



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 19 de diciembre de 2023

N.º 0239

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 19 de diciembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Plan de Formación 2024. BOP-2023-7511

Venta ganado ovino para sacrificio/cebadero_AG-011-2023. BOP-2023-7512

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Losar de la Vera. BOP-2023-7513

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara. BOP-2023-7514

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Cilleros. BOP-2023-7515

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Cedillo. BOP-2023-7516

Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con la Mancomunidad Tajo-Salor. BOP-2023-7517

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Inicial 2024. BOP-2023-7518

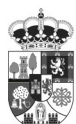
Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial de Proyecto de obras. BOP-2023-7519

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Enajenación de parcelas municipales. BOP-2023-7520

Ayuntamiento de Casas del Castañar



Martes, 19 de diciembre de 2023

Delegación de Competencias del Alcalde. BOP-2023-7521

Ayuntamiento de Coria

Sorteo letra para procesos selectivos 2024. BOP-2023-7522

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Aprobación Inicial Modificación crédito 4/2023. BOP-2023-7523

Aprobación Inicial Plan Antifraude. BOP-2023-7524

Ayuntamiento de Ibahernando

Aprobación definitiva modificación de la plantilla de personal. BOP-2023-7525

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos número 10/2023. BOP-2023-7526

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación definitiva Expte. Modificación de Créditos núm. 10. BOP-2023-7527

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular. BOP-2023-7528

Ayuntamiento de Montánchez

Listado definitivo de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, y fecha del proceso de selección para cubrir, mediante Concurso, una (1) Plaza de PEÓN (MAQUINISTA), derivadas del proceso Extraordinario de Estabilización. BOP-2023-7529

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal, y fecha del proceso de selección para cubrir, mediante Concurso, una (1) Plaza de LIMPIADOR/A, derivadas del proceso Extraordinario de Estabilización. BOP-2023-7530

Ayuntamiento de Moraleja

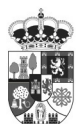
Aprobación inicial Plan Local de Empleo y Empresas 2024-2025. BOP-2023-7531

Derogación de la Ordenanza reguladora de tráfico. BOP-2023-7532

Ordenanza de Movilidad Sostenible de Moraleja. BOP-2023-7533

Dar la denominación de "FIDEL SIMÓN MATÍAS" al Centro de Interpretación de la Casa Toril de esta localidad. BOP-2023-7534

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y BOP-2023-7535



Martes, 19 de diciembre de 2023

composición del Tribunal Calificador de 1 Arquitecto/a Técnico/a (catastro).

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal Calificador de 1 monitor/a deportivo, Personal Laboral, a Jornada Completa.

BOP-2023-7536

Bases específicas del Proceso de Estabilización.

BOP-2023-7537

Ayuntamiento de Navaconcejo

Resultados definitivos del proceso de estabilización de cuatro puestos de LIMPIADOR/A del Ayuntamiento de Navaconcejo (Proceso extraordinario estabilización del Empleo Temporal. Ley 20/2021).

BOP-2023-7538

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Puntuaciones definitivas y propuesta de Nombramiento Monitor/a Deportivo/a Coordinador/a, estabilización empleo Temporal.

BOP-2023-7539

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso.

BOP-2023-7540

Ayuntamiento de Pinofrankueado

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

BOP-2023-7541

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Expediente de modificación presupuestaria N.º 1/2023.

BOP-2023-7542

Ayuntamiento de Santiago del Campo

Aprobación inicial del Presupuesto General Ejercicio 2024.

BOP-2023-7543

Aprobación Inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por instalaciones de Antenas de Telefonía Móvil.

BOP-2023-7544

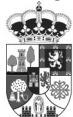
Bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

BOP-2023-7545

Modificación Ordenanzas Fiscales.

BOP-2023-7546

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 19 de diciembre de 2023

Modificación de créditos n.º 4/2023.

BOP-2023-7547

Ayuntamiento de Villa del Rey

Licitación del arrendamiento de vivienda de propiedad municipal.

BOP-2023-7548

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio del Centro Residencial Municipal.

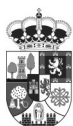
BOP-2023-7549

Mancomunidades

Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

BOP-2023-7550



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de Formación 2024.

El Ilmo. Sr. Presidente en Funciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

- Aprobar el Plan de Formación 2024, aprobar y convocar las acciones formativas del mismo, las normas de participación, las bases de la convocatoria. Y ordenar la publicación en el BO de la Provincia, las normas de organización, las bases de la convocatoria y un resumen de las acciones formativas del Plan de Formación 2024.

Cáceres, 15 de diciembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

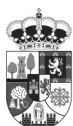
SECRETARIO



Martes, 19 de diciembre de 2023

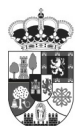
ANEXO I: RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA					
202400100	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: TAREAS BÁSICAS (ONLINE)	E-learning	20	30	2
202400200	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (ONLINE)	E-learning	30	30	1
202400300	PLATAFORMA GESTIONA	E-learning	20	30	2
202400400	PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO (INTEGRACIÓN CON GESTIONA)	E-learning	20	30	2
202400500	SIGEP: GESTIÓN DE NÓMINAS Y RR HH	Presencial	40	12	1
202400600	ACCEDE. PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	Presencial	15	15	1
202400700	APLICACIÓN DE LA LOPD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (ONLINE)	Presencial	20	30	1
202400800	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CERTIFICADOS, FIRMA ELECTRÓNICA Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	E-learning	20	30	2
202406300	SISTEMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES	E-learning	3	30	1
202406400	TELEASISTENCIA BÁSICA Y AVANZADA	E-learning	2	30	
202406500	FIRMADOC WEB. BÁSICO	Presencial	5	12	3
202406600	FIRMADOC WEB. AVANZADO	Presencial	5	12	3
202406700	ACCEDE. PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. PROCEDIMIENTO DE CIFRAS DE POBLACIÓN. TRATAMIENTO DE FICHEROS DE REPAROS	B-learning	2	30	1
202406800	ACCEDE. PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. PROCEDIMIENTO DE CIFRAS DE POBLACIÓN. TRATAMIENTO DE FICHEROS	E-learning	2	30	1
202406900	ACCEDE. PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. INTERCAMBIO DE DATOS CON EL INE	E-learning	2	30	1
202407000	ACCEDE. GESTIÓN DEL TERRITORIO	E-learning	2	30	1



Martes, 19 de diciembre de 2023

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202407100	ACCEDE. GESTIÓN TRIBUTARIA. SERVICIO DE AGUA POTABLE	Presencial	15	15	1
202407200	GESTIÓN PATRIMONIAL EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GPA	Presencial	5	10	1
202407300	PLYCA WEB. COORDINACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS.	Presencial	20	12	1
202407400	COMPETENCIAS DIGITALES PARA ENTIDADES LOCALES (MOOC)	E-learning	50	50	1
ECONÓMICO PRESUPUESTARIA					
202403800	GESTIÓN ECONÓMICA, JURÍDICA Y PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES LOCALES. NIVEL BÁSICO	E-learning	20	30	1
202403900	CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. NIVEL AVANZADO.	Presencial	20	15	1
202404000	NUEVA ORDENANZA DE SUBVENCIONES DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES	Presencial	20	15	1
202404100	PLAN DE INTEGRIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	E-learning	20	30	2
202404200	GASTOS DE NATURALEZA PLURIANUAL Y LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LOS GASTOS. (PRESENCIAL)	Presencial	10	15	1
202411300	SICALWIN. PRESUPUESTO, PRORROGA Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (PRESENCIAL)	Presencial	20	15	1
202411400	SICALWIN. EJECUCION GASTOS, INGRESOS Y NO PRESUPUESTARIA (PRESENCIAL)	Presencial	20	15	1
202411500	SICALWIN. PROYECTOS DE GASTO Y SUBVENCIONES	Presencial	20	15	1
202411600	STIMA Y SICALWIN. ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIÓN DEL OARGT. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIZACIÓN. (PRESENCIAL)	Presencial	20	15	1
202411700	RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y LOS PAGOS A JUSTIFICAR	Presencial	10	20	1
202411800	PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA	Presencial	30	20	1

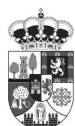


Martes, 19 de diciembre de 2023

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202411900	EXPEDIENTES CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERACIÓN. NIVELES DE CONTROL	Presencial	20	20	1
202412000	GESTIÓN PRESUPUESTARIA AVANZADA	Presencial	20	15	1
202412100	TRANSPARENCIA EN LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES: REGISTRO DE LA INFORMACIÓN	Presencial	10	15	2
202412200	ASPECTOS PRÁCTICOS EN LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES	Presencial	20	20	2
202415000	BL.SICALWEB	Presencial	5	12	3
ESPECÍFICO DE DETERMINADOS COLECTIVOS					
202402000	ORIENTACIÓN LABORAL. APRENDIZAJE-SERVICIO	B-learning	50	50	2
202402100	COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES EN ESCUELAS PROFESIONALES DUALES	B-learning	50	50	1
202402200	COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS Y HERRAMIENTAS PARA LA DETECCIÓN DEL TALENTO	B-learning	50	50	1
202402300	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN APERTURAS DE EMERGENCIA	B-learning	19	15	2
202402400	INTERVENCIONES CON HIMENÓPTEROS (PRESENCIAL)	Presencial	8	15	5
202402500	CONDUCCIÓN Y CONOCIMIENTOS DE VEHÍCULOS DEL SEPEI	Presencial	21	15	2
202402600	CURSO AVANZADO DE RESCATE VERTICAL	Presencial	21	15	2
202402700	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA MANDOS	Presencial	16	12	2
202402800	FORMACIÓN BÁSICA JEFATURAS SEPEI	E-learning	20	30	1
202402900	TALLER PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO DE MECÁNICA BÁSICA PARA VEHÍCULOS PESADOS	Presencial	5	15	3
202403000	INTERVENCIONES CON RIESGO BIOLÓGICO PARA MANDO	Presencial	21	15	2

Martes, 19 de diciembre de 2023

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202403100	DROGAS ACTUALES. CONSUMO EN LOS JÓVENES. (ONLINE)	E-learning	30	30	1
202403200	INTERVENCIÓN POLICIAL CON GRAFFITIS. (ONLINE)	E-learning	30	25	1
202403300	RESPUESTA POLICIAL Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AL BULLYING O CIBERBULLYING	E-learning	20	30	1
202403400	ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	Presencial	5	30	3
202403500	TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECANIZADO Y SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO	Presencial	20	10	1
202403600	RIEGO POR ASPERSIÓN	Presencial	20	15	1
202314800	CARNET BÁSICO DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Presencial	25	15	1
202403700	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE EDIFICIOS	Presencial	20	15	2
202409000	ACCIÓN HUMANITARIA Y MIGRACIONES	E-learning	10	30	1
202409100	ACCIDENTES DE TRÁFICO II	Presencial	21	15	2
202409200	RESCATE EN EL MEDIO ACUÁTICO. (PRESENCIAL)	Presencial	21	15	2
202409300	CURSO INTERVENCIONES CON AEA	Presencial	24	20	1
202409400	INTERVENCIONES EN TENTATIVA DE SUICIDIO	Presencial	16	20	2
202409500	ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SEPEI (GRUPO DE TRABAJO)	Presencial	100	10	1
202409600	CURSO GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO (GOM) PARA EL SEPEI. NIVEL 1	Presencial	15	20	4
202409700	MANEJO Y CONOCIMIENTOS DE LA EMBARCACIÓN ZODIAC	Presencial	6	10	5
202409800	CNA INICIAL	Presencial	14	15	1
202409900	CNA REENTRENAMIENTO	Presencial	7	15	1
202410000	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN APERTURAS DE EMERGENCIA	B-learning	19	15	1
202415200	FORMACIÓN DE RESCATE VERTICAL URBANO	Presencial	20	6	1
202415300	TÉCNICAS DE SOLDADURA	Presencial	20	15	1

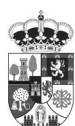


Martes, 19 de diciembre de 2023

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202410100	CURSO DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP)	Presencial	35	20	1
202410200	CURSO ESPECÍFICO DE AUTOMOCIÓN	Presencial	8	15	1
202410300	GRUPO DE TRABAJO: MAQUETACIÓN EDITORIAL EN INDESIGN	Presencial	100	8	1
202414900	GRUPO DE TRABAJO: MANEJO BÁSICO DE HEIDELBERG	Presencial	100	8	1
202410400	GRUPO DE TRABAJO: PLOTTER AVANZADO	Presencial	100	8	1
202410500	FOTO ESTUDIO	Presencial	30	8	1
202410600	DIRECCIÓN DE ORQUESTA, DANZA Y ESCENA EN OPERAS Y ZARZUELAS	Presencial	20	32	1
202410700	ACOMPANIAMIENTO MUSICAL PARA LAS CLASES DE DANZA	Presencial	30	20	1
202410800	PSICOPEDAGOGÍA INFANTIL APLICADA A LA DANZA	Presencial	25	20	1
202410900	TALLER DE GAMIFICACIÓN: LOS VALORES DEL DEPORTE	Presencial	4	20	1
202411000	RENDIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LESIONES EN EL MÚSICO	Presencial	20	30	1
202411100	DIGITALIZACIÓN APLICADA A LA GESTIÓN DEPORTIVA	E-learning	30	30	1
202411200	COMARCAS TURÍSTICAS (B-LEARNING)	B-learning	30	8	5
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO					
202414200	LA CARRERA PROFESIONAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL EMPLEADO PÚBLICO EN LAS ENTIDADES LOCALES SEGÚN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE EXTREMADURA.	Presencial	25	100	1
IDIOMAS/LENGUAS					
202405700	LENGUA DE SIGNOS NIVEL A1 (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202405800	PORTUGUÉS BÁSICO (NIVEL A1)	E-learning	100	30	1
202414000	INGLÉS BÁSICO (NIVEL A1)	E-learning	100	30	1
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES					
202405900	AUDITORÍA SALARIAL. IGUALDAD RETRIBUTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	Presencial	5	50	1
202406000	TALLER PRÁCTICO: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Presencial	15	15	3

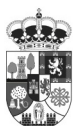
Martes, 19 de diciembre de 2023

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202406100	EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	B-learning	25	25	1
202406200	IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO Y/O GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	Presencial	5	50	1
202414300	TRABAJAR AL LADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	E-learning	2	30	1
202414400	INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN PÚBLICA	Presencial	20	15	1
202414500	LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN RECURSOS HUMANOS	Presencial	20	15	1
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO					
202404300	CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y GESTIÓN EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202404400	RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DIFÍCILES EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202404500	TALLER PRÁCTICO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO TELEFÓNICA Y PRESENCIAL (PRESENCIAL)	Presencial	15	15	3
JURÍDICO-PROCEDIMENTAL					
202404700	CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS DE CARRETERA SEGÚN PG3	Presencial	10	15	1
202404800	CURSO BÁSICO DE PRODECIMIENTO ADMINISTRATIVO (ONLINE)	E-learning	25	30	3
202404900	GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS (ONLINE)	E-learning	20	30	2
202405000	EMPLEO PÚBLICO: ACCESO, PROVISIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Presencial	25	15	2
202405100	LAS LEYES ADMINISTRATIVAS: UNA RUTA A TRAVÉS DE SUPUESTOS PRÁCTICOS	Presencial	20	15	2
202405200	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO (ONLINE)	E-learning	20	30	1



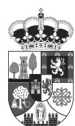
Martes, 19 de diciembre de 2023

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202412300	REDACCIÓN DE PROYECTOS, NOVEDADES Y ASPECTOS PRINCIPALES	E-learning	4	30	1
202412400	DIRECCIÓN FACULTATIVA, NOVEDADES Y ASPECTOS SUSTANCIALES	E-learning	4	30	1
202412600	REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	E-learning	20	30	1
202412700	NOVEDADES JURÍDICAS. GABINETE JURÍDICO DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES	Presencial	20	15	1
202412800	REQUISITOS Y FISCALIDAD EN EL ÁMBITO CULTURAL	Presencial	15	8	1
202412900	LEY DE CONTRATOS EN EL SECTOR PÚBLICO (MOOC)	E-learning	30	100	1
202404700	CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS DE CARRETERA SEGÚN PG3	Presencial	10	15	1
NUEVAS TECNOLOGÍAS.INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN					
202401400	MICROSOFT EXCEL BÁSICO	Presencial	20	15	4
202401500	MICROSOFT EXCEL INTERMEDIO	Presencial	20	15	3
202401600	MICROSOFT EXCEL AVANZADO	Presencial	20	15	2
202401700	MANEJO DE QGIS. NIVEL INTERMEDIO (PRESENCIAL)	Presencial	25	15	1
202401800	CONTROL DE CALIDAD DE DATOS ESPACIALES CON FME	E-learning	15	15	1
202401900	LA IDE. DIPUTACIÓN DE CÁCERES COMO HERRAMIENTA DE CONFECCIÓN DE MAPAS Y GESTIÓN DE DATOS TERRITORIALES	Presencial	5	15	2
202407900	LA PILA ELK: ELASTICSEARCH, KIBANA Y LOGSTASH	Presencial	25	12	1
202408000	DISEÑO REDES SANEAMIENTO Y PLUVIALES MEDIANTE SWMM. NIVEL BÁSICO	Presencial	25	15	1
202408100	CURSO DE INICIACIÓN DE TRAZADO DE CARRETERAS CON PROGRAMA ESPECÍFICO: CARRETERAS. MEJORA Y ENSANCHE	Presencial	25	15	1
202408200	BASES DE DATOS ESPACIALES: LENGUAJE SQL/POSTGRE SQL, POSTGIS. INICIACIÓN	E-learning	30	30	1
202408300	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	Presencial	50	15	1
202408400	INFORMÁTICA BÁSICA Y APLICACIONES CORPORATIVAS:	Presencial	15	15	3



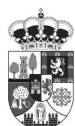
Martes, 19 de diciembre de 2023

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
	CORREO ELECTRÓNICO, INTRANET, PORTAL DEL EMPLEADO Y ZIMBRA.				
202408500	ITINERARIO FORMATIVO APLICATIVO EPSILON: GESTIÓN DE PERSONAS	Presencial	10	10	1
202408600	ITINERARIO FORMATIVO APLICATIVO EPSILON: NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	Presencial	10	10	1
202408700	ITINERARIO FORMATIVO APLICATIVO EPSILON: CONTROL HORARIO Y PORTAL DEL EMPLEADO	Presencial	10	10	1
202408800	ITINERARIO FORMATIVO APLICATIVO EPSILON: PLANTILLA Y RPT	Presencial	10	10	1
202408900	ITINERARIO FORMATIVO APLICATIVO EPSILON: OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO	Presencial	10	10	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. SALUD LABORAL					
202405400	HIGIENE POSTURAL Y SALUD DE LA ESPALDA (PRESENCIAL)	Presencial	25	15	1
202405500	PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN DE BOTIQUINES(PRESENCIAL)	Presencial	10	25	1
202405600	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN PUESTOS DE TRABAJO CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)	E-learning	20	30	1
202413100	CURSO BÁSICO EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.	B-learning	50	50	1
202413200	SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA)	Presencial	8	18	3
202413300	RECICLAJE SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR (DESA)	Presencial	4	18	5
202413400	CURSO DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Presencial	2	20	1
202413500	CURSO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO	Presencial	2	20	1
202413600	CURSO TEÓRICO - PRÁCTICO DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Presencial	2	20	1
202413700	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	B-learning	50	40	1
202413800	LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS CENTROS DE DIPUTACIÓN.	Presencial	5	50	1
202413900	COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DEL TELETRABAJO EN	E-learning	20	30	1



Martes, 19 de diciembre de 2023

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
	LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES				
RECURSOS HUMANOS					
202400900	TALLER PRÁCTICO: LA GESTIÓN DE LAS EMOCIONES EN SITUACIONES DE ESTRÉS (PRESENCIAL)	Presencial	10	15	3
202401000	GESTIÓN DEL TIEMPO Y PRODUCTIVIDAD. METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202401100	MINDFULNESS: CULTIVANDO LA ATENCIÓN CONSCIENTE. (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202401200	LA GESTIÓN DE EQUIPOS: LIDERAZGO EFECTIVO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (B-LEARNING))	E-learning	30	20	1
202401300	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA AL ENTORNO LABORAL	B-learning	30	30	1
202407500	AYUDAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y SU TRAMITACIÓN (WEBINARIO)	E-learning	2	50	1
202407600	PROCEDIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES (WEBINARIO)	E-learning	2	50	1
202407700	FORMACIÓN INICIAL PERSONAL DE NUEVO INGRESO	B-learning	40	40	1
202407800	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	B-learning	50	20	1
202415100	MEDIACIÓN LABORAL	Presencial	50	20	1
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL					
202414100	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ¿CÓMO ELIMINAR EL PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES?	E-learning	20	50	1
UNIÓN EUROPEA					
202414600	FONDO SOCIAL EUROPEO: MARCO 2021-2027	E-learning	40	30	1
202414700	CURSO PRÁCTICO DEL PROGRAMA EFESO	E-learning	30	20	1
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE					
202405300	GESTIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS (ONLINE)	E-learning	15	30	1
202413000	DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE EXTREMADURA (LOTUS) (ONLINE)	E-learning	20	30	1



Martes, 19 de diciembre de 2023

ANEXO II: NORMAS DE PARTICIPACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PERSONAS DESTINATARIAS DEL PLAN

El Plan de formación está dirigido a todas las personas pertenecientes a la Diputación Provincial, sus organismos autónomos y las entidades locales de la provincia de Cáceres y podrán solicitar participar en las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación que se publica, los empleados públicos pertenecientes a estas entidades que cumplan con los requisitos que se definen en las presentes normas.

- El personal solicitante deberá hallarse en situación de servicio activo o bien en excedencia por cuidados familiares. La baja por incapacidad temporal impide la participación en acciones formativas, por lo que deberá renunciar por el procedimiento que se indique.

- El personal podrá participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidados de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los requisitos de participación deben cumplirse al inicio de la acción formativa y mantenerse durante su desarrollo.

CONVOCATORIAS

El desarrollo del plan se realizará a través de la convocatoria de acciones formativas que se dictará mediante resolución y publicándose en la página web del Plan y/o en el BOP.

La convocatoria podrá dictar normas particulares a la misma, atendiendo a su propia naturaleza.

En la convocatoria se establecerá el número máximo de solicitudes que se podrán presentar, los plazos de solicitud y la forma de establecer la prioridad de participación.

SOLICITUDES

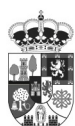
Las solicitudes tendrán carácter voluntario y se realizarán mediante los procedimientos que se indiquen en las distintas resoluciones de convocatorias dictadas al efecto.

La solicitud de participación supone la aceptación de las presentes normas de organización y desarrollo y de las específicas que se establezcan en las distintas acciones

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del alumnado será realizada por el Departamento de Formación según los siguientes criterios generales:

- Vinculación entre competencias que se pueden adquirir a través de la acción formativa y las necesidades del puesto desempeñado.
- Equilibrio de organismos e instituciones.
- Interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.



Martes, 19 de diciembre de 2023

- Prioridad de las acciones formativas.

Además, desde el departamento se tendrá en cuenta la participación del solicitante en las acciones formativas realizadas en los dos últimos años, así como los criterios de participación en condiciones de igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos.

ADMISIÓN

Realizada la selección, el Departamento de Formación comunicará su condición de seleccionado en la acción formativa solicitada, que deberá ser confirmada a través de la sede electrónica, siendo responsabilidad del alumnado contar con la autorización por parte de quien ostente dicha competencia en su unidad administrativa.

El Departamento de Formación podrá tomar medidas de exclusión en acciones formativas futuras sobre aquellas personas que habiendo confirmado su participación no asistan a la misma sin causa justificada.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La encuesta de satisfacción que tiene carácter obligatorio, se convierte en un requisito previo a la obtención del certificado de asistencia/aprovechamiento siendo accesible a todos los participantes. Se abre el acceso a la misma mediante el envío de circular vía e-mail y/o SMS a los Admitidos y se dispondrá de un máximo de tres días desde la finalización de la acción formativa.

CERTIFICACIÓN

Se emitirá certificado de asistencia a las personas que hayan asistido con regularidad al menos al 90% del curso. Se emitirá certificado de aprovechamiento, si así lo definen las condiciones del curso, cuando el empleado supere los criterios de aprovechamiento fijados por el equipo docente y queden acreditados documentalmente.

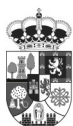
FINANCIACIÓN

Las inscripciones a las acciones formativas serán gratuitas.

Con carácter general, los gastos de manutención o desplazamiento no serán asumidos por el Departamento de Formación de la Diputación de Cáceres, salvo en aquellas acciones formativas en las que así se especifique.

EQUIPO DOCENTE

Podrán participar como docentes de las acciones formativas todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren registradas en el fichero de docentes del



Martes, 19 de diciembre de 2023

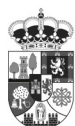
Departamento de Formación de la Diputación de Cáceres, cuyas bases están publicadas en el BOP de fecha de 10 de febrero de 2016. Los baremos de remuneraciones por colaboración en actividades docentes se recogen en la Resolución Presidencial de 9 de mayo de 2022.

La selección de docentes se hará de acuerdo con las bases establecidas en la citada convocatoria, a fin de garantizar al máximo un alto grado de calidad de las acciones formativas.

MODALIDADES DE FORMACIÓN

Las acciones formativas podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades de formación:

- Formación presencial.
- Método mixto, presencial y en línea o B-Learning.
- Método en línea o E-Learning.
- Grupos de trabajo/Talleres.
- Itinerarios formativos.
- Webseminarios.



Martes, 19 de diciembre de 2023

ANEXO III. BASES DE CONVOCATORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN 2022/2023

Se realiza convocatoria de las acciones formativas aprobadas dentro del Plan de Formación 2024, conforme a las siguientes bases:

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará mediante procedimiento electrónico publicado en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres. El acceso a este procedimiento electrónico se realizará mediante alguno de los métodos de identificación válidos en esa sede: certificado digital o usuario y contraseña de la Intranet. Las claves de acceso a la Intranet provincial están a disposición de los empleados públicos en su correspondiente entidad local.

Las solicitudes, en un máximo de siete, se harán teniendo en cuenta que el orden de selección de las mismas indicará la prioridad que le estamos dando a las acciones formativas. Al formalizar la solicitud la misma pasará al estado Solicitado.

El consentimiento del superior jerárquico se entiende concedido desde el momento en que accede a participar en acciones formativas en las que haya resultado seleccionado.

La formalización de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de las acciones formativas incluidas en esta convocatoria será desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cáceres hasta el día **19 de enero de 2024**, sin perjuicio de que en aquellas acciones formativas donde el número de solicitudes no sea suficiente se mantendrá abierto el plazo de inscripción.

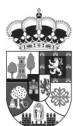
SELECCIÓN

Revisadas las solicitudes recibidas en base a los criterios de selección establecidos, el Departamento de Formación comunicará a través de correo-e y SMS la condición de seleccionado en la acción formativa solicitada.

Una vez recibida la comunicación la persona dispondrá de un plazo de tres días para formalizar la aceptación o renuncia de la propuesta, realizando las siguientes tareas:

- Acceder a la sede electrónica y revisar el programa de la acción formativa, donde se reflejan fechas, horario y lugar de desarrollo de la misma, así como las condiciones de participación.

-El lugar de desarrollo de las acciones formativas, en los casos donde no esté especificado se publicará posteriormente, una vez recibidas las solicitudes atendiendo a criterios de cercanía del lugar de trabajo de los solicitantes.



Martes, 19 de diciembre de 2023

- Cumplimentar el formulario propuesto, indicando la autorización o denegación de su superior, así como la aceptación o renuncia para la participación en la acción formativa. Este documento lo custodiará el alumnado y le servirá de copia con respecto a su entidad.

- Marcar la casilla de declaración responsable para indicar que los datos son ciertos.

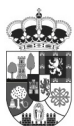
El alumnado recibirá un correo-e y SMS indicándole su estado de situación final: aceptada, denegada o renuncia.

RENUNCIAS

La renuncia a cada actividad formativa para la que ha sido seleccionado deberá comunicarla al Departamento de Formación a través de sede electrónica, y el motivo de la renuncia mediante notificación a la dirección de correo electrónico formacion@dip-caceres.es, al menos cinco días hábiles antes del inicio de la misma para poder ofertar la plaza vacante de la lista de reservas.

CAMBIOS EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

Cualquier cambio que se produzca en la programación de una actividad formativa, suspensión, cambio de fecha de celebración, lugar, duración, etc. será publicado en la página web del departamento <https://formacion.dip-caceres.es>, con anterioridad suficiente a la fecha inicialmente indicada en su ficha técnica.



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Venta ganado ovino para sacrificio/cebadero_AG-011-2023.

Acuerdo de inicio del procedimiento de venta para sacrificio/cebadero de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación General conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 0010, de 18 de enero),

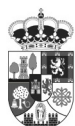
ACUERDO

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, para Sacrificio/Cebadero, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 11:00 horas del día 22 de abril de 2023.

Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la



Martes, 19 de diciembre de 2023

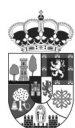
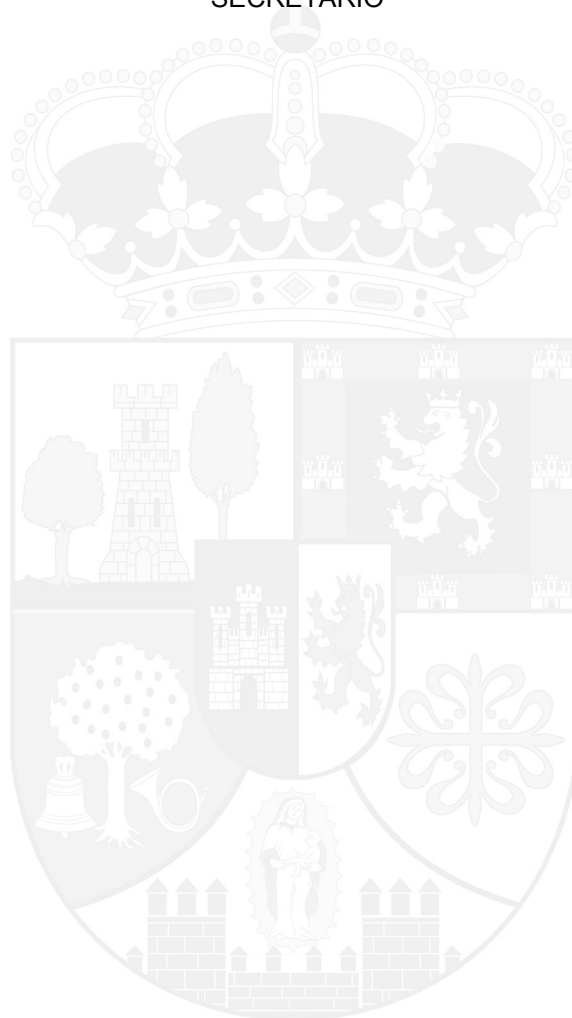
Diputación, sita en la Ronda de San Francisco, 3 - Edificio "Julián Murillo", 10071 Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

agropecuaria@dip-caceres.es

Cáceres, 19 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 19 de diciembre de 2023



INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO - RAZA MERINO PRECOZ

Por Acuerdo del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO DE LA RAZA MERINO PRECOZ**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

.Solicitud de Venta sacrificio/cebadero.

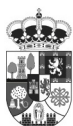
Es IMPRESCINDIBLE que se especifiquen claramente los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** a la Sección Agrícola y Ganadera en el correo electrónico: agropecuaria@dip-caceres.es, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PLAZO FINALIZA EL VIERNES DÍA 22 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 HORAS.

Para cualquier duda, pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico agropecuaria@dip-caceres.es.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONDICIONES GENERALES VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO

Informe de Necesidad y Valoración Técnica

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

*** Consideraciones Generales:**

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "El Cuartillo" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 7 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que por circunstancias debidamente justificadas dicho plazo pueda verse ampliado de conformidad con la legislación vigente.

*** Consideraciones Específicas:**

1.- Tal y como se ha indicado con anterioridad, como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 15 de diciembre de 2023 de la "Mesa de Ovino de la Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza.

Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

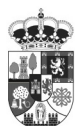
2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Ovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- a) Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- b) Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- c) Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 19 de diciembre de 2023



5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 15 de diciembre de 2023.

Lote 1: compuesto por 36 corderos de desecho de la Raza Merino Precoz, con un peso vivo entre 20 y 36 kg. aprox., con una edad de 3 meses, al precio de 90 €/Unidad (al que se añadirá el IVA).

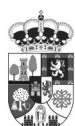
6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio orientativo del lote y el total de la enajenación, es el siguiente:

Lote 1: 3.240,00 €, más IVA (10%) = 3.564,00 € (IVA incluido)

TOTAL: 3.564,00 € (IVA incluido)



SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio “Julián Murillo” – 10071 Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 19 de diciembre de 2023



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número
Dirección Postal
Localidad Provincia
Código Postal Correo Electrónico
Teléfono
Nombre de la finca
Municipio Código REGA
Nº Registro Calificación Sanitaria
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	CANTIDAD	RAZA	IMPORTE
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En , a de de

Fdo:

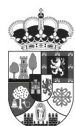
AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

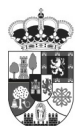
Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Cáceres, 12 de diciembre de 2023

María Belén Guirau Morales
VICESECRETARIA



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio" para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021,

Y de otra, D. Antonio Sánchez Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 23 de octubre de 2023, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

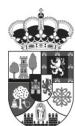
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

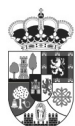
En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

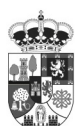
Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en “alta y depuración de aguas residuales”), pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 23 de octubre de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consorcio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

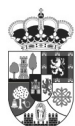
PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencia del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

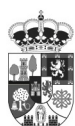
TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

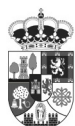
El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a. Gestionar los servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- b. Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c. Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d. El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

- e. El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía electricidad, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

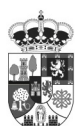
QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales del AYUNTAMIENTO.

De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- Gestión del personal operativo y técnico.
- Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".

- e. Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f. Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g. Restitución de taller y equipamiento.
- h. Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud
- i. Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a. La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b. Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

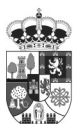
SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



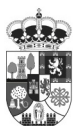
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a. Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b. Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c. Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d. Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e. Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f. Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g. Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h. A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i. Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- j. Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de "alta".
- k. Facilitar el AYUNTAMIENTO listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

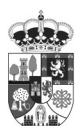
OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio "MÁSMEDIO", como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio "MÁSMEDIO", dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio "MÁSMEDIO" deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

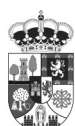
DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

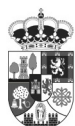
Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

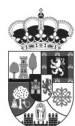
Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Consortio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

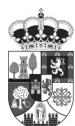
El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

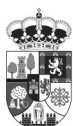
DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, en Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

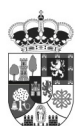
Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Cáceres, 5 de diciembre de 2023

María Belén Guirau Morales
VICESECRETARIA



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio" para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021,

Y de otra, D. Juan Ignacio Gilete Batalla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 27 de octubre de 2023, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

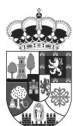
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

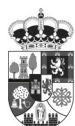
En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

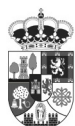
Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en "alta y depuración de aguas residuales)", pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 27 de octubre de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consorcio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

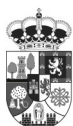
PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencia del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

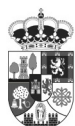
TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

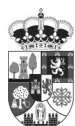
El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a. Gestionar los servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- b. Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c. Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d. El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

- e. El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía electricidad, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

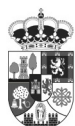
QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales del AYUNTAMIENTO.

De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- Gestión del personal operativo y técnico.
- Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".

- e. Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f. Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g. Restitución de taller y equipamiento.
- h. Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud
- i. Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a. La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b. Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

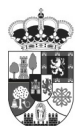
SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



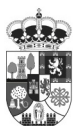
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a. Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b. Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c. Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d. Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e. Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f. Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g. Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h. A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i. Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- j. Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de "alta".
- k. Facilitar el AYUNTAMIENTO listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

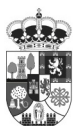
OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio "MÁSMEDIO", como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio "MÁSMEDIO", dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio "MÁSMEDIO" deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

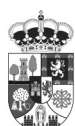
DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

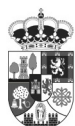
Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

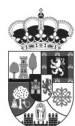
Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Consortio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

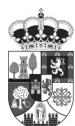
El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

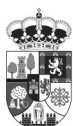
DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, en Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

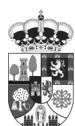
ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Cilleros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Cilleros.

Cáceres, 4 de diciembre de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio" para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021,

Y de otra, D. Félix Ezcay Iglesias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cilleros, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 20 de noviembre de 2023, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

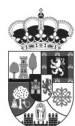
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

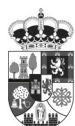
En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

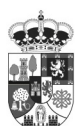
Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en "alta y depuración de aguas residuales)", pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 20 de noviembre de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consorcio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

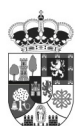
PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencia del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

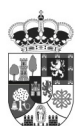
TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

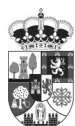
El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a. Gestionar los servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- b. Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c. Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d. El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

- e. El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía electricidad, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

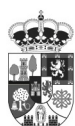
QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales del AYUNTAMIENTO.

De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- Gestión del personal operativo y técnico.
- Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".

- e. Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f. Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g. Restitución de taller y equipamiento.
- h. Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud
- i. Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a. La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b. Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

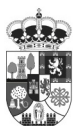
SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



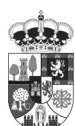
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a. Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b. Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c. Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d. Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e. Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f. Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g. Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h. A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i. Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- j. Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de “alta”.
- k. Facilitar el AYUNTAMIENTO listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

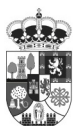
OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio “MÁSMEDIO”, como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio “MÁSMEDIO”, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio "MÁSMEDIO" deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

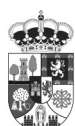
DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

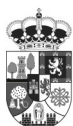
Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

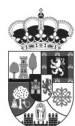
Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Consortio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

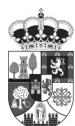
El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

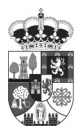
DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, en Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Cedillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Cedillo.

Cáceres, 12 de diciembre de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR LA ENTIDAD LOCAL DE CEDILLO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Antonio González Riscado, Alcalde-Presidente del municipio de Cedillo, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno, adoptado en sesión del día 25 de octubre de 2023, asistido de el/la Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

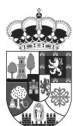
EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

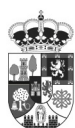
Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."

Tercero. La ENTIDAD LOCAL, a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en "alta y depuración de aguas residuales)", pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que la ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consorcio* MásMedio de la prestación del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

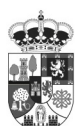
Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales a la ENTIDAD LOCAL.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

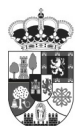
TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

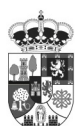
El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de “recuperación de costes” y “quien contamina paga”.
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- e) El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía eléctrica, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales de la ENTIDAD LOCAL.

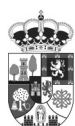
De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- a) De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- b) Gestión del personal operativo y técnico.
- c) Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- d) Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".
- e) Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f) Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g) Restitución de taller y equipamiento.
- h) Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud.
- i) Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a) La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b) Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

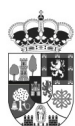
El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residir por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b) Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c) Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f) Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será la propia ENTIDAD LOCAL el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

- i) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- j) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de "alta".
- k) Facilitar la ENTIDAD LOCAL listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

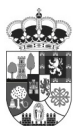
OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguale la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme a la fórmula tarifaria (base imponible, tarifa y cuotas) establecida en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por la ENTIDAD LOCAL se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio correspondiente y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

MásMedio. En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

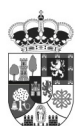
Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la ENTIDAD LOCAL. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la ENTIDAD LOCAL serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

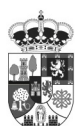
Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

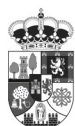
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

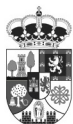
DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a un solo efecto, a la fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

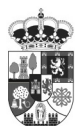
ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con la Mancomunidad Tajo-Salor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y la Mancomunidad Tajo-Salor.

Cáceres, 13 de diciembre de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" Y LA MANCOMUNIDAD TAJO SALOR.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

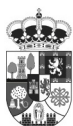
Y de otra, Don Carlos Caro Domínguez, Presidente de la Mancomunidad Tajo-Salor, en nombre y representación de éste, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 20 de octubre de 2023, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Mancomunidad.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Mancomunidad firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

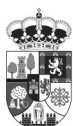
6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación de la Mancomunidad solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Mancomunidad la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece *"El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural."*

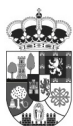
Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

La Mancomunidad adherida acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

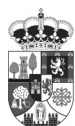
SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

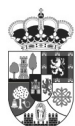
CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

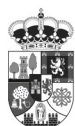
El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

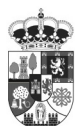
Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

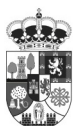
Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

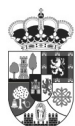
e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023

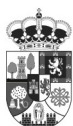


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.
- o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

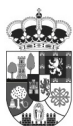
- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023

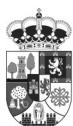


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

- a) El presidente.
 - b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
 - c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
 - d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
 - e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
 - f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
 - g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
 - h) El responsable del control interno del consorcio.
 - i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.
- 2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:
- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
 - b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
 - c) Realizar protocolos de evaluación.
 - d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
 - e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
 - f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
 - g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
 - h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

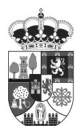
A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

4.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.
- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
- h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

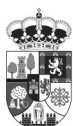
Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

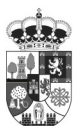
La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

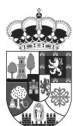
- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.
- 2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

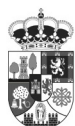
- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

- 1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.
- 2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.
- 3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

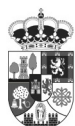
Artículo 24. Dirección de las sesiones.

- 1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:
 - a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
 - b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
 - c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
 - d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
 - e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
 - f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

- 1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

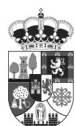
5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

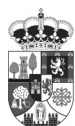
2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

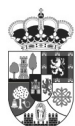
- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

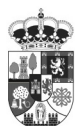
En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

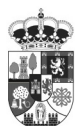
Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

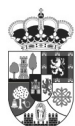
4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser - de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

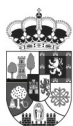
2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023

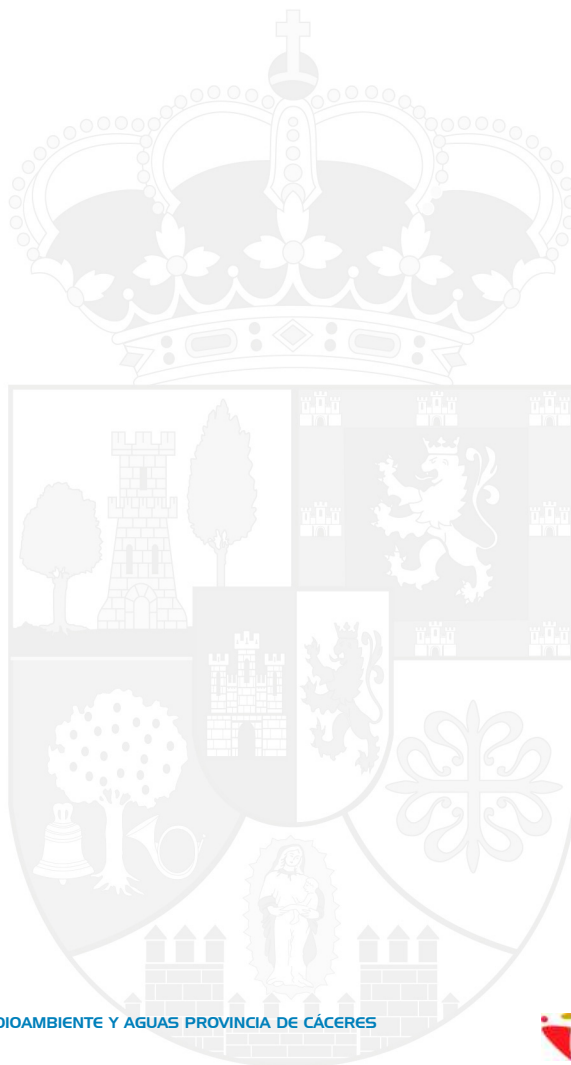


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

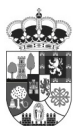
CONVENIO DE ADHESIÓN

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de la firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial 2024.

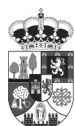
Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcántara, 15 de diciembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial de Proyecto de obras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de Diciembre de 2023 se ha aprobado inicialmente el proyecto PROYECTO/MEMORIA DE OBRAS CAMINO DE LOS PENITENTES. MEJORA DE ACCESIBILIDAD y CONEXIÓN C/ RAMÓN Y CAJAL (FASE 2.ª) ALCUÉSCAR redactado por la empresa Gabriel y Galán, 1, S.L. por importe de 68.105,42 IVA incluido.

Se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

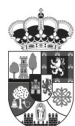
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>.

Alcuéscar, 12 de diciembre de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Enajenación de parcelas municipales.

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, se procede a la convocatoria del procedimiento de enajenación parcelas de titularidad municipal, patrimonio municipal del suelo, se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad n.º 2 de Cáceres y se ha realizado la valoración técnica de los bienes. Ubicadas en urbanización "La Pedrera", urbanización "Pozo de Hambre" y Residencial "Corral Nuevo", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: El Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Obtención de la documentación e información:

1.- Dependencia: Secretaría.

2.- Domicilio: Plaza de la Constitución número 16

3- Localidad de: Arroyo de la Luz, CP. 10900

3.- Teléfono: 927270002

4.- Correo electrónico:

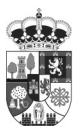
registro@arroyodelaluz.es

ayuntamiento@arroyodelaluz.es

5.- Número de expediente 480/2023

2.- Objeto del Contrato

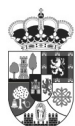
El objeto del contrato es la enajenación de las parcelas que se describen a continuación:



Martes, 19 de diciembre de 2023

CUADRO RESUMEN DE LAS VALORACIONES DE LOS SOLARES PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Urbanización	Calle y n.º de gobierno	Parcela solar	Superficie	Edificabilidad	Valoración Mínima €	Valoración máxima €
LA PEDRERA	De La República, 39	P39	1.345,28 m²	2.187,00 m²	175.529,94	261.315,11
	De La República, 41	P41	387,92 m²	806,00 m²	64.690,05	96.305,43
POZO HAMBRE	Pozo Parrao, 1B	P1B	141 m²	150 m²	18.500,00	22.627,16
	Pozo Parrao, 1A	P1A	141 m²	150 m²	18.500,00	22.627,16
	Pozo La Jara, 16	P16	141 m²	150 m²	18.500,00	22.627,16
	Pozo La Jara, 18	P18	141 m²	150 m²	18.500,00	22.627,16
	Pozo La Jara, 20	P20	141 m²	150 m²	18.500,00	22.627,16
CORRAL NUEVO	Leganés, 5	P3-M1	250 m²	250 m²	22.000,00	33.548,24
	Leganés, 7	P4-M1	250 m²	250 m²	22.000,00	33.548,24
	Leganés, 9	P5-M1	250 m²	250 m²	22.000,00	33.548,24
	Leganés, 11	P6-M1	250 m²	250 m²	22.000,00	33.548,24
	Villabona, 25	P31-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
	Villabona, 27	P32-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
	Villabona, 29	P33-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
	Villabona, 31	P34-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
	Villabona, 33	P35-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65



Martes, 19 de diciembre de 2023

Villabona, 35	P36-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
Villabona, 37	P37-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
Villabona, 39	P38-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
Villabona, 41	P39-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
Villabona, 43	P40-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
Villabona, 45	P41-M4	262,5 m²	262,5 m²	23.000,00	35.225,65
Villabona, 47	P42-M4	275,0 m²	275,0 m²	24.000,00	36.903,06
Salvatierra de los Barros, 4	P219-M14	251,5 m²	251,5 m²	22.500,00	33.754,89
Salvatierra de los Barros, 6	P220-M14	251,5 m²	251,5 m²	22.500,00	33.754,89

3.- Tramitación y Procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Criterios de Adjudicación:

Oferta económica por la compra del terreno: Por la mejora sobre el precio mínimo de licitación señalado para cada parcela, y que no supere el precio máximo VALORACIÓN HASTA 70 PUNTOS

Criterio Social. - Por carecer de vivienda en propiedad total o parcialmente, será necesario presentar certificación registral negativa del registro VALORACIÓN 30 PUNTOS.

5. Garantía exigidas. Provisional para cada una de las parcelas:

- 1. Garantía Provisional. - Para acudir al concurso, los/as licitadores/as interesados/as deberán constituir garantía provisional, por importe del 2 por 100 del precio máximo de



Martes, 19 de diciembre de 2023

cada Parcela.

2.- Garantía Definitiva. - el licitador que presente la mejor oferta para cada una de las parcelas enajenadas deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

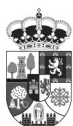
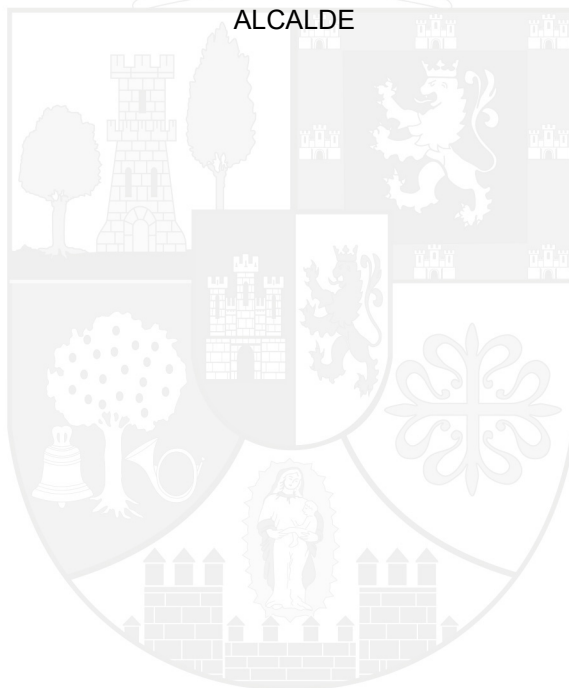
a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas) dentro del plazo de CUARENTA días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

7.- Otras informaciones. Se publicarán en el Perfil del/la Contratante.

Arroyo de la Luz, 13 de diciembre de 2023

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado la delegación de competencias del Alcalde en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica la Resolución para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

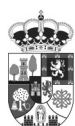
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Casas del Castañar, 18 de diciembre de 2023

Francisco García Calle

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR

Plaza de San Juan, 1

CASAS DEL CASTAÑAR (CÁCERES) CP10.616



Expediente 419/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en ASUNCIÓN CALLE DEL CONSUELO, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre JESUS GONZALEZ LOPEZ Y MARIA ISABEL TENA GARCIA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes

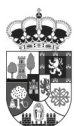
RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de ASUNCIÓN CALLE DEL CONSUELO Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los JESUS GONZALEZ LOPEZ Y MARIA ISABEL TENA GARCIA

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE - PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE - PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución

Cód. Verificación: 36KJLGMKQWAGKLEAS3JHE2FE
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Sorteo letra para procesos selectivos 2024.

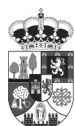
De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado, el Excmo. Ayuntamiento de Coria ha procedido al sorteo público de la letra por la que comenzará el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2024.

El mencionado sorteo se ha llevado a cabo en acto público, por el procedimiento de insaculación, el día 13 de diciembre, a las 09:50 horas en el Ayuntamiento de Coria, y el resultado del mismo ha sido la letra " C " .

Coria, 13 de diciembre de 2023

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación crédito 4/2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://gargantalaolla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garganta la Olla , 12 de diciembre de 2023
Santiago Blázquez López
ALCALDE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

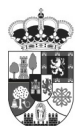
Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación Inicial Plan Antifraude.

El Pleno del Ayuntamiento de Garganta la Olla, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Garganta la Olla, con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables, cuyo texto obra en el correspondiente expediente en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Garganta la Olla, a disposición de los/as interesados/as.

Garganta la Olla , 12 de diciembre de 2023

Santiago Blázquez López
ALCALDE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la plantilla de personal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ibahernando, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de octubre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 200, de fecha 20 de octubre de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, según el texto que sigue:

“Aprobar la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la modificación de las siguientes plazas:

Núm. 5. Denominación del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Requisitos de desempeño:

Naturaleza del puesto: Laboral.

Situación actual del puesto: Ocupado

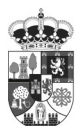
Sistema de provisión: Concurso-oposición.

Subgrupo de clasificación profesional: C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo/a.

Formación específica/méritos valorable: Titulación y conocimientos requeridos para el puesto: Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente. Conocimientos básicos sobre procedimiento administrativo e informática a nivel de usuario.



Martes, 19 de diciembre de 2023

Otras circunstancias:

Jornada: Completa.

Actividad principal: Apoyo a la Secretaría-Intervención y atención al público. Funciones del puesto:

a) Secretaría: Introducción de datos y tratamiento de bases de datos; cómputo de plazos y archivo de expedientes; notificaciones, comunicaciones y publicaciones; Padrón Municipal de Habitantes; Registro de documentos; redacción de anuncios y edictos en Boletines Oficiales y Tablón Municipal; expedición de certificaciones.

b) Intervención: En presupuestos, contabilidad, tributos: introducción de datos y tratamiento de bases de datos, cómputo de plazos y archivo de expedientes; realización de estadísticas e información a suministrar a otros organismos públicos.

c) Tesorería: Apoyo a la Secretaría Intervención en materia de tesorería, respecto del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

d) Régimen interior: Agenda de Alcaldía; introducción de datos y tratamiento de bases de datos; asistencia en la preparación de la convocatoria, orden del día y transcripción de actas de órganos colegiados; cartelería, anuncios y bandos; colaboración en la organización de acontecimientos.

e) Atención e información al público: recepción, atención e información al público tanto presencial como telefónica; tratamiento de quejas, sugerencias y reclamaciones.

f) Otras: - Elaboración de padrones fiscales/modificaciones, etc. a través de OVR, elaboración de documentos jurídicos (recursos, informes, pliegos, ordenanzas, resoluciones, convocatorias plenos y comisiones sin firma), gestión plataforma de contratos del sector público, gestión de página web, elaboración de expedientes de contratación pública, gestión de subvenciones (solicitud, control, justificación) elaboración de documentos administrativos (oficios), registro de entrada y salida, uso de plataformas de registro electrónico (ORVE, PAE, sede electrónica), gestión de cobro de recibos y uso de plataforma de pagos de bancos.

- Total retribución anual: 25.529,80 euros.

Núm. 6. Denominación del puesto: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Requisitos de desempeño:



Martes, 19 de diciembre de 2023

Naturaleza del puesto: Laboral.

Situación actual del puesto: En proceso de estabilización.

Sistema de provisión: Concurso-oposición.

Turno de acceso: Reserva para personas con discapacidad (con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento).

Escala: Administración especial.

Formación específica/méritos valorable:

Titulación y conocimientos requeridos para el puesto: Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente. Conocimientos básicos de mantenimiento de edificios, parques, jardines y mantenimiento y abastecimiento de agua potable.

Otras circunstancias:

Jornada: Completa.

Actividad principal: Mantenimiento de servicios municipales y mantenimiento y abastecimiento de agua potable.

Funciones del puesto:

Dirección y Supervisión de los trabajos de los operarios municipales.

Conservación de edificios: pintura, reparación de averías y mantenimiento de edificios municipales.

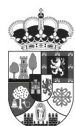
Conservación de vías públicas: reparaciones de averías y baches en las vías públicas.

Obras municipales ordinarias: trabajos en las obras municipales ordinarias.

Parques y jardines y cementerio:

a) En cuanto Parques y Jardines: Barrer, limpiar, regar y arreglar jardines y plantas; labores de plantación; podar árboles y cortar setos; vaciar papeleras y bolsas de basura.

b) Respecto al Cementerio: Cuidar el buen estado de conservación y limpieza del cementerio, custodiar enseres y herramientas del servicio, así como otros objetos y ornamentación de



Martes, 19 de diciembre de 2023

sepulturas y servicios de sepultura.

Mantenimiento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado: correcta dosificación periódica del cloro o elemento químico potabilizador del agua; sustitución de contadores, llaves de paso y cualquier elemento de la instalación; lectura de contadores de agua de suministro domiciliario e industrial; limpieza de arquetas areneras, de hormigón o fábrica de ladrillo enfoscado o no y los sumideros. Control de la balsa de agua.

Servicio de recogida de basura: manipulación de contenedores, mantenimiento de éstos y atención de las infraestructuras del servicio, uso de desbrozadoras y minidumpers.

- Otras: Control de trabajadores/as AEPSA.

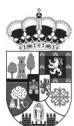
- Total retribución anual: 22628,66 euros».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ibahernando, 14 de diciembre de 2023

Agustín Búrdalo Ruiz

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

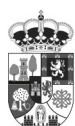
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos número 10/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales nº10/2023 , publicado de forma inicial en el BOP de Cáceres nº 219, de 17 de Noviembre de 2023, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción del anuncio sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considera aprobado definitivamente. Lo que se publica a los efectos oportunos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	Actividades culturales y deportivas. Promoción cultural	30.000,00€	25.975,92€	55.975,29€
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	47.000,00€	22.000,00€	69.000,00€
920	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500,00€	6.000,00€	8.500,00€
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	50.000,00€	15.200,00€	65.200,00€
920	224	Primas de seguros	18.000,00€	8.000,00€	26.000,00€



Martes, 19 de diciembre de 2023

920	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	6.000,00€	2.000,00€	8.000,00€
929	22699	Otros gastos diversos	500,00€	5.500,00 €	6.000,00€
		TOTAL	154.000,00€	84.675,92€	238.675,92€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

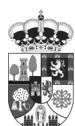
Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	84.675,92€
	TOTAL INGRESOS	84.675,92€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



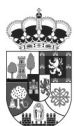
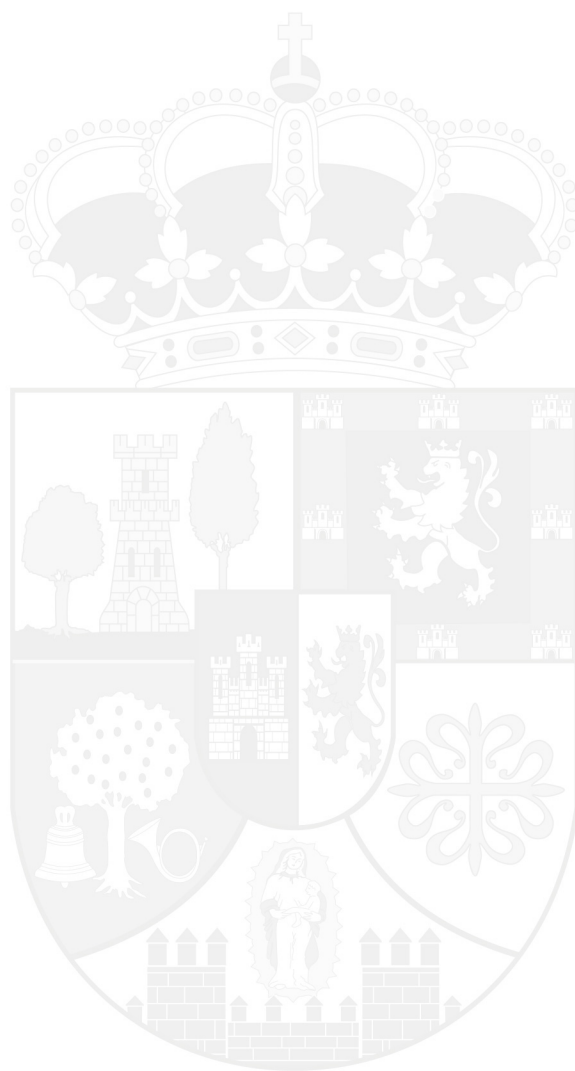
Martes, 19 de diciembre de 2023

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 13 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. Modificación de Créditos núm. 10.

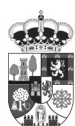
No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 10 del Presupuesto de 2023, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	DISMINUCIÓN POR TRANSFERENCIAS	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPITULO II	1.979.500,05 €	14.665,59 €	0,00 €	1.994.165,64 €
CAPITULO VI	4.165.477,50 €	13.943,26 €	3.743,26 €	4.175.677,50 €
Totales		28.608,85 €	3.743,26 €	

Además, esta modificación se financia con Remanente de Tesorería:

Partida	Concepto Partida	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	24.865,59 €
Total		24.865,59 €



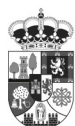
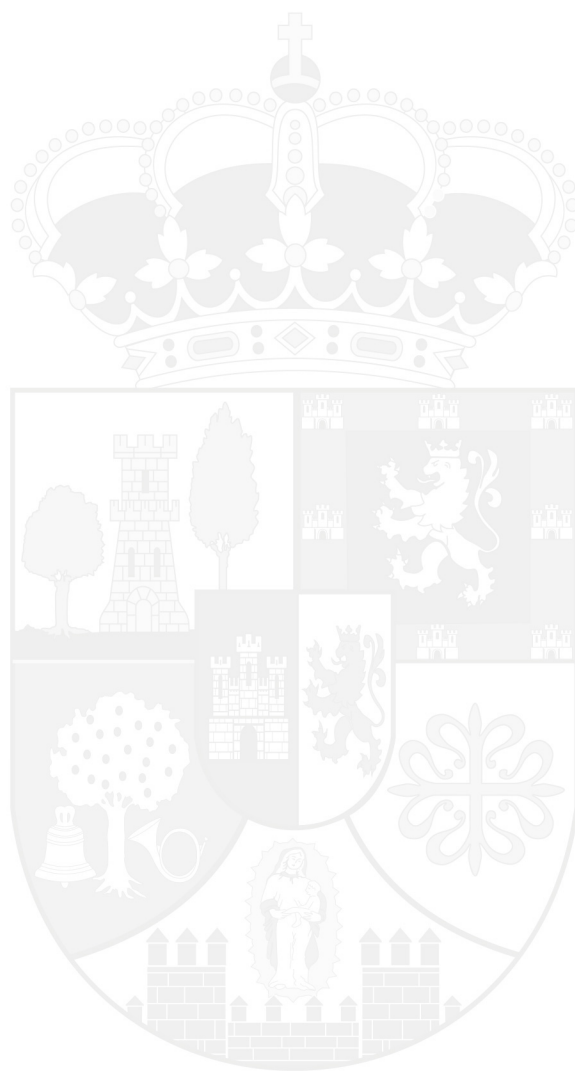
Martes, 19 de diciembre de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 14 de diciembre de 2023

Jose Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

EDICTO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular.

En cumplimiento a lo establecido en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a vecino/a de este Municipio para ocupar el cargo de:

JUEZ/A DE PAZ TITULAR

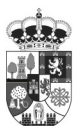
Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia de D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacita para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Declaración Jurada de su actual profesión.

Mesas de Ibor, 13 de diciembre de 2023

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, y fecha del proceso de selección para cubrir, mediante Concurso, una (1) Plaza de PEÓN (MAQUINISTA), derivadas del proceso Extraordinario de Estabilización.

Aprobación de Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en el marco de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Peón (maquinista), mediante el sistema de concurso.

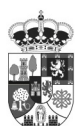
Con fecha 18/12/2023 el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), D. Joaquín Plana Flores, ha dictado la siguiente,

Vista la Oferta excepcional de Empleo Público de Personal Laboral Temporal no fijo, aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022) derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en dicha Oferta excepcional de Empleo Público aprobada,

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2022, por la que se resuelve Aprobar las bases para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Peón (maquinista), derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, dentro del marco general de ejecución de la Oferta ta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022), correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Publicadas las Bases en el B.O.P. de Cáceres, N.º 207 de fecha 31 de octubre de 2023 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Publicada la lista Provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Peón (maquinista), derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización en el B.O.P. de Cáceres, N.º 227 de fecha 29 de



Martes, 19 de diciembre de 2023

noviembre de 2023, dando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de esta Resolución en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión,

RESUELVO

PRIMERO.- Expirado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión a la lista provisional, aprobar la lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Peón (maquinista), derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, dentro del marco general de ejecución de la Oferta ta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022), correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contenidas en el ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Determinar la designación concreta de los/as miembros del Tribunal de selección de acuerdo a lo establecido en las Bases de la convocatoria:

PRESIDENTE/A:

Titular. ISABEL MARIA ROSCO GIL. Administrativo del Ayuntamiento de Montánchez..

Suplente. JOSE MANUEL GONZÁLEZ BENAVIDES. Policía Local del Ayuntamiento de Montánchez..

VOCALES:

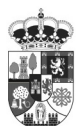
Vocal primero. JUAN JOSE ALVARADO REBOLLO. AEDL del Ayuntamiento de Montánchez.

Suplente. CARMEN BELÉN CARBALLO BOZA. Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Montánchez.

Vocal segundo. JOSÉ LUIS PERLADO ALONSO. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.

Suplente. JUAN ANTONIO PAVÓN PÉREZ. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vocal tercero. FERNANDO DELGADO FERNÁNDEZ. Empleado Público de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.



Martes, 19 de diciembre de 2023

Suplente. JOAQUÍN VALHONDO DE LA LUZ. Empleado Público de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

SECRETARIO/A:

Titular. MARIA TERESA FIGUEROA PÉREZ, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Montánchez.

Suplente. JUAN MANUEL CALLE GONZÁLEZ. Secretario – Interventor de la Agrupación Arroyomolinos-Zarza de Montánchez.

TERCERO.- La constitución del tribunal de selección y baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1 de Montánchez (Cáceres).

CUARTO. -Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montánchez y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

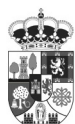
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ BOTE MANUEL	***600A

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.

Montánchez, 18 de diciembre de 2023

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal, y fecha del proceso de selección para cubrir, mediante Concurso, una (1) Plaza de LIMPIADOR/A, derivadas del proceso Extraordinario de Estabilización.

Aprobación de Listado definitivo de admitidos y excluidos en el marco de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Limpiador/a, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 18/12/2023 el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), D. Joaquín Plana Flores, ha dictado la siguiente,

Vista la Oferta excepcional de Empleo Público de Personal Laboral Temporal no fijo, aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022) derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en dicha Oferta excepcional de Empleo Público aprobada,

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2022, por la que se resuelve Aprobar las bases para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Limpiador/a, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, dentro del marco general de ejecución de la Oferta ta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022), correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Publicadas las Bases en el B.O.P. de Cáceres, N.º 207 de fecha 31 de octubre de 2023 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Publicada la lista Provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Limpiador/a, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización en el B.O.P. de Cáceres, N.º 227 de fecha 29 de noviembre de



Martes, 19 de diciembre de 2023

2023, dando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de esta Resolución en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

RESUELVO

PRIMERO.- Expirado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión a la lista provisional, aprobar la lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Limpiador/a, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, dentro del marco general de ejecución de la Oferta ta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022), correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contenidas en el ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Determinar la designación concreta de los/as miembros del Tribunal de selección de acuerdo a lo establecido en las Bases de la convocatoria:

PRESIDENTE/A:

Titular. ISABEL MARIA ROSCO GIL. Administrativo del Ayuntamiento de Montánchez.

Suplente. JOSE MANUEL GONZÁLEZ BENAVIDES. Policía Local del Ayuntamiento de Montánchez.

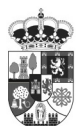
VOCAL:

Vocal primero. JUAN JOSÉ ALVARADO REBOLLO. AEDL del Ayuntamiento de Montánchez

Suplente. CARMEN BELÉN CARBALLO BOZA. Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Montánchez

Vocal segundo. JOSE LUIS PERLADO ALONSO. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres

Suplente. JUAN ANTONIO PAVÓN PÉREZ. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres



Martes, 19 de diciembre de 2023

Vocal tercero. FERNANDO DELGADO FERNANDEZ. Empleado Público de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Suplente. JOAQUÍN VALHONDO DE LA LUZ. Empleado Público de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

SECRETARIO/A:

Titular. MARÍA TERESA FIGUEROA PÉREZ, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Montánchez

Suplente. JUAN MANUEL CALLE GONZÁLEZ. Secretario – Interventor de la Agrupación Arroyomolinos-Zarza de Montánchez

TERCERO.- La constitución del tribunal de selección y baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1 de Montánchez (Cáceres).

CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montánchez y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

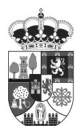
ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SANCHEZ TRINIDAD ISABEL MARIA	***782F

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.

Montánchez, 18 de diciembre de 2023
Joaquín Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan Local de Empleo y Empresas 2024-2025.

Aprobado inicialmente el Plan Local de Empleo y Empresas para 2024-2025 del Ayuntamiento de Moraleja, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

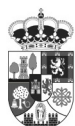
Asimismo, el texto del Programa de Activación de Empleo Local 2023- 2024 estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<https://moraleja.sedelectronica.es/>

Moraleja, 12 de diciembre de 2023

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

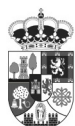


NOVIEMBRE DE 2023

PLAN LOCAL DE EMPLEO Y EMPRESAS 2024-2025 FOMENTO DEL EMPLEO



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

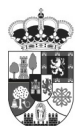


Martes, 19 de diciembre de 2023



Contenido

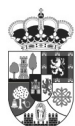
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
SITUACIÓN DEL TERRITORIO. DATOS AGRUPADOS	6
SITUACIÓN DE PARTIDA. RETOS	6
1. PRIMER RETO. EL RETO DEMOGRÁFICO	7
1.1. ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN	7
1.2. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN.....	8
1.3. EDAD.....	9
1.4. TASA DE DEPENDENCIA	11
1.5. TASA DE MASCULINIDAD	13
1.6. ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO	14
2. SEGUNDO RETO. MERCADO LABORAL	15
a) RETO EMPRESARIAL	16
1. Situación Actual Tejido Empresarial	16
2. Evolución del Tejido Empresarial	20
b) RETO LABORAL	22
1. Situación Laboral Actual	22
1.1. Tasa de Paro	22
1.2. Paro Registrado.....	24
1.3. Paro Registrado por Sexo y Edad	27
1.4. Paro Registrado por Sectores Productivos	31
1.5. Paro Registrado por Formación	34
1.6. Paro Registrado por Ocupaciones.....	39
2. DATOS DE AFILIACIÓN.	42



Martes, 19 de diciembre de 2023



LO QUE LAS CIFRAS NOS DICEN. DIAGNÓSTICO	48
1. MATRIZ DAFO	48
2. LO QUE LAS CIFRAS NOS DICEN	49
A) Reto Empresarial	49
B) Reto Laboral	49
OBJETIVOS. QUE QUEREMOS CONSEGUIR CON LO QUE LAS CIFRAS NOS DICEN	51
QUE VAMOS A HACER CON LO QUE LAS CIFRAS NOS DICEN. PLAN DE ACCIÓN	54
1. EJE 1. AUMENTO DE LA EMPLEABILIDAD. MÁS Y MEJORES EMPLEOS	55
1.1. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN	55
1.2. PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO	56
1.3. PROGRAMAS INNOVADORES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	58
1.4. NETWORKING ENTRE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EMPRESAS	59
1.5. MENTORIAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	59
2. EJE 2. MÁS EMPRESAS. EMPRENDIMIENTO INNOVADOR	60
2.1. CIRCULAR FAB	61
2.2. MEJOR JUNTOS. COWORKING	61
2.3. MEJOR SUMANDO. CONVENIOS DE COLABORACIÓN	62
2.4. ESCUELA DE NEGOCIOS LOCAL	63
3. EJE 3. MEJOR EN VERDE. FOMENTO DE LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	63
3.1. SUELO INDUSTRIAL	64
3.2. FORO MUNDIAL DE INNOVACIÓN RURAL	64
4. EJE 4. DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL	65
4.1. ENREDATE EN MORALEJA	65
4.2. MERCADOS LOCALES	66



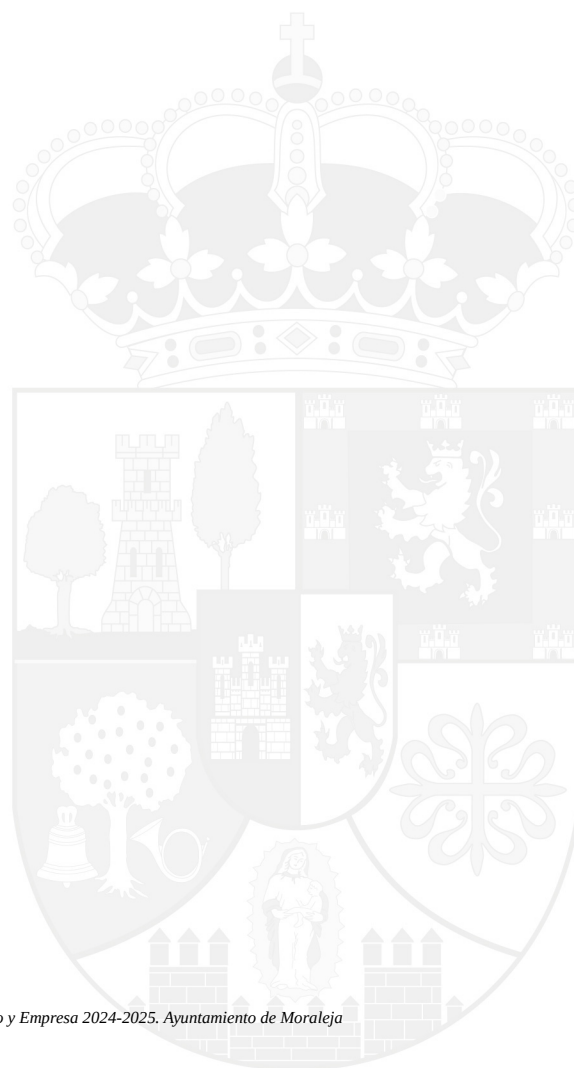
Martes, 19 de diciembre de 2023



4.3. BONOS DESCUENTO.....67

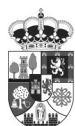
FINANCIACIÓN DEL PLAN67

GOBERNANZA DEL PLAN.....67



Plan local de Empleo y Empresa 2024-2025. Ayuntamiento de Moraleja

4



Martes, 19 de diciembre de 2023



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el **derecho al trabajo**, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del **trabajo** y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

Art. 35 de la Constitución

Los poderes públicos debemos garantizar la posibilidad de que los ciudadanos tengan la oportunidad de acceder a un puesto de trabajo en condiciones óptimas. El impacto de la pandemia en el año 2020 generó una gran perturbación en el mercado laboral, llegando incluso a detener por completo la producción total de las actividades económicas.

La crisis energética actual, originada por el conflicto en Ucrania, está teniendo efectos muy perjudiciales para las economías, ya que está provocando un aumento significativo en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo que a su vez afecta a los hogares y a la gestión de las empresas.

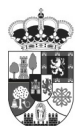
La Junta de Extremadura pone al servicio de los Ayuntamientos recursos económicos para promover la creación de empleo público municipal a través del programa de Colaboración Económica Municipal así como la Diputación de Cáceres con los programas ACTIVA y EE.LL, los cuales están orientados a facilitar la contratación de personal por parte de las Entidades Locales.

Además, las empresas han continuado con su funcionamiento a pesar de las dificultades experimentadas y ahora se enfrentan a los desafíos que surgen a raíz del conflicto bélico en Ucrania. Un conflicto con repercusión a nivel mundial y que afecta especialmente a las economías más pequeñas y menos flexibles.

La ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y la Ley3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la autonomía municipal de Extremadura otorga competencias a los Ayuntamientos para la elaboración de planes de empleo.

A través de este Plan local de Empleo y Empresas, el Ayuntamiento de Moraleja tiene como objetivo centralizar y organizar todos los recursos disponibles, tanto los propios como los provenientes de fuentes externas, destinados a promover el empleo. Esto se logra tanto de manera directa mediante la contratación de personal por parte del ayuntamiento como de manera indirecta, respaldando la creación y sostenimiento de las empresas locales. Se entiende que al fomentar un mayor número de empresas, y de mayor calidad, se generará un empleo más abundante y de mejor calidad.

El presente Plan Local de Empleo y Empresas tendrá una vigencia de dos años, los ejercicios completos 2024 y 2025



Martes, 19 de diciembre de 2023



SITUACIÓN DEL TERRITORIO. DATOS AGRUPADOS

Superficie Total	125,5 Km2
Población Total	6.691 hab.
Densidad de población	54 ha/km2
Pérdida de Población	7,68%
Tasa de Dependencia	61,10%
Coefficiente de Sustitución	71,4%
Tasa de Masculinidad	99,01%
Tasa de Envejecimiento	18%
Tasa de Paro	15,90%

SITUACIÓN DE PARTIDA. RETOS

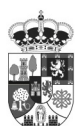
El territorio de Moraleja se ubica al norte del río Tajo y al sur de la Sierra de Gata, cerca de los afluentes Árrago y Ribera de Gata, entre estas corrientes y las primeras elevaciones de los términos municipales de Cilleros y Perales del Puerto. Su extensión máxima es de 23,5 kilómetros y su ancho máximo es de 12 kilómetros. Este municipio es el octavo más poblado en la provincia de Cáceres y desempeña un papel destacado en la región de la Sierra de Gata.

Moraleja ocupa una posición estratégica significativa, ya que se encuentra en una encrucijada de caminos. La autopista EX A-1 la convierte en un punto vital en el norte de Extremadura, facilitando la conexión con la capital de España, Madrid, y en un futuro próximo, con la capital de Portugal, Lisboa. Este hecho la convierte en uno de los municipios en crecimiento más destacados en el norte de Extremadura, con un claro desarrollo tanto en el ámbito económico como en el social.



Plan local de Empleo y Empresa 2024-2025. Ayuntamiento de Moraleja

6



Martes, 19 de diciembre de 2023



En los últimos meses, tanto el Ayuntamiento de Moraleja como las Asociaciones de Empresarios Rivera de Gata y Somos Sierra de Gata, junto con otras instituciones empresariales, han estado trabajando activamente para hacer realidad la construcción de la autopista EX-A1 que conectará Moraleja con Castelo Branco. Esta iniciativa se considera crucial, ya que representaría la ruta más directa y rápida entre las capitales de ambos países.

La EX-A1 es una autovía que atraviesa todo el norte de Extremadura desde la N-V cerca de Navalmoral hasta la Sierra de Gata. Este proyecto se inició hace más de 15 años bajo el gobierno de Rodríguez Ibarra, pero aún permanece incompleto debido a la falta de conexión con la red de autopistas de Portugal. Para completar esta conexión, se requiere la construcción de menos de 20 kilómetros en la parte española y aproximadamente 40 kilómetros en la parte portuguesa. Una vez finalizada, esta autopista se convertiría en la ruta más rápida entre Madrid y Lisboa, acortando significativamente la distancia entre la capital portuguesa y Madrid.

Este proyecto es de gran importancia estratégica y tendrá un impacto positivo en varios aspectos, incluyendo el crecimiento del turismo, el comercio y la mejora de la eficiencia energética. Esta autovía se convertiría en la vía de comunicación principal entre las capitales de la península ibérica, lo que conllevaría numerosas ventajas.

La conclusión de esta importante obra de infraestructura fue uno de los temas clave abordados durante la celebración de la XXII FERIA RAYANA en septiembre de 2018. Esto ocurrió después de que en la minicumbre hispano-lusa de Moraleja, se estableciera como uno de los temas prioritarios de la agenda del encuentro. En dicha reunión estuvieron presentes representantes de los gobiernos centrales y regionales de ambos países, con el propósito de explorar fuentes de financiación y colaboración transfronteriza.

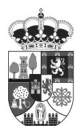
Su estratégica ubicación le otorga un carácter transfronterizo y un considerable potencial económico en los próximos años. Moraleja también desempeña el papel de entrada principal a la comarca montañosa de Sierra de Gata, que posee un notable atractivo turístico. Moraleja se encuentra en una posición que la convierte en el epicentro de esta comarca y en el principal punto de consumo, abarcando una zona de influencia que supera los 40,000 habitantes.

Dada su ubicación en la frontera, resulta inevitable que Moraleja establezca relaciones socioeconómicas a nivel internacional con ciudades destacadas de Alentejo y Centro, especialmente con Castelo Branco y Portalegre. Esto conlleva inmediatamente la atracción de actividades empresariales generadoras de empleo y crecimiento económico. Para lograrlo, es esencial fortalecer las infraestructuras industriales y empresariales de la región, con el objetivo de ser más atractivos para la llegada de nuevas empresas.

1. PRIMER RETO. EL RETO DEMOGRÁFICO

1.1. ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN

La estructura demográfica se encuentra estrechamente vinculada con las categorías de sexo y edad y surge como consecuencia directa del comportamiento de la natalidad, la mortalidad y los movimientos migratorios. Su análisis constituye un elemento fundamental para comprender la evolución de la población, y al mismo tiempo, la configuración de la sociedad.



Martes, 19 de diciembre de 2023



A partir de las variables sexo y edad, se establecen diversos parámetros para evaluar el proceso de envejecimiento, el grado de dependencia y la habilidad de renovación de la población.

La población actual de Moraleja asciende a **6.691 habitantes**, con una extensión de 125,5 Km2.

La **densidad de población es de 54 hab/km2**, muy por encima de la media extremeña que se sitúa en 23hab/km2 y por debajo de la media española que se encuentra en 93hab/km2.



Los datos demográficos revelan una estructura de población que se asemeja a una pirámide regresiva, la cual es típica de regiones donde prevalece una gran proporción de adultos y un claro proceso de envejecimiento. Esto se debe a una baja tasa de natalidad y a la migración de jóvenes hacia otras áreas con mejores perspectivas laborales.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

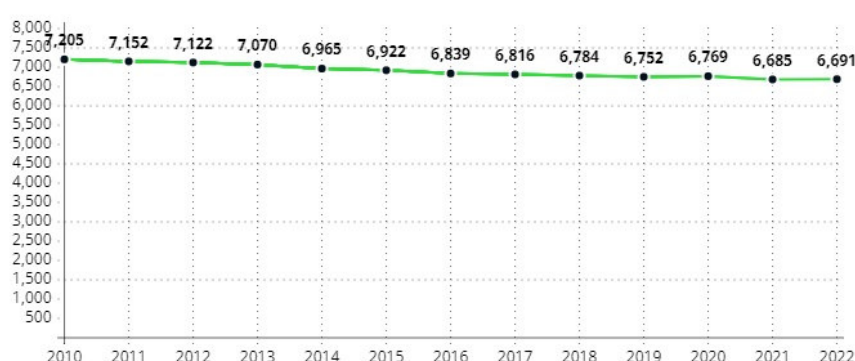
El análisis de la evolución de la población ofrece información importante sobre la disminución de habitantes que está experimentando Moraleja y la velocidad a la que esto está sucediendo. Esto, a su vez, nos capacita para anticiparnos mediante políticas que busquen, por un lado, retener a la población en nuestro territorio y, por otro lado, atraer residentes de zonas más densamente pobladas hacia nuestra localidad, ofreciéndoles oportunidades de empleo y calidad de vida.

EJERCICIO	VARONES	MUJERES	TOTAL	% VARONES	% MUJERES
2010	3595	3610	7205	49,9	50,1
2011	3568	3584	7152	49,89	50,11
2012	3551	3571	7122	49,86	50,14
2013	3526	3544	7070	49,87	50,13
2014	3484	3481	6965	50,02	49,98
2015	3457	3465	6922	49,94	50,06
2016	3422	3417	6839	50,04	49,96
2017	3400	3416	6816	49,88	50,12
2018	3363	3421	6784	49,57	50,43
2019	3349	3403	6752	49,6	50,4
2020	3363	3406	6769	49,68	50,32
2021	3321	3364	6685	49,67	50,33
2022	3329	3362	6691	49,75	50,25

Martes, 19 de diciembre de 2023



EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN



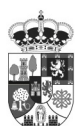
En la última década Moraleja ha sufrido una pérdida de 514 habitantes, lo que supone una 7,68% de su población total.

Si observamos el gráfico podemos ver como la caída de población es más significativa en el periodo 2012-2014 en donde se pierden 187 habitantes en tan solo dos años, coincidiendo con la crisis económica y financiera.

En el año 2020, nos encontramos una vez más en una situación de crisis originada por el brote de COVID-19, con grandes repercusiones económicas. Por lo tanto, se hace necesario implementar políticas y programas innovadores, como el **Plan de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja**, que generen oportunidades tanto para las empresas como para la comunidad en general, y que contribuyan a lograr nuestros objetivos de retener y atraer población.

1.3. EDAD

Examinaremos la proporción que representa cada rango de edad en relación con el conjunto total de la población. Los rangos de edad considerados serán los siguientes: de 0 a 15 años, de 16 a 64 años y mayores de 64 años. De este modo, el porcentaje correspondiente a cada uno de estos grupos de edad nos proporciona información acerca de las características demográficas de la población, determinando si es predominantemente joven o mayor, dado que las proporciones de estos grupos de edad están vinculadas directamente con las tasas de natalidad y mortalidad.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Tabla 1. Estructura de la población de Moraleja

ÁMBITO TERRITORIAL	% MENORES DE 19 AÑOS	% DE 20-64 AÑOS	% DE 65 Y MÁS AÑOS
MORALEJA	16,70	58,7	24,60
EXTREMADURA	18,10	60,60	21,3
ESPAÑA	19,10	61,10	19,8

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Padrón Instituto Nacional de Estadística

Tabla 2. Población grandes grupos

Si atendemos al peso de la población mayor sobre la población total existen tres tipos de población: se considera una población joven si existe menos de un 7% de mayores, madura entre 7 y 12% y vieja si hay más de un 12%.



Elaboración propia. Fecha referencia: 1 de enero de 2022

Los datos de la estructura de la población **nos caracterizan a la población como muy vieja**, ya que la población mayor de 65 años supone el **19,8% de la población total**.

Martes, 19 de diciembre de 2023



En términos generales, el proceso de envejecimiento es una tendencia que no podemos evitar, y esto se debe a nuestro estilo de vida, que incluye un aumento en la esperanza de vida y una disminución en las tasas de natalidad. Estos factores conducen a cambios en la estructura demográfica de la población en función de la edad. Las dimensiones de este fenómeno son las siguientes: en primer lugar, la proporción de personas mayores aumenta principalmente debido a la reducción de la tasa de natalidad; en segundo lugar, el número de personas mayores aumenta debido a que la esperanza de vida es mayor, lo que resulta en un aumento de la edad promedio de la población.

Sin embargo, en nuestra región, además de los factores mencionados anteriormente, el proceso de envejecimiento se ha acelerado debido a la continua emigración de jóvenes y adultos, que aun persiste. Esto significa que la población que abandona los municipios rurales está compuesta principalmente por personas en edad jóvenes y adultas. Como resultado, esto conlleva inevitablemente un envejecimiento relativo a la población y reduce el potencial de crecimiento demográfico en estas áreas.

1.4. TASA DE DEPENDENCIA

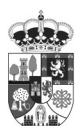
La tasa de dependencia es un indicador que evalúa la relación entre dos grupos de población: aquellos que están en edades en las que potencialmente podrían depender de otros, es decir, menores de 16 años y mayores de 64 años, y aquellos en edades en las que potencialmente están en condiciones de trabajar, que se sitúan entre los 16 y 64 años. Esta tasa es un indicador relevante para medir la viabilidad económica y social, ya que refleja la posible dependencia económica a través de la relación entre el número de personas en edades inactivas en comparación con aquellas en edades activas. Este índice adquiere gran importancia debido a que el cuidado de las personas dependientes representa uno de los principales desafíos de la política social.

En el caso de Moraleja, según datos recopilados, la tasa de dependencia general es del 61,10%. Esto significa que existen 61 personas dependientes por cada 100 personas en edad de trabajar. Este valor se considera elevado, ya que estilísticamente se considera que una dependencia alta comienza a partir del 50%, lo que indica que hay más de una persona dependiente por cada dos personas en edad de trabajar. En comparación con las cifras regionales (54,72%) y nacionales (54,20%), Moraleja presenta una tasa de dependencia notablemente superior, situándose como uno de los índices más altos en comparación con otras áreas geográficas.

Tabla 3. Índice de Dependencia. 2010-2020

ÁMBITO TERRITORIAL	ÍNDICE DEPENDENCIA 2020	ÍNDICE DEPENDENCIA 2010	VARIACIÓN ÍNDICE DEPENDENCIA	% VARIACIÓN ÍNDICE DEPENDENCIA
MORALEJA	61,10	74,36	-13,26	-21,70
EXTREMADURA	54,72	53,23	1,49	2,80
ESPAÑA	54,20	48,44	5,76	11,89

Fuente: Elaboración propia a partir de los padrones de 2010 y 2020. Instituto Nacional de Estadística



Martes, 19 de diciembre de 2023



Dentro del índice de dependencia hay que distinguir entre los dependientes menores de 16 años (índice de dependencia de menores) y los dependientes mayores, mayores de 64 (índice de dependencia de mayores), ya que las necesidades de unos y otros son muy diferentes.

A lo largo del período comprendido entre 2010 y 2020, se observa una reducción del 21,70% en el índice de dependencia general. Sin embargo, en el caso de Extremadura, este índice ha experimentado un aumento del 2,80%, mientras que a nivel nacional, en España, se ha registrado un incremento del 11,89%.

Es importante destacar que dentro del índice de dependencia, se hace una distinción entre dos grupos específicos de dependientes: los menores de 16 años, conocidos como el “índice de dependencia de menores”, y los mayores de 64 años, que forman parte del “índice de dependencia de mayores”. Esto se debe a que las necesidades y características de estos dos grupos son significativamente diferentes.

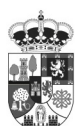
Tabla 4. Dependencia mayores y menores. 2010-2020

ÁMBITO TERRITORIAL	ÍNDICE DEPENDENCIA MAYORES 2010	ÍNDICE DEPENDENCIA MAYORES 2020	ÍNDICE DEPENDENCIA MENORES 2010	ÍNDICE DEPENDENCIA MENORES 2020
MORALEJA	42,02	40,54	32,35	20,57
EXTREMADURA	29,19	32,33	24,04	22,39
ESPAÑA	24,94	30,20	23,50	24,01

Fuente: Elaboración propia a partir de los padrones de 2010 y 2020. Instituto Nacional de Estadística

Se puede observar que el índice de dependencia de menores en esta localidad es relativamente bajo, situándose en un 21%, lo que equivale a la presencia de 21 menores por cada 100 trabajadores. Este dato es seguido por las cifras registradas en Extremadura (22,39%) y en toda España (24%). Esta tendencia a la disminución del indicador se debe principalmente a la reducción en el número de menores, que es el resultado de una baja tasa de natalidad.

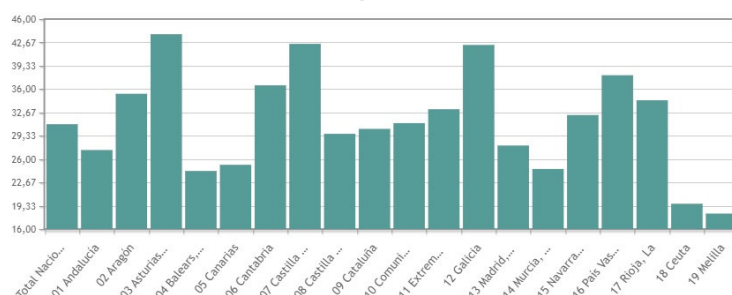
Por otro lado, el índice de dependencia de mayores se refiere a la relación entre la parte de la población en edad potencialmente activa o en condiciones de trabajar y la población mayor de 64 años, la mayoría de los cuales no están en edad laboral y dependen de prestaciones de protección social. Este indicador es importante tanto para el mercado laboral como para evaluar la relevancia del gasto social y su capacidad de financiamiento. En el año 2020, este índice se sitúa en un 40,54%, lo que significa que por cada 100 personas en edad activa, hay 41 personas mayores de 64 años. Esta cifra es significativamente más alta en comparación con las cifras regionales (30%) y nacionales (25%)



Martes, 19 de diciembre de 2023



Tabla 5. Índice Dependencia 2022 (INE)



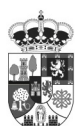
En Moraleja, estamos viendo uno de los índices más altos de envejecimiento en Extremadura, y esto se debe al aumento en la proporción de personas mayores en la población. Este fenómeno se debe a dos factores principales: primero, la expectativa de vida más larga que está experimentando la población, y segundo, las tasas de natalidad más bajas. Estas dos tendencias están llevando a un envejecimiento generalizado de la sociedad en la región.

Si bien el aumento en la esperanza de vida es un logro importante de las sociedades desarrolladas, también plantea desafíos significativos tanto a nivel social como institucional. La prolongación de la vida está generando la necesidad de abordar cuestiones relacionadas con el cuidado de la población envejecida y la sostenibilidad de los sistemas de apoyo social y de salud.

1.5. TASA DE MASCULINIDAD

La tasa de masculinidad, también conocida como razón de sexo, es un indicador demográfico que representa la proporción de hombres con respecto a las mujeres en una región específica, expresada en forma de porcentaje. Es decir, muestra cuántos hombres hay por cada 100 mujeres en un grupo de personas dado.

Uno de los rasgos más destacados que caracteriza a las poblaciones rurales es la alta presencia de hombres en relación con las mujeres. Cuando hablamos de masculinización, nos referimos a un desequilibrio demográfico en el que hay menos mujeres de lo que sería natural o equitativo desde una perspectiva biológica. En otras palabras, en las zonas rurales hay un mayor número de hombres en comparación con las mujeres, y esto es especialmente notable en las comunidades más pequeñas. El equilibrio de género es un aspecto fundamental para la estabilidad o recuperación de cualquier población.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Este fenómeno de masculinización en las zonas rurales no es nuevo ni reciente, y la escasez de mujeres en grupos de edad estratégicos tiene un impacto significativo en la sostenibilidad social de las comunidades rurales.

Tabla 6. Tasa de Masculinidad. 2012-2022

ÁMBITO TERRITORIAL	TASA DE MASCULINIDAD 2012	TASA DE MASCULINIDAD 2022	VARIACIÓN 2012 – 2022	% VARIACIÓN 2012 - 2022
MORALEJA	99,38	99,01	-0,37	-0,37
EXTREMADURA	98,65	97,84	-0,81	-0,81
ESPAÑA	97,21	96,11	-1,1	-1,1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Padrón 2012-2022. Instituto Nacional de Estadística

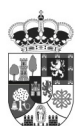
En Moraleja, la tasa de masculinidad en el año 2022 se sitúa en un 96%, igualado a las cifras nacionales y regionales, ambas por debajo del 100. Esto indica que hay aproximadamente la misma cantidad de hombres que de mujeres, con una proporción de 96 hombres por cada 100 mujeres.

Este fenómeno de masculinización se puede explicar por varios factores, principalmente el éxodo rural y el envejecimiento. Las consecuencias demográficas del éxodo rural han provocado cambios en la composición de la población en zonas rurales. Aunque el éxodo afectó a todos los grupos de edad, tuvo un impacto selectivo en términos de género y edad, con una marcada emigración de jóvenes, especialmente mujeres. Esto resultó en una disminución de la tasa de natalidad y en la creación de poblaciones rurales envejecidas y con una mayor proporción de hombres que de mujeres.

Esta tendencia se ha acentuado en las últimas décadas debido al aumento significativo de la participación de las mujeres en la educación superior y en el mercado laboral, lo que ha llevado a una mayor presencia de mujeres en las ciudades, fenómeno conocido como feminización de las áreas urbanas. en la creación de poblaciones rurales envejecidas y con una mayor proporción de hombres que mujeres.

1.6. ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO

El envejecimiento demográfico se refiere al aumento significativo de la proporción de personas mayores en comparación con otros grupos de edad dentro de la población. Esta tendencia demográfica resalta cambios en las necesidades sociales, especialmente en términos de atención médica y servicios sociales. Para evaluar el fenómeno del envejecimiento, se utilizan diversos indicadores demográficos, tanto descriptivos como resumidos, desarrollados por la disciplina de la demografía. Debido al crecimiento



Martes, 19 de diciembre de 2023



gradual de la población de edad avanzada este tema se ha convertido en un asunto de gran interés y relevancia en la actualidad, con implicaciones tanto en el ámbito social como en el económico.

Los indicadores más comúnmente empleados son los siguientes:

1. **Índice de Envejecimiento:** Este indicador se define como el porcentaje que representa la población mayor de 64 años con respecto a la población menor de 16 años. Se calcula dividiendo el número de personas mayores de 64 años entre el número de personas menores de 16 años, y luego multiplicándolo por 100.
2. **Tasa o Grado de Envejecimiento:** Esta tasa expresa la relación entre la población de 64 años o más y la población total, y se presenta como un porcentaje. Se calcula dividiendo el número de personas mayores de 64 años entre la población total, y luego multiplicándolo por 100.

Tabla 7. Envejecimiento

ÁMBITO TERRITORIAL	ÍNDICE ENVEJECIMIENTO 2012	ÍNDICE ENVEJECIMIENTO 2022	GRADO DE ENVEJECIMIENTO 2012	GRADO DE ENVEJECIMIENTO 2022	VARIACIÓN 2012-2022
MORALEJA	135,46	149,68	22,20	18,09	4,11
EXTREMADURA	130,03	166,17	18,64	21,49	2,85
ESPAÑA	116,41	144,40	17,39	19,96	2,57

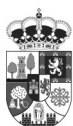
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Padrón 2012-2022. Instituto Nacional de Estadística

La tasa de envejecimiento de Moraleja, es del 18%, la de Extremadura es del 21% y la de España del 19%.

2. SEGUNDO RETO. MERCADO LABORAL

Fuente: Los datos han sido extraídos del Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

El mercado laboral se compone con las empresas que requieren trabajadores, es decir, el personal necesario para llevar a cabo sus operaciones, y con los trabajadores que ponen a disposición sus aptitudes para trabajar en esas empresas. Al igual que ocurre en todos los mercados, este se conforma mediante un equilibrio entre oferta y demanda.



Martes, 19 de diciembre de 2023



a) RETO EMPRESARIAL

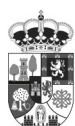
1. Situación Actual Tejido Empresarial

Para comprender la importancia del sector empresarial de la localidad, es crucial resaltar el papel de Moraleja como un municipio tractor de la Comarca de Sierra de Gata. Este lugar se erige como el epicentro empresarial de referencia para los habitantes de Sierra de Gata y poblaciones limítrofes. Su proximidad a Portugal y la destacada calidad de los emprendedores locales han transformado a Moraleja en un atractivo comercial para la población portuguesa que reside en la región fronteriza, especialmente los sábados, cuando celebramos en nuestra localidad el tradicional mercado.

NÚMERO DE EMPRESAS Y TRABAJADORES. FEBRERO 2023

SECCIÓN CNAE	NÚMERO DE EMPRESAS	NÚMERO TRABAJADORES
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	39	83
INDUSTRIA MANUFACTURERA	29	124
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	9
CONSTRUCCIÓN	32	97
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	89	352
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	5	18
HOSTELERÍA	28	59
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	3
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2	4
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	9	18
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	3	9
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA, SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	6	72
	4	27
		16

Plan local de Empleo y Empresa 2024-2025. Ayuntamiento de Moraleja



Martes, 19 de diciembre de 2023



EDUCACIÓN

ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES

18 198

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO

6 9

OTROS SERVICIOS

9 43

ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO.

12 13

ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO

TOTALES 293 1.138

Tabla 8. Elaboración propia a partir de los datos del Observatorio Socioeconómico Provincial. Diputación de Cáceres

Moraleja cuenta con un total de **293 empresas** que crean un total de **1.138 puestos de trabajo**. El **número medio de trabajadores y trabajadoras** por empresa asciende a **4**.

RELACIÓN Nº EMPRESAS - Nº TRABAJADORES

Actualizado a Febrero 2023

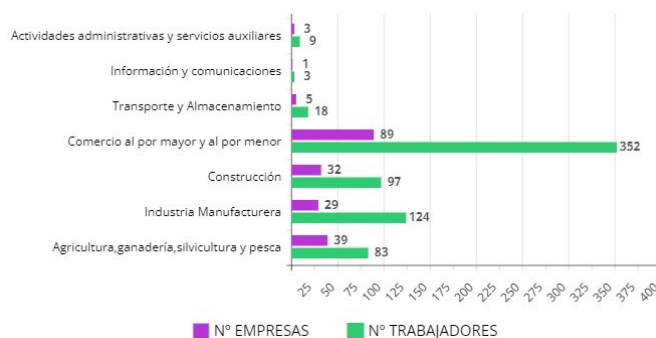


Tabla 9. Elaboración Propia. Datos del Observatorio Socioeconómico Provincial de la Diputación de Cáceres

Martes, 19 de diciembre de 2023



Los datos revelan que el sector empresarial más dominante es el sector comercial, que ostenta un total de 89 licencias, muy superior al segundo sector económico, que es la agricultura con un número total de licencias mucho menor.

Al examinar el sector comercial en detalle, se destaca el comercio minorista, con un total de 53 licencias, en contraste con el comercio mayorista, que tiene un total de 19, y finalmente, la reparación de vehículos de motor y motocicletas con 17 licencias.

El comercio mayorista representa el 21% del comercio total, lo que pone de manifiesto la relevancia de Moraleja como centro de distribución de productos no solo para las empresas locales, sino también para el sector empresarial de la región y las localidades cercanas.



Tabla 10. Elaboración Propia. Datos del Observatorio Socioeconómico Provincial de la Diputación de Cáceres.

El 30% de la actividad empresarial se centra en el comercio. La agricultura y la ganadería se sitúa en segundo lugar con el 13% de la actividad y la construcción con casi un 11% del total en tercer lugar. La industria manufacturera y la hostelería representan el 9% cada una de ellas en cuanto a número de licencias.

Moraleja es por tanto una **ciudad de servicios** con un **78% de las licencias** correspondientes a este sector. El sector primario representa el 13% del total y la industria tan solo el 9%.

Martes, 19 de diciembre de 2023



Nº de Trabajadores/as por CNAE

En % Febrero 2023



Tabla 11. Elaboración Propia. Datos del Observatorio Socioeconómico Provincial de la Diputación de Cáceres

En lo que respecta a la generación de empleo, es evidente que no siempre los sectores económicos más numerosos son los que contribuyen en mayor medida a la creación de puestos de trabajo.

Concretamente, el sector comercial, con un total de 352 empleados, constituye casi el 30% del empleo generado. No obstante, en segundo lugar, encontramos que las actividades sanitarias y los servicios sociales, con 198 trabajadores en total, representan un 16,73% del empleo global.

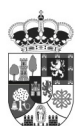
Es importante mencionar que las empresas relacionadas con los Servicios Sociales suelen tener una fuerza laboral predominantemente femenina y con jornadas parciales, dado que se enfocan principalmente en la Ley de Dependencia. Esto explica el mayor número de trabajadores y trabajadoras en este sector en comparación con otros.

La industria manufacturera ocupa el tercer lugar, con el 10,89% de la fuerza laboral, equivalente a 124 puestos de trabajo. La construcción sigue en cuarto lugar con 97 empleados, representando el 8,19% del empleo total.

Cabe señalar que tanto la industria manufacturera como la agricultura, que en conjunto suman el 18% de los trabajadores, ofrecen empleos de carácter temporal que no superan los tres meses al año. En el caso de las industrias manufactureras, estas se centran en fábricas agroalimentarias con una fuerza laboral mayoritariamente femenina y una alta rotación de personal.

El sector de la hostelería constituye el 5% del empleo, con 59 trabajadores.

Es relevante mencionar que el 6% de los trabajadores locales se desempeña en la administración pública, con un total de 79 personas empleadas.



Martes, 19 de diciembre de 2023



2. Evolución del Tejido Empresarial

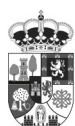
Para obtener una comprensión más profunda de la situación actual de las empresas en Moraleja, es imprescindible examinar cómo han evolucionado las empresas en los últimos años. De esta manera, podremos identificar las tendencias y cambios que han ocurrido.

A continuación, se proporcionan los datos que abarcan desde febrero 2021 hasta febrero de 2023, junto con un análisis detallado de estos números.

EVOLUCIÓN DEL N.º DE EMPRESAS Y N.º DE TRABAJADORES/AS POR SECTORES						
SECCIÓN CNAE	FEBRERO 2021		FEBRERO 2022		FEBRERO 2023	
	N.º Empresas	N.º Trabaj.	N.º Empresas	N.º Trabaj.	N.º Empresas	N.º Trabaj.
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	36	65	29	69	39	83
INDUSTRIA MANUFACTURERA	26	113	27	137	29	124
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	10	1	4	1	9
CONSTRUCCIÓN	30	107	33	95	32	97
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	86	307	88	339	89	352
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	3	8	5	10	5	18
HOSTELERÍA	22	41	31	63	28	59
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	2	1	2	1	3
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2	5	2	5	2	4
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	9	21	10	38	9	18
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	2	4	2	5	3	9

Plan local de Empleo y Empresa 2024-2025. Ayuntamiento de Moraleja

20



Martes, 19 de diciembre de 2023



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA, SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	7	91	6	80	6	72
EDUCACIÓN	2	9	4	29	4	27
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	19	234	17	233	16	198
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	6	6	5	11	6	9
OTROS SERVICIOS	4	34	8	39	9	43
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO	18	18	18	18	12	13
TOTALES	27	1.705	287	1.177	293	1.138

Tabla 12. Elaboración Propia. Datos del Observatorio Socioeconómico Provincial de la Diputación de Cáceres

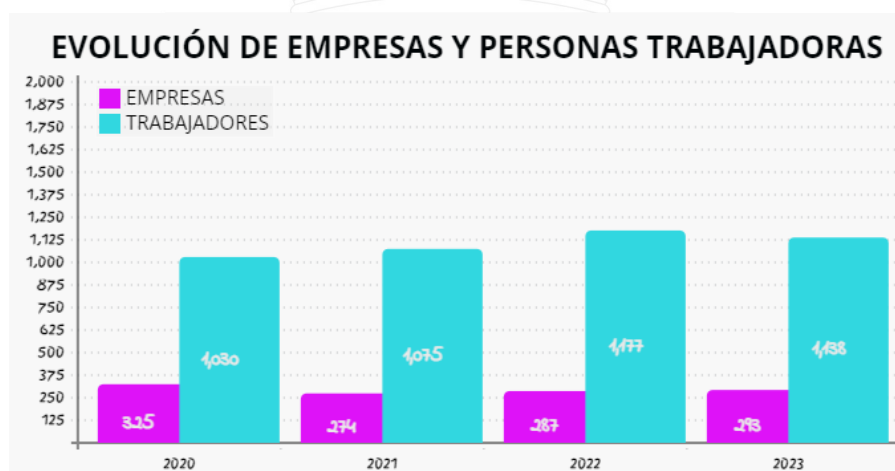


Tabla 13. Elaboración Propia. Datos del Observatorio Socioeconómico Provincial de la Diputación de Cáceres

Martes, 19 de diciembre de 2023



EVOLUCIÓN NÚMERO DE LICENCIAS EMPRESARIALES Y PERSONAS TRABAJADORAS

AÑO	EMPRESAS	TRABAJADORES	MEDIA
2020	325	1.030	3,16
2021	274	1.075	3,92
2022	287	1.177	4,10
2023	293	1.138	3,88

Tabla 14. Elaboración Propia. Datos del Observatorio Socioeconómico Provincial de la Diputación de Cáceres

Al analizar los datos, se hace evidente que la estructura empresarial en Moraleja ha mantenido una notable estabilidad en el período de 2020 a 2023 en cuanto al número de empresas y el total de empleados. No obstante, es relevante destacar que se ha registrado un aumento de 108 trabajadores en febrero de 2023 con respecto a febrero de 2020.

Además, al examinar el promedio de empleados por empresa, se nota que a pesar de la disminución en el número de licencias empresariales, que ha caído en 32 licencias, la media de empleados por empresa ha experimentado un aumento.

b) RETO LABORAL

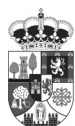
Fuente: Los datos han sido extraídos del Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

1. Situación Laboral Actual

Si una de los pilares del mercado laboral son las empresas, el otro son las personas trabajadoras y la relación que hay entre ambas partes.

1.1. Tasa de Paro

Moraleja cuenta con una tasa de paro a febrero de 2023 del **15,90%**, es decir que por cada 100 personas en edad activa (16-64 años) tenemos prácticamente 15 personas en situación de desempleo.



Martes, 19 de diciembre de 2023



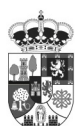
TASA DE PARO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

ÁMBITO GEOGRÁFICO	HOMBRES	MUJERES	TASA GENERAL
ESPAÑA	10.19	13.16	11.60
EXTREMADURA	13.34	21.52	17.05
PROVINCIA CÁCERES	12.59	18.46	15.19

Tabla 15. Elaboración Propia. Fuente INE

La tasa de paro de Moraleja se encuentra 2 puntos por debajo de la autonómica, igual que la provincial y 4 puntos por encima de tasa de paro nacional.

Evolución del Paro Moraleja (Cáceres)				
Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población	
Septiembre 2023	15,90%	481	6.691	
2022	18,80%	560	6.691	
2021	21,39%	639	6.685	
2020	24,60%	754	6.696	
2019	22,50%	680	6.750	
2018	22,75%	691	6.792	
2017	25,25%	773	6.811	
2016	27,77%	868	6.912	
2015	30,36%	964	6.963	
2014	32,89%	1.063	7.072	
2013	34,14%	1.120	7.114	
2012	39,06%	1.287	7.130	
2011	34,59%	1.163	7.182	
2010	32,94%	1.096	7.185	
2009	27,27%	1.022	7.998	
2008	25,98%	956	7.983	
2007	21,97%	693	7.919	
2006	17,81%	634	7.904	



Martes, 19 de diciembre de 2023



Tabla 16. Elaboración Propia. Fuente www.datosmacro.com

En 2012, la tasa de desempleo alcanzó su punto más alto, registrando un índice del 39,06%, lo cual coincidió con la crisis económica. Desde ese año hasta el presente, se ha observado una tendencia general a la baja en la tasa de desempleo, a excepción del año 2020, que rompió esta tendencia debido a la situación económica y laboral generada por la pandemia de COVID-19. Podemos considerar este descenso sostenido como un factor positivo que deberíamos acelerar para reducir la tasa de desempleo al menos hasta equipararla con los valores a nivel autonómico y provincial.

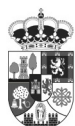
1.2. Paro Registrado

Al analizar la situación de desempleo en Moraleja, nos enfocaremos en el número de personas registradas como desempleadas en lugar de considerar a los demandantes de empleo. Esto se debe a que el grupo de demandantes de empleo incluye a todas las personas que se han inscrito en las oficinas del SEXPE, sin importar su situación laboral. Este enfoque se rige por las pautas estadísticas establecidas en la Orden Ministerial del 11 de marzo de 1985, que definen los criterios para medir el desempleo registrado.

RELACIÓN ENTRE PERSONAS DEMANDANTES Y PARADOS
FEBRERO DE 2023

AÑO	DEMANDANTES	PARADOS
2020	997	680
2021	1174	766
2022	883	560
2023	869	560

Tabla 17. Elaboración Propia



Martes, 19 de diciembre de 2023



EVOLUCIÓN DE DEMANDANTES DE EMPLEO Y PARADOS

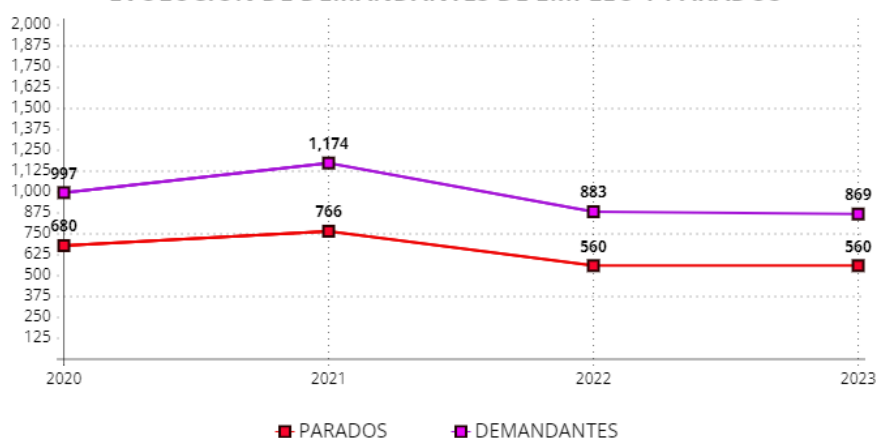


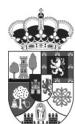
Tabla 18. Elaboración propia a partir de los datos del Observatorio de Empleo del SEXPE

En el último año, se observa una diferencia de 309 personas entre el grupo de demandantes de empleo y el grupo de desempleados. En otras palabras, aproximadamente el 35% de las personas inscritas como demandantes de empleo se encuentran en categorías que no son consideradas como desempleo según los criterios establecidos en la Orden Ministerial del 11 de marzo de 1985 que mencionamos previamente.

EVOLUCIÓN NÚMERO DE PERSONAS PARADAS FEBRERO DE 2023

AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
2020	302	378	680
2021	339	427	766
2022	245	315	326
2023	234	326	560

Tabla 19. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres



Martes, 19 de diciembre de 2023



EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PARADOS/AS POR SEXO

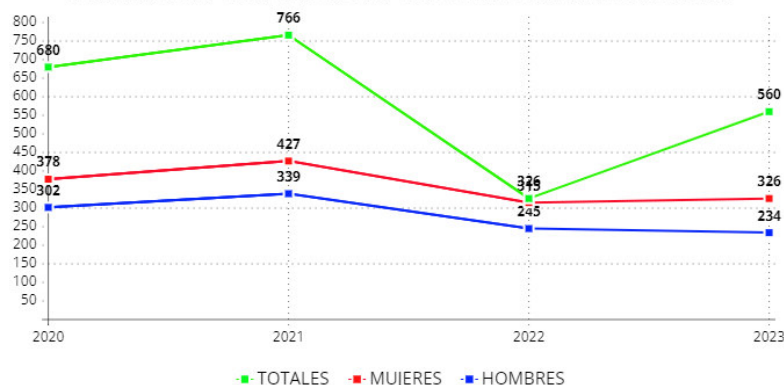


Tabla 20. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

Al examinar los datos, es evidente que la cifra de paro registrado ha experimentado una disminución constante en el tiempo, con la excepción del año 2021, en el que aumentó debido a la situación generada por la pandemia de COVID-19.

En lo que respecta a la perspectiva de género, en los últimos cinco años, tanto los hombres como las mujeres han logrado reducir la cifra de desempleo oficial. Sin embargo, en el año 2021, se observa que el aumento en el número de personas desempleadas es mayor en el caso de las mujeres, con un incremento de 49 personas, en comparación con los hombres, que experimentaron un aumento de 37 personas. Por otro lado, en el ejercicio de 2022, se nota que la disminución del desempleo es menor en los hombres, con una reducción de 94 personas, en comparación con las mujeres, que experimentaron una disminución de 112 personas.

Esto sugiere que, aunque en términos generales tanto hombres como mujeres han reducido el desempleo en los últimos años, existen diferencias en la dinámica del empleo entre los géneros.

En 2021, las mujeres fueron más afectadas por el aumento del desempleo, mientras que en 2022, la recuperación fue ligeramente menos favorable para los hombres en términos de reducción del desempleo.



Martes, 19 de diciembre de 2023



PORCENTAJE DE PERSONAS PARADAS POR SEXO

ACTUALIZADO A FEBRERO 2023

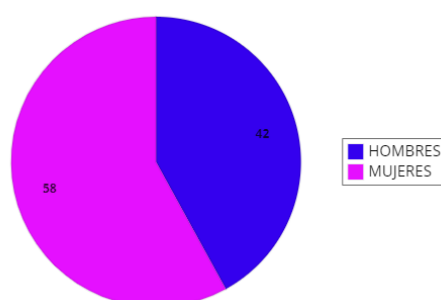


Tabla 21. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

1.3. Paro Registrado por Sexo y Edad

Se muestran a continuación los datos de paro registrado por grupos de edad con el fin de poder diseñar las acciones dirigidas a los colectivos más afectados.

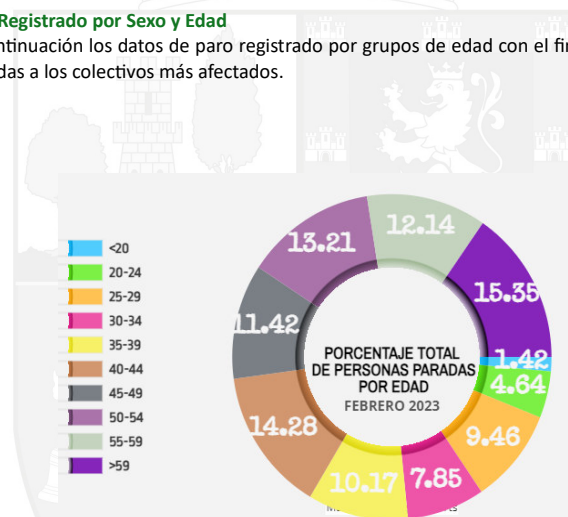
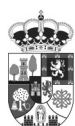


Tabla 22. Elaboración Propia. Datos SEXPE



Martes, 19 de diciembre de 2023



El segmento de la población que enfrenta una mayor incidencia de desempleo es el grupo de personas mayores de 59 años, con una tasa de desempleo que supera el 15%. Este grupo particular de población a menudo experimenta dificultades especiales al intentar reintegrarse al mercado laboral una vez que han salido de él. La razón principal suele ser su edad, ya que existe la creencia generalizada de que, debido a ella, dejan de ser productivos. Además, en algunos casos y sectores específicos, la falta de habilidades digitales puede obstaculizar la capacidad de desempeñar sus profesiones, lo que requeriría una formación y reconversión profesional.

Si analizamos la situación de desempleo según los tres grupos amplios que suelen mencionarse en diferentes programas de promoción del empleo, obtenemos los siguientes datos:

- Para las personas menores de 30 años, la tasa de desempleo registrada es del 15%.
- En el rango de edades comprendidas entre los 30 y los 44 años, la tasa de desempleo alcanza el 32%.
- En el grupo de personas mayores de 45 años, la tasa de desempleo es significativamente más alta, llegando al 52%.

Estos números reflejan las disparidades en las tasas de desempleo entre diferentes grupos de edad, lo que indica que las personas más jóvenes y las de mediana edad enfrentan desafíos laborales distintos a los de las personas mayores, como se mencionó anteriormente.

El 52% de las personas paradas de Moraleja son mayores de 45 años, con una diferencia porcentual respecto al colectivo de personas paradas entre 30-44 de 20 puntos.

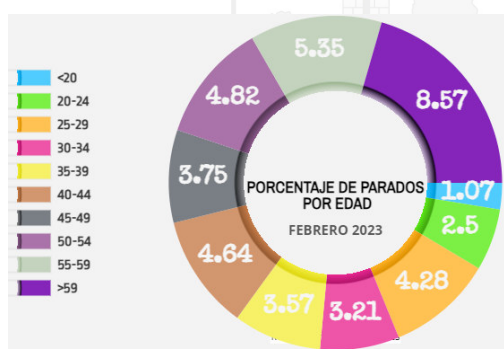


Tabla 23. Elaboración Propia. Datos SEXPE

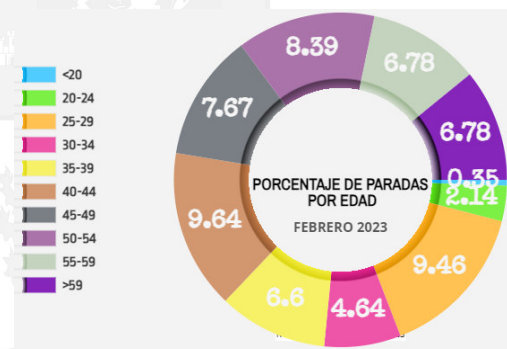


Tabla 24. Elaboración Propia. Datos SEXPE

Martes, 19 de diciembre de 2023



El 6% de las mujeres en el rango de edad de 35 a 39 años se encuentra desempleado, en comparación con el 3% de los hombres de la misma franja de edad, lo que significa que la tasa de desempleo en las mujeres es el doble que en los hombres en este grupo demográfico. Esta disparidad es significativa ya que, en este rango de edad, las personas se encuentran en su plenitud laboral y vital, y esta diferencia no solo influye en sus vidas profesionales, sino también en sus vidas personales.

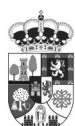
En cambio, el grupo de personas mayores de 55 años presenta una tasa de desempleo similar tanto en hombres como en mujeres.

A continuación, se presenta la evolución del desempleo registrado por grupos de edad en los últimos cinco años.

EVOLUCIÓN DE PERSONAS PARADOS 2019 - 2023															
EDAD	PARADOS/AS 2019			PARADOS/AS 2020			PARADOS/AS 2021			PARADOS/AS 2022			PARADOS/AS 2023		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
<20	10	5	15	12	6	18	4	4	8	6	4	10	6	2	8
20-24	34	25	59	33	22	55	37	20	57	16	10	26	14	12	26
25-29	20	36	56	27	39	66	34	44	78	19	32	51	24	29	53
30-34	21	42	63	26	36	62	34	51	85	22	38	60	18	26	44
35-39	30	52	82	21	51	72	25	64	89	21	37	58	20	37	57
40-44	29	55	84	32	52	84	33	51	84	21	48	69	26	54	80
45-49	41	47	88	33	56	89	30	61	91	23	44	67	21	43	64
50-54	43	52	95	44	37	81	49	38	87	30	47	77	27	47	74
55-59	54	47	101	44	41	85	52	46	98	38	37	75	30	38	68
>59	27	33	60	30	38	68	41	48	89	44	42	86	48	38	86
TOTAL	309	394	703	302	378	680	339	427	766	240	339	579	234	326	560

Tabla 25. Elaboración Propia. Datos SEXPE

H = Hombres
M= Mujeres
T= Total



Martes, 19 de diciembre de 2023



Las personas entre 55 y 59 años han experimentado la mayor disminución en el desempleo desde el 2019 hasta ahora, disminuyendo de 101 personas desempleadas (54 hombres y 47 mujeres) a un total de 68 personas sin trabajo.

En el caso de los hombres, el grupo de edad de 45 a 49 años ha mostrado la mayor mejora, con una reducción de casi el 50% en el número de desempleados registrados, pasado de 41 a 21 personas desempleadas.

En cuanto a las mujeres, el grupo de edad con la evolución mas positiva es el de 30-34 años, con una disminución de 16 personas, pasando de 42 mujeres desempleadas en 2019 a 26 en 2023, lo que equivale a una reducción de casi el 62%

EVOLUCIÓN DEL N° DE PARADOS/AS POR EDAD Y SEXO

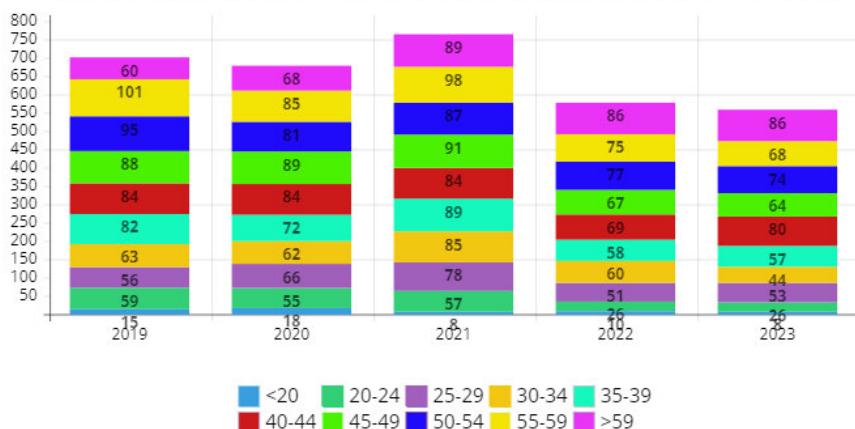


Tabla 26. Elaboración Propia. Datos SEXPE

En lo que respecta a los grupos demográficos que experimentan un deterioro o no muestran mejoría en su situación, destacan los individuos mayores de 59 años, tanto en el caso de hombres como de mujeres. En el caso de los hombres, aunque se observa una mejora en la mayoría de los grupos de edad (excepto en el grupo de mayores de 59 años), se nota que en el rango de 50-54 años hubo una disminución en el número de desempleados en 2020 y 2021, pero la tasa volvió a aumentar a partir de 2022.

Martes, 19 de diciembre de 2023



Por otro lado, en el caso de las mujeres, se aprecia una mejora en la tasa de desempleo en todos los grupos de edad, excepto en el grupo de 40-44 años, donde la tasa se ha mantenido prácticamente constante durante los últimos cinco años analizados.

1.4. Paro Registrado por Sectores Productivos

Con el fin de desarrollar estrategias que impulsen el empleo, es fundamental no solo contar con información sobre la cantidad de desempleados y sus edades, sino también tener una comprensión detallada de los sectores económicos a los que pertenecen.

A continuación, presentamos los datos relativos al desempleo registrado, desglosados por género y los sectores económicos a los que están vinculados.

Nº PERSONAS PARADAS POR SECTORES. 2023

Nº EN PORCENTAJE %

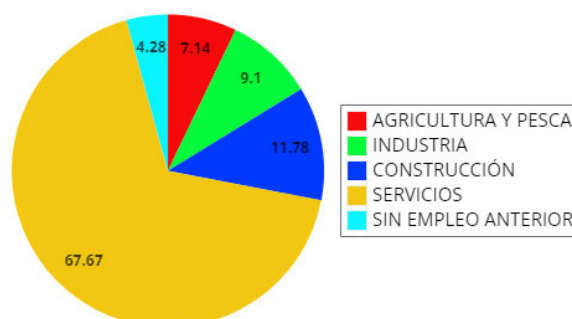


Tabla 27. Elaboración Propia. Datos SEXPE

El **67% de las personas paradas de Moraleja** pertenecen al sector **servicios**, quintuplicando a las personas paradas del sector de la construcción y que representan el 11% del total

Martes, 19 de diciembre de 2023



Nº DE PARADOS POR SECTORES. 2023

Nº EN PORCENTAJE %

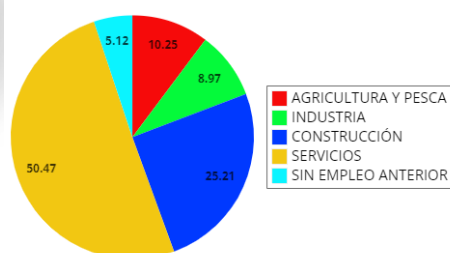


Tabla 28. Elaboración Propia. Datos SEXPE

Nº DE PARADAS POR SECTORES. 2023

Nº EN PORCENTAJE %

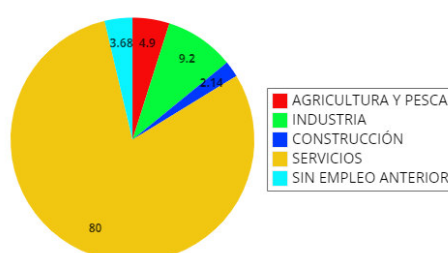


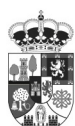
Tabla 29. Elaboración Propia. Datos SEXPE

Los datos desglosados por género ofrecen una visión significativamente dispar en cuanto a las personas desempleadas en distintos sectores económicos. Mientras que el 80% de las mujeres desempleadas se ubican en el sector de servicios, en el caso de los hombres, este porcentaje es del 50%. Al observar los datos relativos a las mujeres, se puede notar una falta de diversificación en términos de sectores económicos. Esto se debe en gran parte al predominio del comercio en la localidad, donde los puestos de trabajo están ocupados principalmente por mujeres, así como al sector de servicios sociales (Ley de Dependencia), que también se encuentra mayoritariamente en manos de mujeres.

Por otro lado, en el caso de los hombres, a pesar de la clara influencia del sector de servicios, se observa una mayor diversificación, con notables diferencias en la presencia del sector de la construcción, que representa el 25%, seguido de la industria con un 10%

PERSONAS PARADAS POR SECTORES 2020 - 2023												
SECTORES	PARADOS/AS 2020			PARADOS/AS 2021			PARADOS/AS 2022			PARADOS/AS 2023		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
AGRICULTURA Y PESCA	50	19	69	40	14	54	26	16	42	24	16	40
INDUSTRIA	20	33	53	16	31	47	20	23	43	21	30	51
CONSTRUCCIÓN	78	13	91	60	10	70	46	7	53	59	7	66
SERVICIOS	161	309	470	113	272	385	111	251	362	118	261	379
SIN EMPLEO ANTERIOR	12	14	26	8	15	23	13	11	24	12	12	24
TOTAL	321	388	709	237	342	579	216	308	524	234	326	560

Tabla 30. Elaboración Propia. Datos SEXPE



Martes, 19 de diciembre de 2023

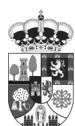


Tabla 31. Elaboración Propia. Datos SEXPE



Tabla 32. Elaboración Propia. Datos SEXPE

La tendencia del **paro registrado** en todos los sectores en Moraleja es **descendente** desde el 2020 hasta el 2023



Martes, 19 de diciembre de 2023



A pesar de ser el sector con el mayor número de desempleados, el registro de desempleo en el sector de servicios muestra una tendencia decreciente, tanto para hombres como para mujeres.

En el caso de los hombres desempleados, existe un solo sector en el que no se observa una tendencia a la disminución, y ese es el sector de la industria, donde la tendencia ha sido mantenerse constante desde el año 2020.

1.5. Paro Registrado por Formación

Un aspecto fundamental para analizar la tasa de desempleo es el nivel de educación de las personas que se encuentran en situación de desempleo. La formación desempeña un papel crucial en la empleabilidad de los individuos, y todos los estudios indican que a medida que aumenta el nivel de formación, disminuye la tasa de desempleo y se incrementan las probabilidades de encontrar un empleo.

A continuación, presentamos los datos relativos al desempleo registrado desglosados por género y nivel de educación.

PORCENTAJE TOTAL DE PERSONAS PARADAS
POR NIVEL DE ESTUDIOS. 2023

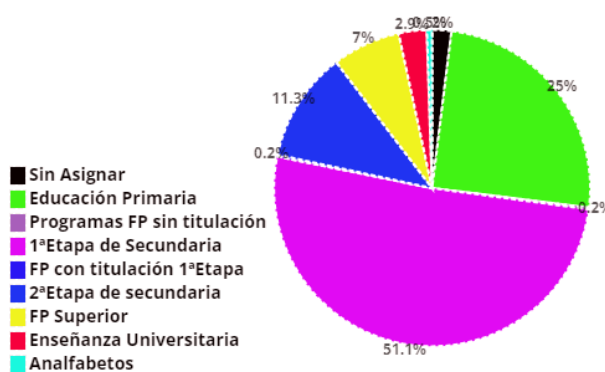


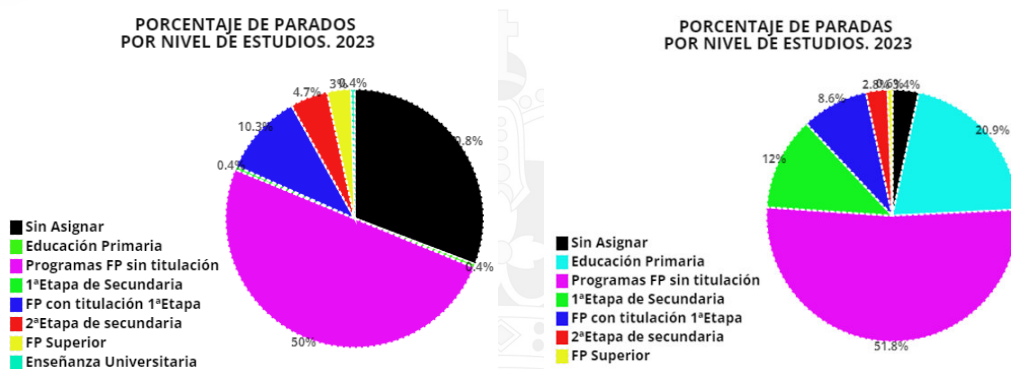
Tabla 33. Elaboración Propia. Datos SEXPE

La formación del 51% de los parados de Moraleja es de la "Primera etapa de secundaria", esto quiere decir que no poseen el título de la ESO, tan solo un 11% de los parados finalizan la Educación Secundaria Obligatoria.

Martes, 19 de diciembre de 2023



Un 25% de los parados de la localidad poseen únicamente educación primaria, es decir, no han alcanzado el nivel de educación secundaria. Esto sugiere que el 75% de los desempleados en Moraleja carecen de Educación Secundaria Obligatoria. En contraste, se observan porcentajes bajos en lo que respecta a los desempleados con títulos universitarios, representando solo un 3%, y aquellos con formación en el ámbito de la Formación Profesional, con un 7%. Estos datos confirman la afirmación respaldada por investigaciones, que indica que a mayor nivel educativo, se experimenta una disminución en las tasas de desempleo.



Cuando observamos los datos desglosados por género, notamos algunas disparidades, aunque no son particularmente significativas. En ambos casos, la mayoría de los desempleados carecen de Educación Secundaria Obligatoria, con un 50% en el caso de los hombres y un 51.8% en el caso de las mujeres. Sin embargo, un 13% de las mujeres tienen la ESO, en comparación con el 8% de los hombres.

La mayor discrepancia entre ambos géneros se observa en la proporción de personas desempleadas con educación superior, especialmente en el caso de la Formación Profesional Superior, donde el desempleo masculino representa un 1.96%, frente al 5% de las mujeres.

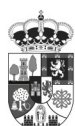
Al analizar estas diferencias, se puede concluir que el nivel educativo de las mujeres en situación de desempleo es superior al de los hombres, pero, paradójicamente, la tasa de desempleo sigue siendo más alta entre las mujeres.

Martes, 19 de diciembre de 2023



PARADOS POR NIVEL DE ESTUDIOS 2020 - 2023												
NIVEL ESTUDIOS	PARADOS/AS 2020			PARADOS/AS 2021			PARADOS/AS 2022			PARADOS/AS 2023		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
Sin Asignar	1	8	9	0	9	9	2	8	10	0	11	11
Educación Primaria	88	86	174	97	98	195	68	67	135	72	68	140
Programas FP sin titulación	2	0	2	4	1	5	3	1	4	1	0	1
1ª Etapa de Secundaria	161	190	351	193	218	411	132	172	304	117	169	286
FP con titulación 1ª Etapa	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1
2ª Etapa de Secundaria	29	53	82	29	55	84	18	47	65	24	39	63
FP con titulación 2ª Etapa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FP Superior	14	27	41	10	32	42	10	30	40	11	28	39
Otras enseñanzas con bachiller	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Enseñanza Universitaria	7	11	18	5	11	16	5	12	17	7	9	16
Analfabetos	0	3	3	1	3	4	1	2	3	1	2	3
TOTAL	302	378	680	339	427	766	240	339	579	234	326	560

Tabla 36. Elaboración Propia. Datos SEXPE



Martes, 19 de diciembre de 2023

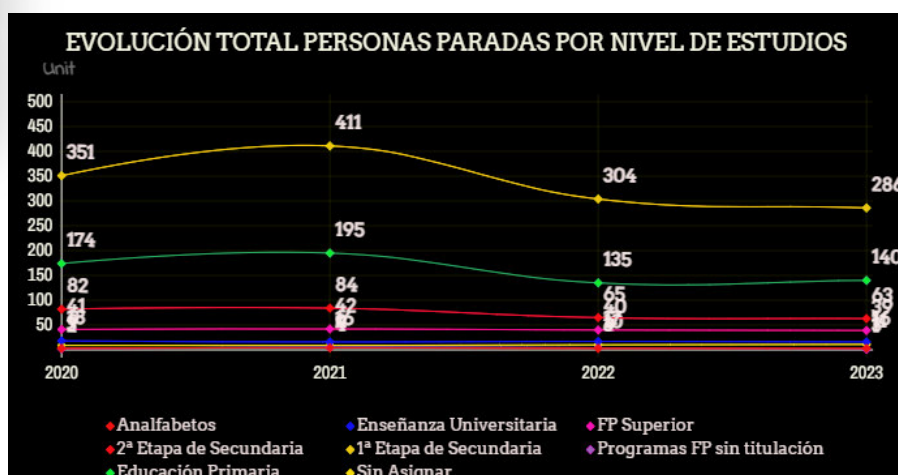


Tabla 37. Elaboración Propia. Datos SEXPE

En cuanto a la evolución del paro registrado según el nivel de estudios, podemos constatar que el grupo de desempleados con formación superior, ya sea universitaria o de grado superior de formación profesional, mantiene una estabilidad en el transcurso del tiempo, presentando tasas de desempleo considerablemente más bajas en comparación con los demás grupos.

Por otro lado, los desempleados con educación primaria experimentan fluctuaciones más pronunciadas a lo largo del tiempo, aunque se observa una tendencia general hacia la disminución.

La gráfica muestra de manera inequívoca que a medida que disminuye el nivel de educación, aumenta el número de personas desempleadas.

Martes, 19 de diciembre de 2023

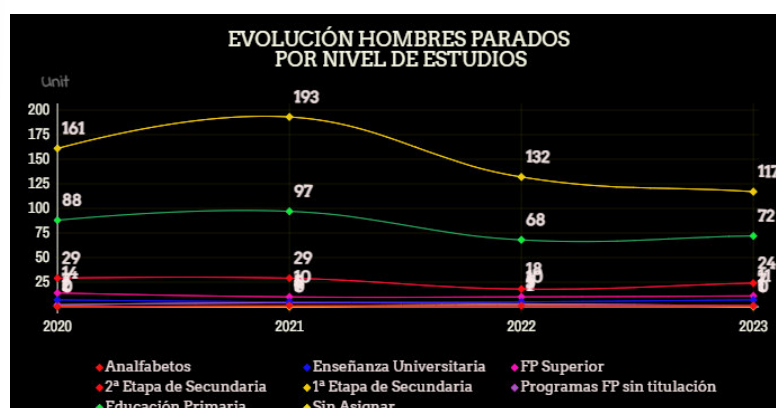


Tabla 38. Elaboración Propia. Datos SEXPE

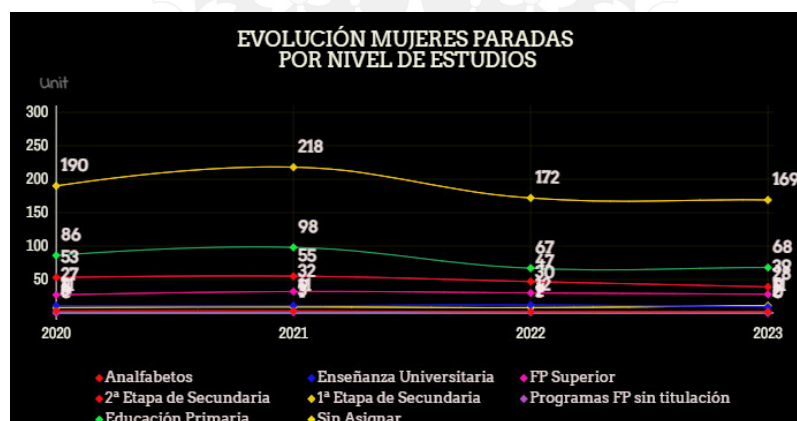


Tabla 39. Elaboración Propia. Datos SEXPE

En lo que respecta al análisis detallado por sexos, se destaca principalmente el incremento en la cantidad de mujeres desempleadas con educación de nivel superior de formación profesional. Estos datos ponen de manifiesto que, a pesar de que en general las mujeres cuentan con niveles educativos más elevados, la tasa de desempleo en el segmento femenino supera a la del segmento masculino.

Martes, 19 de diciembre de 2023



1.6. Paro Registrado por Ocupaciones

El último aspecto relacionado que vamos analizaremos se refiere al número de parados y paradas según su ocupación.

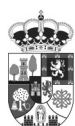
PORCENTAJE TOTAL DE PERSONAS PARADAS 2023



Tabla 40. Elaboración Propia.

Aproximadamente el 50% de los parados y paradas de Moraleja son trabajadores de ocupaciones elementales, es decir, la mitad de las personas paradas de la localidad. El 20% de los desempleados se encuentran en la categoría de vendedores y trabajadores en el sector de la restauración, lo cual está alineado con el sector económico predominante en la región, el cual es el principal generador de empleo.

En contraste, las ocupaciones que requieren una mayor cualificación, como técnicos y profesionales cualificados, muestran tasas más bajas de desempleo. Por lo tanto, los datos vuelven a confirmar que las ocupaciones que demandan habilidades y capacitación tienden a tener tasas más bajas de desempleo.



Martes, 19 de diciembre de 2023



PORCENTAJE DE HOMBRES PARADOS POR OCUPACIÓN 2023



Tabla 41. Elaboración Propia.

PORCENTAJE DE MUJERES PARADAS POR OCUPACIÓN 2023

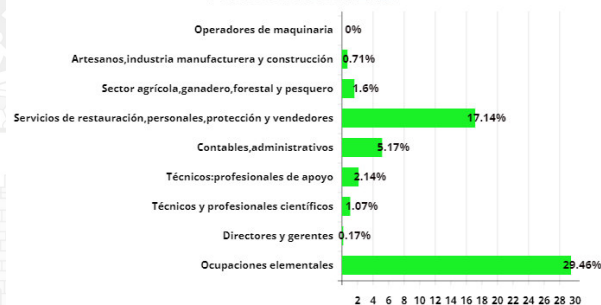


Tabla 42. Elaboración Propia.

Los datos desglosados por género muestran que, en lo que respecta a las ocupaciones con tasas de desempleo más altas, no hay cambios significativos en comparación con los datos generales. Sin embargo, lo que sí varía son las proporciones en cada una de estas categorías.

En el caso de las mujeres, el 29% de las desempleadas se encuentra en ocupaciones elementales, un porcentaje superior al 19,81% de los hombres. La mayor disparidad de género se observa en las ocupaciones de vendedores, donde el 17% de las mujeres se encuentra desempleado en esta área, en comparación con el 3% de los hombres. Esto refleja nuevamente patrones laborales en los que las mujeres suelen desempeñar roles relacionados con el comercio y la venta de productos.

En el caso de los hombres, se observa que el 7,5% de los desempleados trabaja en ocupaciones relacionadas con la industria manufacturera y la construcción, mientras que solo el 0,71% de las mujeres

Martes, 19 de diciembre de 2023



se encuentra en estas categorías. Además, en promedio, el 7% de los hombres desempleados se ubica en ocupaciones del sector agrícola, ganadero y forestal, en contraste con el 5% de las mujeres que están desempleadas en servicios contables y administrativos.

Estos datos reflejan una estructura ocupacional en la localidad que reproduce las diferencias de género estereotipadas, donde las mujeres tienden a ocupar roles considerados tradicionalmente femeninos.

PERSONAS PARADAS POR GRUPOS DE OCUPACIÓN												
GRUPO OCUPACIÓN	PARADOS/AS 2020			PARADOS/AS 2021			PARADOS/AS 2022			PARADOS/AS 2023		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
Ocupaciones militares	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Directores y Gerentes	2	0	2	2	0	2	2	0	2	1	1	2
Técnicos; profesionales de apoyo	17	11	28	22	15	37	15	19	34	12	13	25
Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina.	8	30	38	9	35	44	7	30	37	11	29	40
Servicios de restauración, personales, protección y vendedores.	27	96	123	31	116	147	22	86	108	21	96	117
Sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	16	8	24	13	11	24	11	7	18	10	9	19
Artesanos, industria manufacturera y construcción.	63	7	70	75	8	83	45	7	52	42	4	46
Operadores de maquinaria.	20	2	22	17	2	19	15	1	16	20	0	20
Ocupaciones elementales.	143	208	351	166	230	396	118	181	299	111	165	276
TOTAL	302	378	680	339	427	766	240	339	579	234	326	560

Tabla 43. Elaboración Propia.

Martes, 19 de diciembre de 2023



2. DATOS DE AFILIACIÓN.

Los datos de afiliación son lo que nos indican si realmente está habiendo una creación de empleo o por el contrario se está destruyendo.

PERSONAS AFILIADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL												
RÉGIMEN	2020			2021			2022			2023		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
RÉGIMEN GENERAL	538	628	1166	605	650	1255	645	694	1339	635	709	1344
RETA	395	249	644	406	251	657	406	251	657	392	244	636
CUENTA PROPIA REA	63	14	77	46	11	57	54	15	69	58	17	75
RÉGIMEN ESPECIAL HOGAR	0	20	20	0	18	18	0	15	15	0	12	12
TOTALES	996	911	1907	1057	930	1987	1105	975	2080	1085	982	2067

Tabla 44. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

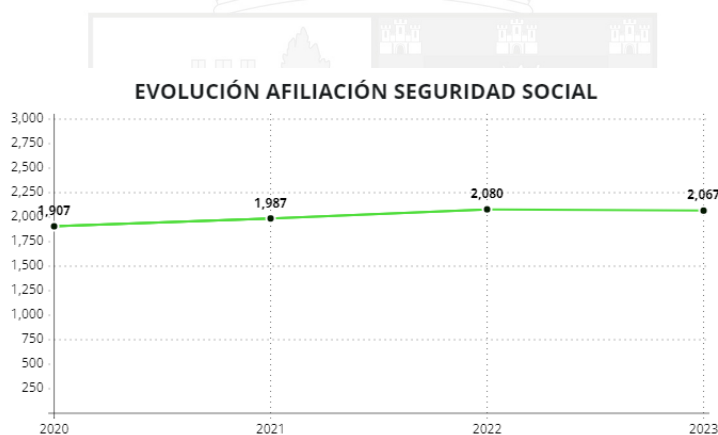
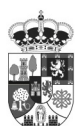


Tabla 45. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres



Martes, 19 de diciembre de 2023



EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN POR SEXOS

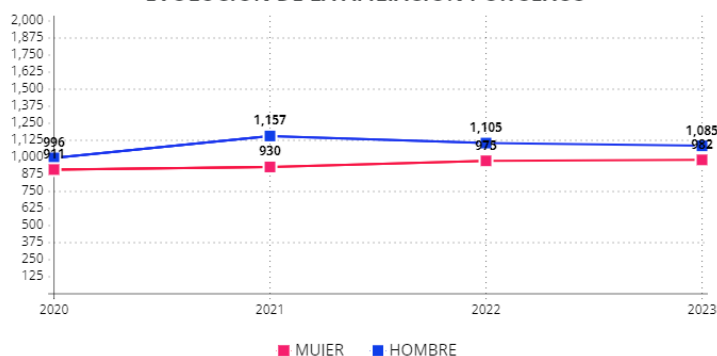


Tabla 46. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

Los datos sobre la evolución de las afiliaciones revelan la creación de puestos de trabajo en los últimos tres años. A pesar de que las cifras numéricas indican que este incremento es relativamente modesto, con un aumento de 160 afiliaciones desde 2020, este dato reviste relevancia, ya que demuestra que en Moraleja no se ha producido una disminución del empleo en los últimos años.

En cuanto al comportamiento de la afiliación desagregado por sexos comprobamos que en ambos casos se generan puestos de trabajo de forma similar, 89 afiliados más en el caso de los hombres y 71 en el caso de las mujeres

EVOLUCIÓN POR TIPO DE AFILIACIÓN

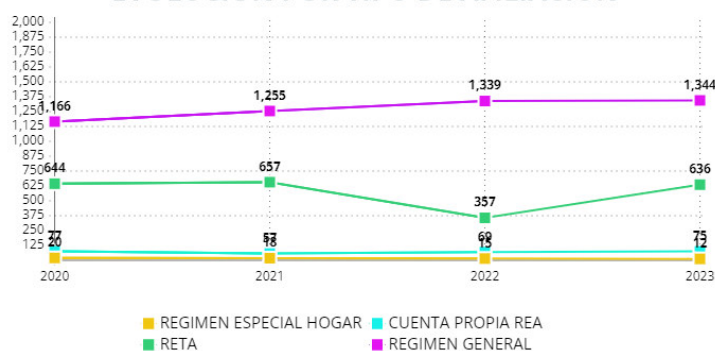


Tabla 47. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

Martes, 19 de diciembre de 2023



La tendencia de la afiliación difiere de unos regímenes a otros. Mientras que en Régimen Especial Hogar se mantiene estable durante el periodo analizado, el Régimen General ha crecido 178 puestos de trabajo.

PORCENTAJES POR TIPO DE AFILIACIÓN 2023

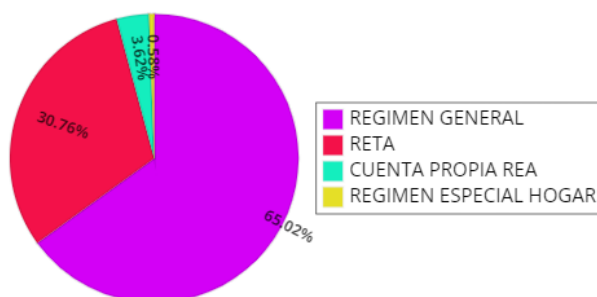


Tabla 48. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

El 65% de los trabajadores y trabajadoras están afiliadas al Régimen General de la seguridad social frente al 30% del Régimen Especial de Autónomos RETA. Esto supone que más de la mitad las personas trabajadoras lo hacen por cuenta ajena.

PORCENTAJES POR TIPO DE AFILIACIÓN 2023 HOMBRES 2023

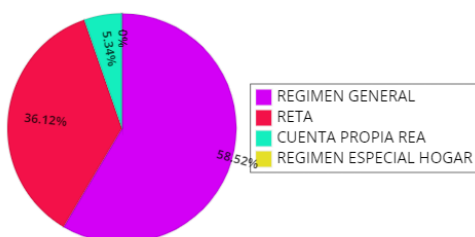


Tabla 49. Elaboración Propia.

PORCENTAJES POR TIPO DE AFILIACIÓN 2023 MUJERES 2023

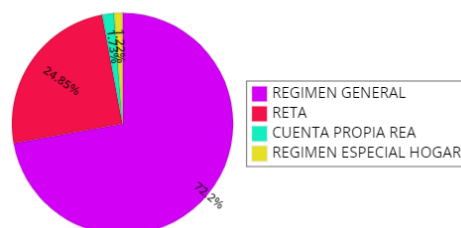


Tabla 50. Elaboración Propia.

Martes, 19 de diciembre de 2023



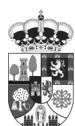
Los datos desagregados por sexos revelan diferencias significativas que merecen especial atención.

Se observa un 11% más de hombres que mujeres afiliadas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). El emprendimiento sigue recayendo principalmente en los hombres muy unidos a valores estereotipados que destacan la capacidad de toma de decisiones, la autonomía, la disposición para asumir riesgos, la flexibilidad horaria y, por supuesto, la independencia económica.

Por otro lado, la afiliación por cuenta ajena es un 14% más alta en el caso de las mujeres, representando el 72%, en comparación con el 58% de los hombres. Al cruzar ambos conjuntos de datos, se deduce que las mujeres trabajan en su mayoría en empresas dirigidas principalmente por hombres.

Cabe destacar que las personas afiliadas al régimen especial del hogar son únicamente mujeres. Esto señala una realidad en la que sectores precarizados y socialmente poco reconocidos están fuertemente feminizados, y donde los hombres no tienen representación alguna.

AFILIACIÓN POR LOS PRINCIPALES RÉGIMENES Y SECCIONES EMPRESARIALES. 2023							
SECCIÓN CNAE	RÉGIMEN GENERAL			RETA			TOTALES
	H	M	T	H	M	T	
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	9		9	86	35	121	130
INDUSTRIA MANUFACTURERA	69	59	128	27	13	40	168
CONSTRUCCIÓN	126	10	136	65	8	73	209
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	158	156	314	99	101	200	514
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	31	8	39	26	5	31	70
HOSTELERÍA	27	36	63	29	23	52	115
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	6	3	9	3	2	5	14
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	4	6	10	3	1	4	14
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	1		1	1	2	3	4
ACTIVIDADES PROFESIONALES,	17	19	36	12	7	19	55



Martes, 19 de diciembre de 2023



CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS							
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	25	37	62	2	1	3	65
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA, SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	61	118	179				179
EDUCACIÓN	23	41	64	5	5	10	74
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	39	194	233	6	15	21	254
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	6	4	10	7	2	9	19
OTROS SERVICIOS	9	15	24	20	24	44	68
TOTALES	453	550	1003	292	143	435	1438

Tabla 51. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

A las afiliaciones mostradas en la tabla anterior debemos sumarles las 75 afiliaciones existentes en el REA y las 12 del Régimen Especial del Hogar.

Es importante señalar que la afiliación no presupone que los trabajadores y trabajadoras desarrollen su actividad profesional en la misma localidad en la que residen, sino que su puesto de trabajo y categoría profesional se desarrolla dentro cada uno de los sectores empresariales.

Dentro del total de afiliaciones a la Seguridad Social, el 35,74% se ubica en el sector de Comercio y Reparación de Vehículos, sumando un total de 514 afiliaciones. De estas afiliaciones, el 61% (314 afiliaciones) corresponde a trabajadores por cuenta ajena y el 39% a autónomos que gestionan sus propios negocios dentro de este sector (200 afiliaciones).

En este sector el número de mujeres y hombres que cotizan en el RETA tienen una representación equitativa, ya que este sector se enfoca en pequeñas empresas locales, y suele ser un ámbito donde las mujeres tienen a desarrollar su actividad empresarial.



Martes, 19 de diciembre de 2023



PORCENTAJE DE AFILIACIÓN POR SECCIONES CNAE 2023



Tabla 52. Elaboración Propia. Datos Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres

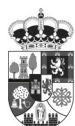
Con un 17,66% de las cotizaciones encontramos el grupo de trabajos sanitarios y de servicios sociales con 254 afiliados a la seguridad social, de los cuales el 91% corresponden al Régimen General con 233 afiliaciones, de las cuales el 83,26% son mujeres y el 16,74% hombres. En lo que respecta al 9% de las afiliaciones del sector dentro del RETA (21 afiliaciones) el 71.4% son mujeres con 15 afiliaciones y el 28.6% hombres con 6. Estas son autónomas que se dedican al cuidado de personas dependientes, ya sea con empleados a su cargo o no, ya sea en domicilios particulares o en residencias para personas mayores. Este sector está claramente dominado por mujeres, lo que refleja la persistencia de estereotipos de género relacionados con el papel de las mujeres como cuidadoras, tanto en el entorno familiar como en el laboral.

El sector de la construcción y la agricultura y ganadería representa el 14.53% de las afiliaciones. En el caso de la construcción, la presencia de mujeres es prácticamente nula, con solo 18 afiliaciones en comparación con 193 hombres. El sector de la construcción se caracteriza por la existencia de pequeñas empresas con un número limitado de empleados, y las contrataciones varían en función de la carga de trabajo.

En lo que respecta a la agricultura y la ganadería, el 93% de los trabajadores y trabajadoras son autónomos que gestionan explotaciones agro-ganaderas, en contraste con el 7% de empleados por cuenta ajena. Es importante destacar que estos datos se recopilaron en febrero de 2023, período en el cual la agricultura y la ganadería experimentaban una actividad prácticamente paralizada, lo que puede distorsionar los resultados.

Es relevante subrayar la importancia de la administración pública en la generación y el mantenimiento del empleo. El 12,44% de las afiliaciones a la Seguridad Social pertenecen a este sector, con un total de 179 afiliaciones, todas ellas en régimen de empleados por cuenta ajena lógicamente.

De estas 179 cotizaciones en este sector, el 66% corresponden a mujeres (118) y el 34% a hombres (61).



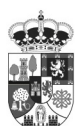
Martes, 19 de diciembre de 2023



LO QUE LAS CIFRAN NOS DICEN. DIAGNÓSTICO

1. MATRIZ DAFO

DEBILIDADES	AMENAZAS
- Situación geográfica alejada de los centros neurálgicos empresariales. - Precariedad del mercado de trabajo estacional - Dependencia de las contrataciones por parte de la Administración Pública. - Tejido empresarial poco competitivo - Concentración del empleo en el sector servicios. - Empresas de reducida plantilla. - Municipio con alto índice de paro. - Escasa formación de un gran índice de la población en edad activa. - Dificultad para acceder a los recursos financieros	- Subida del IPC y energías - Cercanía de mercados emisores de turismo y tejido empresarial - Dependencia de la Política Agraria Comunitaria que se decide en instancias muy lejanas a nuestros territorios y sus características - Economía sumergida - Despoblación y envejecimiento de la población - Grandes superficies comerciales en áreas cercanas y aumento del comercio electrónico - Cambio de hábitos de compra
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
- Estrategia Municipal de Empleo y Empresas - Creación por parte del Ayuntamiento de la Oficina de Gerencia de Dinamización Comercial - Gran vertebración social con más de 40 asociaciones activas y la existencia de una oficina de participación ciudadana y una ordenanza específica que empodera a las mismas. - El emplazamiento geográfico de Moraleja es excelente, en pleno corredor del norte de Extremadura (Navalmoral, Plasencia, Coria, Moraleja) y muy cerca de Portugal. - El tipo de suelo predominante en Moraleja es el fluvisol (42,7% de la superficie total) muy fértiles para el cultivo. - La pirámide de población refleja una estructura demográfica joven con tendencia a madura, en la que destaca la población entre los 20-30 años como garantía del mantenimiento de las generaciones futuras. La ancianidad está menos pronunciada que en el resto de la provincia.	- Circular Fab de Moraleja - Autovía Madrid-Lisboa a su paso por Moraleja - Foro Internacional de Innovación Rural, en el que se debaten nuevas estrategias de desarrollo basadas en la sostenibilidad y la economía verde y circular. - Talento disperso de jóvenes cualificados y profesionales que aún ven Moraleja como el lugar donde poder desarrollar sus ideas y que podemos atraer a través de programas públicos de apoyo y retorno del talento - Aprovechamiento de las empresas del municipio de los potenciales mercado externos. - Existencia de Programas de Desarrollo Rural - Interacción desde el punto de vista turístico con Cáceres, Sierra de Gata y La Raya de Portugal, con creciente demanda del turismo rural. - Subvenciones desde las diferentes Consejerías para la creación y modernización de empresas, así como para la contratación de personal



Martes, 19 de diciembre de 2023



2. LO QUE LAS CIFRAS NOS DICEN

A) Reto Empresarial

- Moraleja cuenta con un total de 293 empresas que crean un total de 1.138 puestos de trabajo. El número promedio de trabajadores y trabajadoras por empresa se establece en 4.
- La economía local ha experimentado una transición del sector primario al terciario, lo que indica un progreso económico y una modernización. Sin embargo, esta transición no significa el abandono de las explotaciones agrarias como base económica local. En los últimos años, el sector ha visto disminuir su fuerza laboral en un 8% y ha experimentado una reducción del 21% en las licencias empresariales debido a un agrupamiento de las explotaciones.
- Se observa una excesiva dependencia económica del sector servicios. El 70% de la actividad económica local se concentra en este ámbito, con una fuerte presencia del comercio, que representa el 30% del entramado empresarial.
- Existe la necesidad de fomentar el crecimiento del sector industrial, que en la actualidad constituye solo el 9% del tejido empresarial. Se aboga por un enfoque industrial innovador y basado en tecnología, con un enfoque en la economía verde y circular, como un elemento clave para la sostenibilidad.
- A pesar de una disminución del 10% en las licencias empresariales, el número de empleos generados sigue aumentando en un 6%. Esto plantea la necesidad de realizar un análisis más profundo para determinar si esta reducción se debe a una reorganización del mercado, a la desviación de la actividad económica hacia otras localidades o a cambios en los hábitos de consumo.

B) Reto Laboral

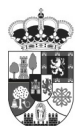
- La tasa de paro de Moraleja se sitúa en el 15.90 %, lo que representa una disminución constante desde 2012 hasta la fecha. Esta cifra se sitúa 2 puntos por debajo de la tasa de desempleo regional y está alineada con la tasa provincial, pero aún se encuentra 4 puntos por encima de la tasa nacional. A pesar de esta notable reducción del desempleo, es esencial implementar medidas para seguir mejorando y reducir aún más la tasa de desempleo local, acercándola al menos a los niveles provinciales.
- Moraleja ha experimentado una disminución del 26% en el número de personas desempleadas en los últimos años. Sin embargo, se requiere un enfoque específico en la reducción del desempleo femenino, ya que mientras que el desempleo masculino ha disminuido en un 33%, el desempleo femenino solo ha bajado un 18%. Esto crea una brecha de 18 puntos entre las tasas de desempleo de hombres y mujeres. Estos datos subrayan la necesidad de continuar con acciones de discriminación positiva a favor de las mujeres con el objetivo de reducir las disparidades de género.



Martes, 19 de diciembre de 2023



- El 52% de las personas desempleada de Moraleja tienen más de 45 años, lo que representa una diferencia del 20% en comparación con el grupo de personas desempleadas de entre 30 y 44 años. En el caso de las mujeres, el rango de edad más afectado por el desempleo es de 40 a 44 años. Esta diferencia es especialmente significativa, ya que este grupo de edad suele ser el momento de plenitud en la vida laboral y personal. El desempleo en esta etapa afecta significativamente la vida de las mujeres, lo que resalta la necesidad de enfocarse en este grupo para promover su independencia y autonomía mediante oportunidades laborales y programas de mejora de la empleabilidad.
- El 67% de las personas paradas de Moraleja pertenecen al sector de servicios, superando en número a las personas desempleadas en el sector de la construcción, que representan el 11.78% del total. Esto indica una clara dependencia económica del sector de servicios, tanto en términos empresariales como laborales. Es esencial proporcionar una cualificación de los trabajadores para dirigirlos hacia otras oportunidades laborales, dado que el sector no puede absorber tanta mano de obra a pesar del aumento en el número promedio de trabajadores por empresa.
- El 51% de los parados y paradas de Moraleja no tienen la Educación Secundaria Obligatoria. Esta situación se debe en parte a que las personas desempleadas con las tasas más altas de desempleo superan los 45 años y tienen niveles educativos más bajos. Sin embargo, la formación y la especialización de los trabajadores son fundamentales para mejorar su empleabilidad.
- A pesar de que el nivel educativo de las mujeres desempleadas es superior al de los hombres, el desempleo femenino sigue siendo más alto. Los datos demuestran que a un nivel educativo más alto le corresponde un índice de desempleo menor. En Moraleja, solo el 4% de las personas con educación universitaria se encuentran desempleadas.
- El 50% de los parados y paradas de Moraleja se dedican a ocupaciones elementales, en su mayoría debido a su escasa cualificación, lo que les dificulta acceder a empleos más cualificados. En este contexto, la formación y la especialización se convierten en factores cruciales para la búsqueda de empleo.
- Las ocupaciones más solicitadas por las mujeres con un 30%, son en el ámbito de la restauración, servicios personales y ventas, mientras que los hombres, con un 20%, encuentran más oportunidades en la industria manufacturera y la construcción. Estos datos reflejan la estructura de nuestro tejido empresarial y reproducen las diferencias de género estereotipadas donde las mujeres suelen ocupar roles tradicionalmente considerados femeninos.
- El 65% de los trabajadores y trabajadoras están afiliados al Régimen General de la seguridad social mientras que el 30% pertenece al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). La cantidad de hombres afiliados al RETA supera en un 11,27% a la de mujeres, y la afiliación por cuenta ajena de las mujeres es un 14% mayor que la de los hombres. Estos datos sugieren que el emprendimiento sigue siendo predominantemente masculino, relacionado con estereotipos sobre la capacidad de toma de decisiones, autonomía, gestión de riesgos, disponibilidad horaria y, por supuesto, independencia económica. Por otro lado, indican que las mujeres tienden a trabajar en empresas lideradas en su mayoría por hombres.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Es crucial impulsar medidas que fomenten el emprendimiento femenino con el fin de reducir las disparidades de género y colocar a las mujeres en un plano empresarial similar al de los hombres, ofreciéndoles las mismas responsabilidades y oportunidades, y derribando las barreras invisibles que han sido establecidas.

- El sector económico con mayor número de afiliaciones a la Seguridad Social y, por ende, el que genera más empleo, es el comercio y la reparación de vehículos, con un 35,74% de las afiliaciones, que equivalen a 514 afiliaciones en total. Del total, el 61% (314 afiliaciones) corresponde a trabajadores empleados y el 39% a autónomos que gestionan sus propios negocios dentro de este sector (200 afiliaciones).

Los datos ponen en evidencia la **dependencia** económica de Moraleja del comercio local, tractor de nuestra economía y principal fuente de creación de empleo.

OBJETIVOS. QUÉ QUEREMOS CONSEGUIR CON LO QUE LAS CIFRAS NOS DICEN

El Plan Local de Empleo y Empresas se convierte en la estrategia central para abordar los desafíos que Moraleja debe afrontar a corto y medio plazo.

El empleo, y en particular la carencia de este, constituye uno de los factores desencadenantes que lleva a individuos y familias de una situación normalizada a una situación de vulnerabilidad y precariedad, incrementando el número de familias en riesgo de caer en la pobreza.

Nos encontramos ante el desafío de la exclusión social en el ámbito económico, la exclusión social originada por la falta de oportunidades laborales o, dicho de otra forma, la exclusión social que surge a raíz del desempleo.

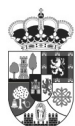
La escasez de empleo acentúa el fenómeno de la despoblación territorial, ya que promueve la migración interna hacia áreas urbanas donde se perciben mayores oportunidades laborales, permitiendo a las personas escapar del desempleo y sus consecuencias.

En lo que respecta al empleo juvenil, nos enfrentamos a dos situaciones opuestas: por un lado, aquellos que abandonan la localidad para cursar estudios superiores y, una vez finalizados, optan por no regresar debido a la percepción de que Moraleja no les brinda las oportunidades laborales que buscan; por otro lado, aquellos jóvenes que, debido a la falta de calificación, buscan empleo en zonas con una mayor oferta laboral.

El Plan de Empleo y Empresas de Moraleja, por tanto, tiene como objetivo abordar los siguientes retos:

1. Reto Demográfico:

- Frenar la despoblación y mantener a la población en su localidad de origen mediante la creación de oportunidades de trabajo en la localidad.
- Atraer talento foráneo al crear oportunidades de empleo innovadoras que estimulen el crecimiento de la población local.



Martes, 19 de diciembre de 2023



2. Reto Laboral

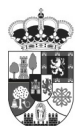
- Reducir la tasa de desempleo local.
- Mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo.
- Mejorar la calidad del empleo y promover nuevas iniciativas laborales.
- Incentivar y fomentar las contrataciones públicas para facilitar la adquisición de competencias que sirvan de palanca para la posterior inserción en el mercado laboral.

3. Reto Productivo

- Generar proyectos e infraestructuras que atraigan a empresas innovadoras con enfoque tecnológico.
- Establecer zonas industriales que posibiliten la instalación de inversiones en economía verde y circular, aprovechando nuestros recursos medioambientales.
- Introducir nuevas estrategias de comercialización digital.

Nuestro Plan de Empleo y Emprendimiento Local se fundamenta en las siguientes hipótesis de trabajo:

- **Hipótesis 1:** Si brindamos formación y capacitación a las personas desempleadas, organizamos sesiones de networking con las empresas locales para fomentar colaboraciones empresariales, y desarrollamos programas innovadores de búsqueda de empleo con un enfoque colaborativo y mentorías empresariales basadas en enfoques ágiles, creativos e innovadores, entonces aumentaremos la empleabilidad de los desempleados, facilitando su inserción en el mercado laboral.
- **Hipótesis 2:** Si implementamos programas municipales para atraer talento y colaboramos con otras entidades, como la Asociación de Empresarios Rivera de Gata, la Red de Circular FAB y la Cámara de Comercio de Cáceres, para atraer empresas de base tecnológica al proporcionarles un espacio de coworking común, lograremos fomentar iniciativas empresariales innovadoras.
- **Hipótesis 3:** Si disponemos de terrenos y ponemos en valor nuestros recursos naturales en eventos y foros relacionados con la economía verde y circular, promoveremos la inversión en iniciativas empresariales de este tipo en la localidad, contribuyendo así a un modelo económico de crecimiento sostenible.
- **Hipótesis 4:** Si concienciamos a la población sobre la importancia del consumo responsable y local, creamos plataformas para la venta conjunta de productos y brindamos capacitación al tejido empresarial tradicional en nuevas formas de organización empresarial, estableciendo una escuela de negocios local, revitalizaremos el empresariado local y mejoraremos la calidad de los empleos.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Si las hipótesis se cumplen, entonces conseguiremos los logros planteados:

- Al mejorar las habilidades y aptitudes de las personas desempleadas, lograremos una reducción de la tasa de desempleo, lo que, a su vez, contribuirá a la retención de la población local.
- La creación de empresas innovadoras atraerá talento y tendrá un impacto positivo en el crecimiento de la población.
- Fomentar la economía verde, la economía circular y las empresas de base tecnológica resultará en un crecimiento económico sostenible y un desarrollo socioeconómico duradero.
- Al revitalizar, dinamizar y modernizar el tejido empresarial mediante la implementación de nuevos enfoques de gestión y marketing, aseguraremos la supervivencia de estos negocios y de los empleos que generan.

Nuestra estrategia de empleo y empresas toma en cuenta el entorno donde se desenvuelve, un entorno caracterizado por su constante cambio, incertidumbre y volatilidad, lo que se conoce como entornos V.U.C.A.

QUÉ ES UN ENTORNO VUCA

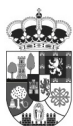
El **entorno VUCA**, que actualmente enfrentan las organizaciones, se caracteriza por su volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad. Este concepto surgió en la década de los noventa y se deriva del acrónimo inglés compuesto por Volatility (V), Uncertainty (U), Complexity (C) y Ambiguity (A).

En este escenario las empresas, las personas desempleadas y los emprendedores se ven compelidos a adaptarse constantemente a cambios incesantes. Para lidiar con estos entornos desafiantes, es esencial enfocar la estrategia desde dos perspectivas:

- Una formación continua, dado que los avances tecnológicos requieren una actualización casi inmediata de los conocimientos.
- La capacidad efectiva para enfrentar cambios y abordar problemas y dificultades que surgen. Para ello, es fundamental desarrollar habilidades blandas, como la gestión del cambio y la incertidumbre, la resolución colaborativa de problemas, la perseverancia, la gestión del tiempo, la resolución de conflictos, la inteligencia emocional, entre otras.

Bob Johansen, un experimentado consultor y ex CEO del reconocido Instituto para el Futuro, en su libro "Los líderes hacen el futuro," propone estrategias para adaptarse a los entornos VUCA con las siguientes directrices:

- Abordar la **volatilidad** con una correcta visión de futuro (V).
- Afrontar la **incertidumbre** con conocimiento, formación, actualización constante, es definitiva con entendimiento (U).



Martes, 19 de diciembre de 2023



- Aportar **claridad, simplicidad y sencillez** en la ejecución de tareas y acciones dentro del seno de la organización (C).
- Acabar con la ambigüedad con **agilidad**, con una rápida capacidad de reacción ante los imprevistos que sucedan y que atenten contra la planificación estratégica de la organización (A).

QUE VAMOS A HACER CON LO QUE LAS CIFRAS NOS DICEN. PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Moraleja se articula en 4 Ejes de actuación que coinciden con cada uno de los objetivos operativos.

EJE 1. Aumento de la empleabilidad. Más y mejores empleos

- Formación y especialización
- Programa de Empleo Público
- Programa Innovadores de Búsqueda de Empleo
- Networking entre personas desempleadas y Empresas
- Mentorías para el emprendimiento

EJE 2. Emprendimiento Innovador

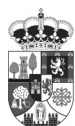
- Circular FAB
- Creación de Espacios de Coworking
- Convenios de colaboración con otras entidades
- Escuela de Negocios Local

EJE 3. Fomento de la economía verde y circular

- Suelo Industrial
- Foro Mundial de Innovación Rural

EJE 4. Dinamización del tejido empresarial

- Creación de recursos para la venta digital
- Campañas de Apoyo al Consumo Local
- Mercados Locales
- Bonos Descuento



Martes, 19 de diciembre de 2023



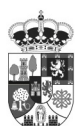
1. EJE 1. AUMENTO DE LA EMPLEABILIDAD. MÁS Y MEJORES EMPLEOS

El objetivo de este eje es crear posibilidades de trabajo para personas sin empleo, ofreciéndoles tanto formación como la oportunidad de adquirir experiencia laboral. Además, se busca establecer plataformas que faciliten la interacción entre aquellos que están en búsqueda de empleo y aquellos que tienen puestos de trabajo disponibles.

EJE 1 MÁS Y MEJORES EMPLEOS	1.1 Formación y especialización
	1.2 Programa de Empleo Público
	1.3 Programa Innovadores de Búsqueda de Empleo
	1.4 Networking entre personas desempleadas y Empresas
	1.5 Mentorías para el emprendimiento

1.1. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN	
OBJETIVOS	• Mejorar el nivel formativo de las personas desempleadas • Elevar el nivel educativo de las personas desempleadas con el fin de ampliar sus oportunidades de encontrar trabajo. • Especializar a los trabajadores y trabajadoras en situación de desempleo. • Adaptar la formación de los trabajadores con la actual demanda laboral local. • Recualificar a las personas desempleada para diversificar la demanda de empleo, la cual actualmente se concentra en gran medida en el sector de servicios y, más específicamente, en actividades comerciales.
	• Ofrecer programas de formación, principalmente Certificados de Profesionalidad, en colaboración con instituciones públicas como la Diputación y la Junta de



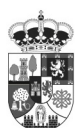
Martes, 19 de diciembre de 2023



ACCIONES	Extremadura. • Establecer una Escuela Profesional Dual que incluye dos Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la construcción. • Impulso y promoción de la formación en competencias básicas a través de la Escuela de Adultos "Andrés Sánchez Ávila"
DESTINATARIOS	• Población desempleada, con enfoque especial en los colectivos más perjudicados por el desempleo, como los jóvenes que abandonan los estudios de manera temprana.
RECURSOS	• Escuela Profesional Dual • Programa ISLA Diputación de Cáceres • Programa JUVENTAS Diputación de Cáceres • Programa PICE Cámara de Comercio de Cáceres • Circular FAB Ayuntamiento de Moraleja • NCC Junta de Extremadura • Espacio para la Creación Joven

1.2. PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO

PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO	
OBJETIVOS	• Proporcionar a las personas desempleadas contratadas por el Ayuntamiento de las habilidades y experiencia necesaria que sirva de palanca para facilitar su inserción laboral posterior en el mercado de trabajo privado. • Contribuir al descenso del desempleo en las épocas en las que otros sectores económicos de carácter estacional, como la agricultura y las industrias agroalimentarias, no generan oportunidades laborales.
ACCIONES	El empleo en el sector público en áreas rurales con un entorno empresarial inestable se convierte en un recurso esencial para mantener los puestos de trabajo. Las necesidades municipales pueden ser aprovechadas no solo para asegurar la prestación de servicios públicos, sino también para proporcionar habilidades a las personas desempleadas. Se llevarán a cabo contrataciones temporales destinadas a promover el empleo en sectores profesionales con alta demanda. Estas contrataciones se centrarán principalmente en los siguientes servicios: SECTOR SERVICIOS: • Sector de la Dependencia • Limpieza • Conserjes que les permitan entrenar competencias de atención al



Martes, 19 de diciembre de 2023



	público (comunicación, resolución de problemas, atención..etc) muy relacionadas con la venta • Jardinería potenciando la adquisición de competencias en actividades relacionadas con la sostenibilidad medioambiental. SECTOR CONSTRUCCIÓN: • Peones y Albañiles • Conductores/as de Maquinaria • Personal de Mantenimiento. SECTORES ESPECIALIZADOS: • Personal Técnico que permita a personas en desempleo con titulación superior desarrollar sus capacidades y conocimientos en trabajos técnicos • Personal Administrativo Este Plan de Empleo Público tiene como objetivo llevar a cabo contrataciones que impulsen el empleo en sectores con altas tasas de desempleo, y se dará especial atención a la contratación de personas con discapacidad. Las contrataciones se realizarán mediante un proceso de convocatoria pública, que podría implicar la preselección de candidatos a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y convocatorias abiertas. Una vez que finalicen sus contratos, las personas desempleadas contratadas por el Ayuntamiento de Moraleja serán derivadas a los servicios de Orientación Laboral del SEXPE para actualizar su historial y para recibir asesoramiento en la creación de un Itinerario Personalizado para el Empleo (IPE).
DESTINATARIOS	La población en situación de desempleo, en su mayoría, pertenece a grupos particularmente afectados por la falta de trabajo, especialmente mujeres y personas mayores de 45 años. Si las contrataciones son financiadas a través de programas en colaboración con otras administraciones o entidades, en los cuales los destinatarios ya han sido establecidos previamente, ajustaremos nuestros criterios dentro de los límites permitidos por la normativa vigente.
RECURSOS	• Programa de Colaboración Económica Municipal • Programa ACTIVA de la Diputación de Cáceres • Programa EE.LL de la Diputación de Cáceres • Programa INTEGRA de la Diputación de Cáceres • Bolsa de Empleo Municipal. A estos programas se les sumará aquellos que se puedan aprobarse y que persigan la creación, fomento y activación para el empleo

Martes, 19 de diciembre de 2023

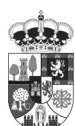


En definitiva, desde el punto de vista laboral y social y una vez estudiados los datos del Observatorio Socioeconómico de la Diputación de Cáceres junto con los datos recogidos del Sexpe, se puede concluir que los **COLECTIVOS que resultan PRIORITARIOS sobre los que se debe incidir llevando a cabo una discriminación positiva son:**

- Mujeres desempleadas mayores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE.
- Resto de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE.
- Hombres desempleados mayores de 45 años, inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE
- Resto de hombres desempleados inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE

1.3. PROGRAMAS INNOVADORES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO

PROGRAMA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
OBJETIVOS	• Incrementar las oportunidades de conseguir empleo mediante la implementación de enfoques innovadores que involucren el trabajo en grupo, la colaboración y el apoyo mutuo. • Asegurar que las personas desempleadas dispongan de un Itinerario Personalizado creado en colaboración con personal técnico de orientación laboral.
ACCIONES	• Reuniones en grupo en las que los participantes desarrollan habilidades para buscar empleo, lo que resulta en una mejora en los resultados de búsqueda de trabajo. • Búsqueda grupal de empleo, lo que aumenta las oportunidades y probabilidades de encontrar trabajo. La colaboración multiplica los resultados. • Entrevistas uno a uno con asesores laborales especializados para crear planes de inserción personalizados, seguidos de un apoyo continuo y tutoría en su implementación.
DESTINATARIOS	Población desempleada, con un enfoque especial en los grupos más vulnerables que sufren en mayor medida la falta de trabajo, incluyendo a los jóvenes que abandonan los estudios de manera anticipada
RECURSOS	• Programa POPEX de la Junta de Extremadura. • Programa Lanzaderas de Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Santa María la Real.



Martes, 19 de diciembre de 2023

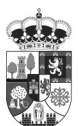


1.4. NETWORKING ENTRE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EMPRESAS

NETWORKING ENTRE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EMPRESAS	
OBJETIVOS	- Facilitar espacios para la creación de sinergias entre las personas en búsqueda de empleo y las empresas que ofrecen puestos de trabajo. - Promover la cultura del emprendimiento interno como un medio para mejorar las empresas y, al mismo tiempo, generar empleo.
ACCIONES	Reuniones individuales donde las personas en búsqueda de empleo se reúnen con empresas locales en un ambiente diseñado para el dialogo y la interacción reciproca. Estas reuniones están organizadas y minutadas, permitiendo que las personas sin empleo presenten proyectos personalizados de crecimiento económico a las empresas presentes. De esta manera, no se contrata unicamente a una persona, sino que se contrata un proyecto que beneficia a la empresa.
DESTINATARIOS	Población desempleada en general con un enfoque especial en los grupos mas afectados por la falta de trabajo, incluyendo a los jóvenes que abandonan los estudios de manera anticipada.
RECURSOS	- Ayuntamiento de Moraleja - Circular FAB del Ayuntamiento de Moraleja - Asociación de Empresarios Rivera de Gata - Cámara de Comercio de Cáceres - POPEX - Adisgata

1.5. MENTORÍAS PARA EL EMPRENDIMIENTO

MENTORÍAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	
OBJETIVOS	- Promover la creación de nuevos negocios como una alternativa para generar empleo, con un enfoque particular en el emprendimiento liderado por mujeres. - Brindar apoyo y orientación integral a las personas desempleadas que optan por emprender, guiándolas a lo largo de todo el proceso de lanzamiento de su iniciativa empresarial.
ACCIONES	Reuniones personalizadas entre el mentor y el emprendedor en las cuales se aborda el proyecto empresarial en todas sus etapas hasta



Martes, 19 de diciembre de 2023



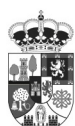
	llegar a su puesta en marcha
DESTINATARIOS	Población desempleada con una idea empresarial. Se fomentará especialmente el espíritu emprendedor de las mujeres.
RECURSOS	- Programa LIDERESAS desarrollado por ADESVAL y al que el Ayuntamiento de Moraleja se ha adherido mediante firma de un convenio de colaboración. Es un programa de mentoría empresarial dirigido a mujeres y en donde las mentoras son igualmente mujeres. De mujer a mujer. - Circular FAB de Moraleja - Gerencia Comercial del Ayuntamiento de Moraleja

2. EJE 2. MÁS EMPRESAS. EMPRENDIMIENTO INNOVADOR

Este eje tiene como objetivo atraer personas con habilidades y conocimientos que puedan contribuir al desarrollo económico local y resultar en la creación de empleos.

Este talento puede desarrollarse a través de la creación de nuevas empresas de carácter innovador o bien a través de empresas locales que integren este talento en su plantilla de personal. Personal capaz de implantar nuevos servicios, productos o programas distintivos e innovadores.

EJE 2 MÁS EMPRESAS Emprendimiento Innovador	2.1 CIRCULAR FAB
	2.2 MEJOR JUNTOS. COWORKING
	2.3 MEJOR SUMANDO. CONVENIOS DE COLABORACIÓN
	2.4 ESCUELA DE NEGOCIO LOCAL



Martes, 19 de diciembre de 2023

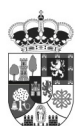


2.1. CIRCULAR FAB

CIRCULAR FAB	
OBJETIVOS	• Establecer un espacio equipado con herramientas y tecnología que permita a las personas crear sus propios empleos a través de innovación y el desarrollo de sus habilidades. • Actuar como un espacio de aprendizaje abierto para toda la comunidad y centros educativos, ayudando a los jóvenes a explorar y desarrollar sus talentos mientras diseñan sus futuros proyectos vitales.
ACCIONES	Es un espacio abierto de innovación, ideado para ayudar a las personas y las empresas de Moraleja a incorporarse a la Cuarta Revolución Industrial, poniendo a disposición de la ciudadanía una serie de actividades, tecnologías y recursos para inventar su empleo y forma de ganarse la vida. El Circular Fab está compuesto por 4 espacios diferenciados: • Conocer: Destinado a la formación • Inventar: Espacio donde idear los proyectos • Fabricar: Espacio para el diseño de productos • Compartir: Espacio dirigido a compartir entre emprendedores y emprendedoras. El centro cuenta con un coordinador y una dinamizadora que se encargan de desarrollar las acciones del Circular FAB
DESTINATARIOS	Población en general, tanto desempleada como ocupada, empresariado, comunidad educativa y asociaciones locales.
RECURSOS	• Circular Fab

2.2. MEJOR JUNTOS. COWORKING

MEJOR JUNTOS. COWORKING	
OBJETIVOS	• Crear espacios de colaboración laboral que promuevan la colaboración en proyectos empresariales, generando así nuevas oportunidades empresariales • Atraer personas talentosas que tengan la capacidad de trabajar desde Moraleja, haciendo uso del teletrabajo como medio para su desarrollo profesional.
	Un espacio común equipado con las infraestructuras esenciales para llevar a cabo el trabajo, disponibles para todas las empresas ubicadas en este lugar.



Martes, 19 de diciembre de 2023



ACCIONES	Estas facilidades incluyen: • La Consejerías • Sala de Reuniones • Sala para videoconferencias Este espacio de coworking está ubicado en el primer piso del edificio de la Antigua Cámara Agraria, donde también se ubican la Asociación de Empresarios Rivera de Gata, Circular Fab, Oficina Acelera Pyme Rural y todos los servicios destinados al fomento del empleo.
DESTINATARIOS	Emprendedores o empresas que deseen instalarse en Moraleja y que necesiten de un espacio para el desarrollo de su actividad empresarial.
RECURSOS	• Ayuntamiento de Moraleja • Para la Difusión del Servicio: • Circular Fab • Asociación de Empresarios Rivera de Gata • Adisgata • Adesval • Cámara de Comercio de Cáceres

2.3. MEJOR SUMANDO. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

MEJOR SUMANDO. CONVENIOS DE COLABORACIÓN	
OBJETIVOS	• Colaborar estrechamente con organizaciones y asociaciones dedicadas a promover el espíritu emprendedor y prestar asistencia a empresarios, con el propósito de combinar esfuerzos, recursos y estrategias. • Desarrollar planes conjuntos para atraer talento, aprovechando los recursos de cada entidad involucrada y mejorando así los resultados obtenidos de manera individual.
ACCIONES	Firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Empresarios Rivera de Gata para el fomento de la actividad emprendedora y la colaboración en el desarrollo de las acciones de apoyo y dinamización empresarial
DESTINATARIOS	Empresariado local y personas emprendedoras.
RECURSOS	• Gerencia Comercial del Ayuntamiento de Moraleja • Asociación de Empresarios Rivera de Gata • Circular FAB

Martes, 19 de diciembre de 2023



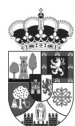
2.4. ESCUELA DE NEGOCIOS LOCAL

ESCUELA DE NEGOCIOS LOCAL	
OBJETIVOS	• Brindar formación al empresariado en temas innovadores relacionados con la gestión y crecimiento de sus empresas. • Implementar en las empresas locales métodos de gestión empresarial novedoso que optimicen los resultados, transformándolas en empresas mas efectivas y productivas.
ACCIONES	Mantenimiento de la “Escuela de Negocios Local”, que ofrece una gama innovadora de programas de formación empresarial que incluye enfoques ágiles, desarrollo de liderazgo, nuevas estrategias de organización empresarial, gestión de equipos, marketing, generación de ideas y tecnologías avanzadas.
DESTINATARIOS	Empresariado local y personas emprendedoras.
RECURSOS	• Gerencia Comercial del Ayuntamiento de Moraleja • Circular Fab

3. EJE 3. MEJOR EN VERDE. FOMENTO DE LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

El objetivo de este eje es atraer empresas que operen en el ámbito de la economía sostenible y circular, con el propósito de fomentar un crecimiento económico y social que sea respetuoso con el medio ambiente y perdurable en el tiempo.

EJE 3 MEJOR EN VERDE Fomento de la Economía Verde y Circular	3.1 SUELO INDUSTRIAL
	3.2 FORO MUNDIAL DE INNOVACIÓN RURAL



Martes, 19 de diciembre de 2023

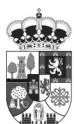


3.1. SUELO INDUSTRIAL

SUELO INDUSTRIAL	
OBJETIVOS	Utilizar todos los canales de comunicación disponibles para promocionar la disponibilidad de terrenos industriales y los servicios de respaldo a emprendedores, con el propósito de atraer inversores interesados en el ámbito de la economía sostenible circular.
ACCIONES	• Mantenimiento de inventario detallado de terrenos industriales, destacando las parcelas disponibles junto con sus especificaciones. • Promoción de este catalogo a través de diversos canales de comunicación. • Participación activa en ferias y eventos empresariales para dar a conocer los recursos disponibles para fomentar el emprendimiento verde y circular.
DESTINATARIOS	Empresas y emprendedores que deseen ubicar un centro productivo en Moraleja
RECURSOS	• Ayuntamiento de Moraleja. • Asociación de Empresarios Rivera de Gata. • Gerencia Comercial Ayuntamiento de Moraleja.

3.2. FORO MUNDIAL DE INNOVACIÓN RURAL

FORO MUNDIAL DE INNOVACIÓN RURAL	
OBJETIVOS	• Examinar y considerar las posibilidades de un crecimiento sostenible en las áreas rurales al aprovechar de manera más efectiva sus recursos infrautilizados, dándoles un mayor reconocimiento y utilidad. • Conocer casos exitosos de negocios innovadores con un enfoque ecológico y circular en otras zonas rurales que puedan ser adoptados y personalizados para nuestra comunidad.
ACCIONES	Este evento constituye un punto de reunión y colaboración transfronteriza donde se exhiben proyectos empresariales exitosos en entornos rurales a través de la innovación. Este encuentro comenzó en 2015 y se organiza de manera alterna cada año en Moraleja y en la localidad de Idanha-a-Nova. Es un foro que reúne a expertos en diversas disciplinas vinculadas a la innovación, el medio ambiente y el desarrollo sostenible. A lo largo de dos días, se presentan, analizan y discuten iniciativas destinadas a mejorar las economías rurales desde una perspectiva de sostenibilidad. Además, se otorga el Premio a la Innovación Rural durante el desarrollo del Foro.
DESTINATARIOS	Personal técnico destinado al desarrollo local, políticos/as, empresarios y



Martes, 19 de diciembre de 2023



	personas emprendedoras.
RECURSOS	- Ayuntamiento de Moraleja - Cámara Municipal de Indanha a Nova - Diputación de Cáceres

4. EJE 4. DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL

Este eje pretende mantener, mejorar y hacer crecer al tejido empresarial existente en la localidad y los empleos generados por ellas.

EJE 4 DINAMIZACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	4.1 ENREDATE EN MORALEJA
	4.2 MERCADOS LOCALES
	4.3 BONOS DESCUENTO
	ESCUELA DE NEGOCIOS LOCAL

4.1. ENREDATE EN MORALEJA

ENREDATE EN MORALEJA.	
OBJETIVOS	- Capacitar a las empresas del sector comercial en Moraleja en estrategias de ventas en línea, aprovechando las redes sociales como herramienta principal. - Formar al tejido comercial local para adaptarse a las cambiantes tendencias de consumo y así preservar e incrementar sus ventas
ACCIONES	El programa consiste en una serie de iniciativas de formación y asesoramiento en el ámbito digital con el propósito de permitir a las empresas locales del sector comercial hacer uso efectivo de sus redes sociales para fomentar las ventas. Estas iniciativas incluyen: Formación práctica para crear publicaciones atractivas y con un mayor alcance en las redes sociales, así como para aprender a utilizarlas como plataformas de venta, lo que abarca la gestión de

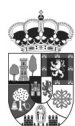
Martes, 19 de diciembre de 2023



	- pasarelas de pago y otras herramientas afines. - Formación en fotografía de producto. - Asesoramiento individual a las empresas participantes durante un periodo de tiempo. Se les guiará en la gestión de sus redes sociales orientadas a la venta.
DESTINATARIOS	Empresas locales del sector servicios.
RECURSOS	- Ayuntamiento de Moraleja. - Diputación de Cáceres - Empresas locales para el desarrollo de la formación y las mentorías.

4.3. MERCADOS LOCALES

MERCADOS LOCALES	
OBJETIVOS	- Fomentar y promocionar el Comercio de Proximidad. - Potenciar la economía local y generar empleo en las empresas de Moraleja. - Promover la economía local y reducir la importación de productos con su correspondiente embalaje mediante el consumo de productos de temporada. - Dar a conocer el concepto de comercio justo y local como un medio para impulsar la producción y el consumo sostenible en la localidad y la comarca de la Sierra de Gata. - Ampliar los clientes locales del sector comercial atrayendo a personas de otras localidades a visitar los mercados locales organizados.
ACCIONES	Fomentar el consumo local tendrá un impacto positivo en la mejora de las condiciones de la localidad, la creación de mas oportunidades de empleo y un aumento en los ingresos. Las acciones concretas que se llevan a cabo incluyen: - Mercado de Proximidad: Se organiza un mercado nocturno que tiene lugar el primer jueves de agosto y cuenta con la participación de entre 30 y 40 empresas locales. El propósito de este mercado es sensibilizar sobre la relevancia de mostrar la calidad característica de los productos locales. - Feria Encomiend@: Feria comercial que se celebra en diciembre, al inicio de la campaña de navidad, con el fin de que el consumo local sea la primera opción de compra para los regalos navideños. - Los mercados locales pretenden crear un referente de calidad, distinción, variedad y seriedad, atributos que caracterizan al comercio de Moraleja. En definitiva, darle valor a lo pequeño, a lo local. Estos mercados locales tienen como finalidad establecer un referente de calidad, distinción, diversidad y seriedad que son cualidades distintivas del comercio en Moraleja. En resumen, se busca destacar el valor de lo local y lo pequeño.
DESTINATARIOS	Empresas locales



Martes, 19 de diciembre de 2023



RECURSOS

- Gerencia Comercial del Ayuntamiento de Moraleja
- Diputación de Cáceres
- Junta de Extremadura

4.4. BONOS DESCUENTO

BONOS DESCUENTO	
OBJETIVOS	• Fomentar el apoyo a las empresas locales Moraleja mediante la aplicación de descuentos en las compras realizadas. • Atraer a consumidores de otras zonas que puedan ser fidelizados, incrementando de esta manera el consumo en la localidad, sosteniendo el comercio local y preservando el empleo generado.
ACCIONES	Bonificar las segundas compras realizadas en las empresas que se adhieran a la campaña. Por cada 30€ de compra, el ayuntamiento entregará un bono por valor de 10€ a descontar en la siguiente compra en Moraleja
DESTINATARIOS	• Empresas locales adheridas. • Clientela de Moraleja y poblaciones cercanas
RECURSOS	• Gerencia Comercial del Ayuntamiento de Moraleja. • Empresas locales

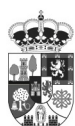
FINANCIACIÓN DEL PLAN

Los fondos para respaldar el Plan de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja serán generados a partir de las partidas presupuestarias asignadas para el empleo y las empresas, tanto las existentes como las que se establezcan en el futuro si se requieren. Además, se contarán con diversas subvenciones y ayudas que se vayan recibiendo para promover la creación de empleo, la contratación de personal y la promoción de actividades destinadas a impulsar la actividad empresarial y comercial.

GOBERNANZA DEL PLAN

El Consejo Sectorial de Empleo del Ayuntamiento de Moraleja es un órgano participativo compuesto por las asociaciones locales, sindicatos y empresariado que será el encargado de realizar el seguimiento del Plan de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja.

Para ello se realizarán al menos dos reuniones de seguimiento durante la vigencia del plan. En las reuniones de seguimiento se presentarán la evolución de los datos, utilizando para ello los mismos parámetros que los utilizados en la elaboración de este Plan para facilitar el análisis comparativo.



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

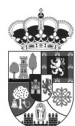
ANUNCIO. Derogación de la Ordenanza reguladora de tráfico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja, 11 de diciembre de 2023

Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

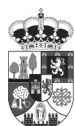
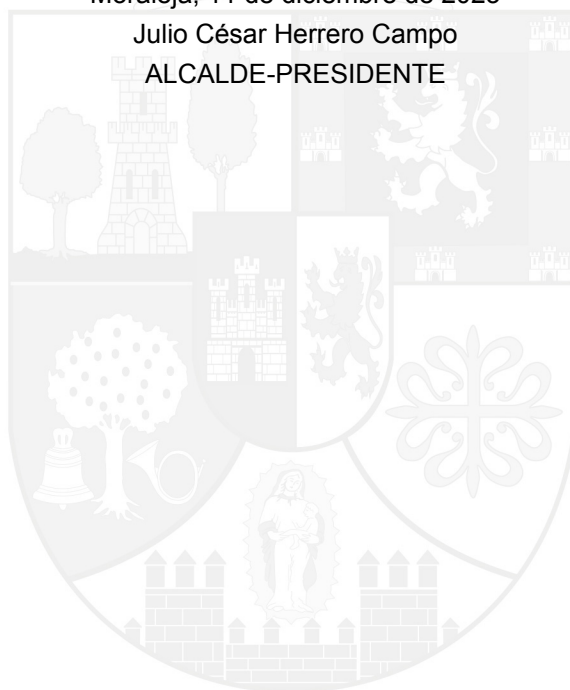
EDICTO. Ordenanza de Movilidad Sostenible de Moraleja.

Queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 28 de septiembre de 2023, aprobatorio de la ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE MORALEJA, una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

Moraleja, 11 de diciembre de 2023

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

EDICTO

Queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 28 de septiembre de 2023, aprobatorio de la **ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE MORALEJA**, una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES, CALIDAD AMBIENTAL, TIPOLOGÍA DE LAS VÍAS, REGULACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO 1. OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 3. Convivencia en las vías y espacios públicos

Artículo 4. Garantía de la accesibilidad universal

Artículo 5. Restricciones de acceso por razones medioambientales

Artículo 6. Limitaciones de velocidad por razones medioambientales

CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN VIAL

Artículo 7. Normas generales

Artículo 8. Prudencia en la circulación

Artículo 9. Preferencias de paso y adelantamientos

Artículo 10. Prioridad de paso de las personas viandantes

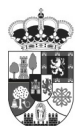
Artículo 11. Prioridad de paso de Servicios Públicos

Artículo 12. Comportamiento en los cruces

Artículo 13. Velocidades de circulación

Artículo 14. Masa o dimensión

CAPÍTULO 3. TIPOLOGÍA FUNCIONAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 15. Calles peatonales.

Artículo 16. Calles residenciales.

Artículo 17. Zonas 30

Artículo 18. Calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios

Artículo 19. Calles con segregación de espacios

Artículo 20. Áreas de Prioridad Residencial

CAPÍTULO 4. SEÑALIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL

Artículo 21. Titularidad de las señales

Artículo 22. Competencias de control

Artículo 23. Denuncias voluntarias

TÍTULO SEGUNDO: MOVILIDAD PEATONAL

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VIANDANTES

Artículo 24. Viandantes

Artículo 25. Derechos de las personas viandantes

Artículo 26. Obligaciones de las personas viandantes

CAPÍTULO 2. LAS ACERAS Y CALLES PEATONALES

Artículo 27. Protección de las aceras y calles peatonales

Artículo 28. Anchura mínima libre en aceras e itinerario peatonal accesible.

CAPÍTULO 3. CRUCE DE LA CALZADA Y PASOS PEATONALES

Artículo 29. Cruce de la calzada por las personas viandantes

Artículo 30. Características de los pasos peatonales

TÍTULO TERCERO: MOVILIDAD EN BICICLETA Y PATINETES, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

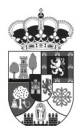
CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN EN BICICLETA

Artículo 31. Objeto y definiciones

Artículo 32. Derechos y Obligaciones en el uso de la bicicleta

Artículo 33. Zonas de circulación de bicicletas y velocidades

Artículo 34. Posición en la vía



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 35. Señalización

Artículo 36. Estacionamiento de bicicletas

Artículo 37. Retirada de bicicletas

Artículo 38. Visibilidad y accesorios

Artículo 39. Transporte de personas y carga en ciclos para uso personal

Artículo 40. Infraestructuras ciclistas

CAPÍTULO 2. MONOPATINES, PATINES Y APARATOS SIMILARES SIN MOTOR

Artículo 41. Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor

CAPÍTULO 3. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 42. Descripción y clasificación de los VMP

Artículo 43. Condiciones generales

Artículo 44. Zonas de circulación de VMP y velocidades

Artículo 45. Estacionamiento y retirada de VMP

TÍTULO CUARTO: MOVILIDAD EN VEHÍCULO MOTORIZADO DE USO PRIVADO.

CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Artículo 46. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

Artículo 47. Seguridad en la circulación

Artículo 48. Protección de la circulación de las personas ciclistas, patinadoras y conductoras de VMP y con movilidad reducida en vehículos a ruedas.

Artículo 49. Protección ambiental

Artículo 50. Conducta cívica de las personas conductoras

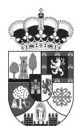
CAPÍTULO 2. CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

Artículo 51. De la circulación de las motocicletas y ciclomotores

TÍTULO QUINTO: DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS Y OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS

Artículo 52. Actividades de distribución de mercancías



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 53. Zonas reservadas para operaciones de carga/descarga y horarios

Artículo 54. Operativa de carga y descarga

Artículo 55. Operaciones de carga y descarga con vehículos particulares

TÍTULO SEXTO: REGULACIÓN DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO 1. PARADAS

Artículo 56. Definición de parada

Artículo 57. Modo y forma de ejecución de las paradas

Artículo 58. Paradas prohibidas

CAPÍTULO 2. ESTACIONAMIENTOS

Artículo 59. Definición de estacionamiento

Artículo 60. Modo y forma de ejecución del estacionamiento

Artículo 61. Estacionamiento prohibido

Artículo 62. Estacionamiento de bicicletas y VMP

Artículo 63. Estacionamiento de motos en la calzada

Artículo 64. Estacionamiento de motos y ciclomotores de dos ruedas en espacios peatonales

Artículo 65. Estacionamiento de vehículos para su venta o alquiler

Artículo 66. Alteración provisional de las condiciones de aparcamientos

Artículo 67. Reservas de aparcamiento

CAPÍTULO 3. RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 68. Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad o diversidad funcional

Artículo 69. Uso indebido de estacionamiento reservado

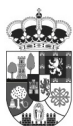
TÍTULO SÉPTIMO: VADOS, GRÚAS Y MUDANZAS

CAPÍTULO 1. VADOS

Artículo 70. Autorizaciones.

Artículo 71. Obligaciones de los titulares.

Artículo 72. Señalización y dimensiones del vado.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 73. Desperfectos ocasionados.

Artículo 74. Suspensión temporal de la autorización.

Artículo 75. Suspensión definitiva de la autorización.

CAPÍTULO 2. MUDANZAS

Artículo 75. Consideraciones generales

Artículo 76. Solicitud de autorización de mudanza

Artículo 77. Condiciones para la realización de la mudanza

Artículo 78. Consecuencia del incumplimiento de las normas

TÍTULO OCTAVO: DE LAS RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES.

Artículo 79. Competencia

Artículo 80. Incoación.

Artículo 81. Sujetos responsables

Artículo 82. Concurrencia de sanciones

Artículo 83. Sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad

Artículo 84. Calificación de las sanciones.

CAPÍTULO 3. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Sección 1ª Inmovilización

Artículo 85. Medidas Provisionales

Artículo 86. Inmovilización

Artículo 87. Gastos por la inmovilización

Artículo 88. Lugar de inmovilización

Artículo 89. Acta de inmovilización

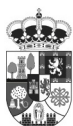
Sección 2ª Retirada de vehículos

Artículo 90. Retirada de vehículos

Artículo 91. Gastos por la retirada

Artículo 92. Corte de elementos de seguridad

Artículo 93. Depósito del vehículo



Martes, 19 de diciembre de 2023

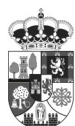
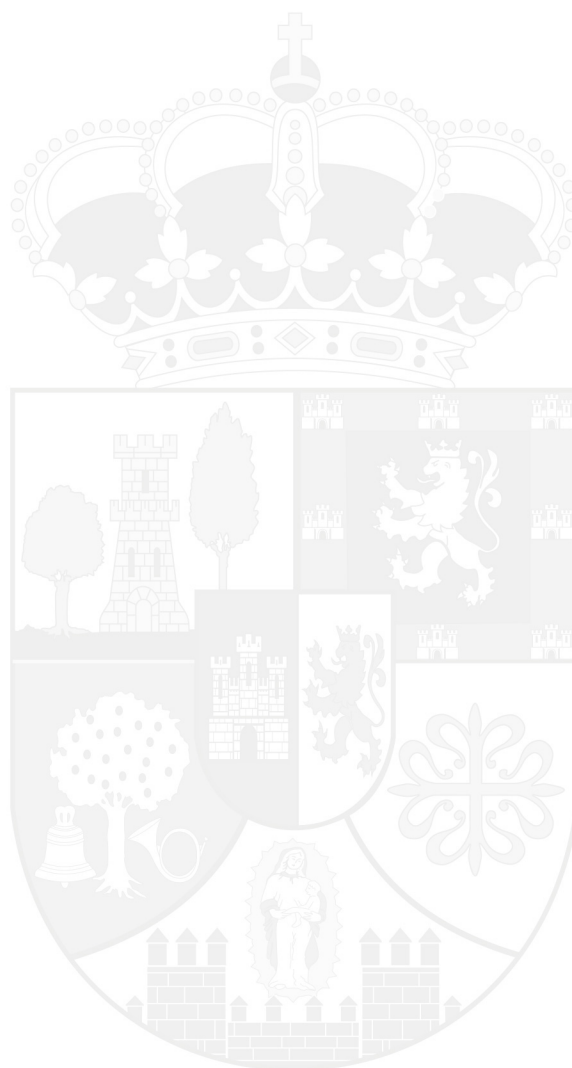


Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

DISPOSICIÓN FINAL. Publicación y entrada en vigor

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza de Movilidad de la Villa de Moraleja tiene por objeto armonizar los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, incluidos el peatonal, el de circulación de los diferentes vehículos, el estacionamiento, el transporte de personas, la distribución de mercancías, y las diferentes necesidades de uso del espacio público relacionadas con la movilidad.

Así mismo tiene por objeto hacer compatibles las diferentes necesidades y usos, de forma equilibrada y equitativa entre las diferentes personas usuarias, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad diversa, utilizando como criterio básico la prioridad escalonada entre los diferentes usos y desplazamientos, en función de la vulnerabilidad de las personas usuarias y los menores impactos ambientales generados, para garantizar la seguridad y la salud de las personas, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Moraleja, en relación con los usos y actividades que se realicen en las vías y espacios aptos para la movilidad peatonal y la circulación rodada, incluyendo las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento de Moraleja, así como los caminos rurales y los espacios abiertos de uso público.

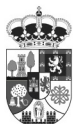
TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES, CALIDAD AMBIENTAL, TIPOLOGÍA DE LAS VÍAS, REGULACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO 1. OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 3. Convivencia en las vías y espacios públicos

Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a la persona viandante, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas usuarias de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.

Artículo 4. Garantía de la accesibilidad universal



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

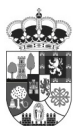
Es un objetivo de esta Ordenanza el garantizar la accesibilidad universal, de las personas, tanto residentes como visitantes, respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento, y asegurando la calidad de vida y el derecho al descanso de las personas residentes. Por tanto, en el uso de los distintos modos de desplazamiento se procurará evitar o minimizar los impactos ambientales, así como evitar la expulsión de las vías y espacios públicos de las personas usuarias más sensibles (niños y niñas, mayores, personas enfermas de vías respiratorias, personas con discapacidad o diversidad funcional, etc.).

Artículo 5. Restricciones de acceso por razones medioambientales

1. Todo vehículo motorizado que, conforme a la normativa estatal en materia de tráfico, disponga o deba disponer de distintivo ambiental emitido por la Dirección General de Tráfico de la Administración General del Estado, deberá exhibirlo. El formato, las prescripciones técnicas del distintivo y su ubicación en el vehículo se ajustarán a la regulación estatal del Reglamento General de Vehículos vigente en cada momento.
2. La persona que conduce deberá cumplir las limitaciones y restricciones de acceso a una determinada área establecida por el Ayuntamiento, tanto las genéricas (por ejemplo, la reserva a residentes), como las establecidas temporalmente en función de la situación medioambiental (por ejemplo, por contaminación acústica o del aire que supere los límites que afecten a la salud de las personas). El distintivo ambiental emitido por la DGT podrá utilizarse para establecer los umbrales de permisividad de estas restricciones.
3. Se podrán implantar, por motivos medioambientales, y de manera obligada si se produjeran episodios de alta contaminación atmosférica, medidas extraordinarias y temporales de restricción total o parcial del tráfico, incluso con la prohibición total o parcial de circulación en determinadas vías y horarios, con carácter general, o para determinados vehículos, la prohibición del estacionamiento de vehículos, y la limitación de horarios de carga y descarga. Las medidas a adoptar y los umbrales de activación se recogerán en el "Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación" vigente en cada momento.

Artículo 6. Limitaciones de velocidad por razones medioambientales

Asimismo, se podrán establecer limitaciones de la velocidad dentro del término municipal, previa señalización oportuna. Las medidas que se adopten por motivos medioambientales prevalecerán sobre el régimen general de circulación y estacionamiento previsto en esta Ordenanza, debido a su carácter excepcional y temporal y en consideración a la primacía de la protección del medio ambiente y de la salud de la ciudadanía sobre la movilidad en vehículos a motor. Las medidas a adoptar y los umbrales de activación se recogerán en el "Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación" vigente en cada momento.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN VIAL

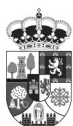
Artículo 7. Normas generales

Todas las personas usuarias de las vías y espacios del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, están obligadas a:

- a) Obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulen.
- b) Respetar los límites de velocidad establecidos así como cualquier otra prioridad, preferencia u obligación que venga impuesta por la normativa vigente y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Artículo 8. Prudencia en la circulación

1. Toda persona que conduzca un vehículo que circule detrás de otro, deberá dejar entre ambos el suficiente espacio libre para que en caso de frenada brusca se consiga la detención del vehículo sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. Este espacio de seguridad deberá ser respetado por todas las personas que conduzcan, incluidas las que conduzcan motocicletas, ciclomotores, bicicletas, ciclos de transporte de personas o de mercancías y vehículos de movilidad personal. También se prestará especial atención cuando se circule o transite en paralelo a otro vehículo, guardando la debida distancia para evitar comprometer la seguridad vial.
2. Se adoptarán las medidas máximas de precaución, se circulará a velocidad moderada e incluso se detendrá el vehículo, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y en especial en los casos siguientes:
 - a) Cuando la calzada sea estrecha.
 - b) Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.
 - c) Cuando la zona destinada a las personas viandantes obligue a éstas a circular muy próximas a la calzada o, si aquélla no existe, sobre la propia calzada.
 - d) En caso de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

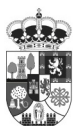
Secretaría General

- e) Al aproximarse a un taxi o a un autobús en situación de parada, y especialmente si se trata de un autobús de transporte escolar o de menores, o de un vehículo de transporte adaptado para personas con discapacidad o con diversidad funcional.
- f) Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado del pavimento o por circunstancias meteorológicas.
- g) Cuando se hubiesen formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a las personas viandantes.
- h) En los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos, ni señal que indique paso con prioridad.
- i) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, niñas, personas ancianas o personas con discapacidad o diversidad funcional en la calzada o sus inmediaciones.
- j) Cuando se aproximen a pasos peatonales no regulados por semáforos o agentes municipales y se observe en aquéllos la presencia de transeúntes o que se dispongan a utilizarlos.
- k) Cuando se gire a derecha o izquierda, ante pasos peatonales señalizados.
- l) Cuando por la celebración de espectáculos o por razones de naturaleza extraordinaria se produzca gran afluencia de viandantes o vehículos.
- m) A la salida o entrada de vehículos en inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.
- n) En áreas especialmente reservadas a residentes.
- o) En calles peatonales y restringidas con carácter general al tráfico de vehículos particulares, salvo autorizados como residentes, carga y descarga, etc.
- p) En los trayectos de travesía de las plataformas tranviarias.

3. Se prohíbe la conducción negligente o temeraria de cualquier clase de vehículo, así como circular sin el alumbrado obligatorio y sin las condiciones adecuadas.

Artículo 9. Preferencias de paso y adelantamientos

- 1. Toda persona conductora deberá ceder el paso:
 - a) A los vehículos de policía, extinción de incendios, asistencia sanitaria, protección civil y salvamento que circulen en servicio urgente, siempre que lo hagan con la señalización correspondiente.
 - b) En las intersecciones, ateniéndose a la señalización que la regule.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

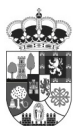
- c) En defecto de señal que regule la preferencia de paso, a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo al salir de una vía no pavimentada o de una propiedad colindante a la vía pública.
 - d) Al resto de vehículos cuando la persona que conduce se incorpore a la vía pública desde una vía no pavimentada o desde una propiedad colindante a la vía pública.
 - e) En los cambios de dirección, a los vehículos que circulen por pistas o carriles reservados para determinadas categorías de vehículos y a los vehículos que circulen en el sentido contrario por la calzada de la que pretenden salir.
 - f) En los cambios de carril con el mismo sentido de marcha, a los vehículos que circulen por su mismo sentido por el carril al que pretendan incorporarse.
 - g) A los vehículos que circulen por el interior de las glorietas, salvo indicación o señalización en contrario, incluyendo expresamente en esta situación la existencia de señalización semafórica.
 - h) A los autobuses de transporte público de viajeros y viajeras (transporte escolar, universitario, laboral, de personas usuarias de servicios sociales o de una determinada instalación de ocio o similares) cuando inicien la marcha desde las paradas debidamente señalizadas.
2. En todo caso, quienes conducen deberán adoptar las medidas adecuadas para ceder el paso y no deberán iniciar o continuar su marcha o maniobra, si ello obliga al vehículo con prioridad a modificar bruscamente su dirección o velocidad.

Artículo 10. Prioridad de paso de las personas viandantes

- 1. La persona conductora deberá otorgar prioridad de paso:
 - a) A las personas que circulen por la acera, cuando el vehículo tenga necesidad de cruzarla por el acceso a un vado.
 - b) A las personas viandantes que crucen por pasos peatonales.
 - c) A las personas viandantes y ciclos que crucen por pasos peatonales y ciclistas regulados por semáforos, cuando éstos estén en amarillo intermitente.

Para mejorar la información a las personas conductoras e incrementar la seguridad vial, en estos semáforos se podrá incorporar la silueta de una persona viandante y/o de un ciclo, para resaltar la obligación de cederles el paso en el paso peatonal o ciclista inmediato.

- d) Durante la maniobra de giro, aun cuando no estuviera señalizado el paso, a las personas viandantes que hayan comenzado a cruzar la calzada por los lugares autorizados enumerados en el artículo 29.d).



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- e) A las personas que viajando en un vehículo de transporte público, vayan a subir o hayan descendido de él en una parada señalizada y se encuentren entre dicha parada y el vehículo.
 - f) A filas de escolares, cuando crucen por lugares autorizados.
 - g) A las personas viandantes en calles peatonales, zonas residenciales, zonas 30 y zonas con coexistencia de diferentes tipos de usuarios.
2. En todo caso, la persona conductora del vehículo que deba dejar paso mostrará con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por su velocidad moderada, que no va a poner en peligro ni dificultar el paso de la persona usuaria con preferencia, debiendo incluso detenerse, si ello fuera preciso.
3. Se prohíbe sobrepasar, sin detenerse, a otro vehículo que se encuentre detenido o reduciendo su velocidad antes de un paso peatonal en el que las personas viandantes tengan prioridad de paso. Quedan prohibidos los adelantamientos en zigzag.

Artículo 11. Prioridad de paso de Servicios Públicos

1. Con el fin de facilitar la circulación de los vehículos de transporte público de viajeros y viajeras, las personas conductoras de los demás vehículos deberán desplazarse lateralmente, siempre que fuera posible o reducir su velocidad, llegando a detenerse si fuera preciso, para que los vehículos de transporte público puedan efectuar la maniobra necesaria para proseguir su marcha a la salida de las paradas señalizadas como tales.
2. Los vehículos privados tienen prohibido circular, parar y estacionar en los carriles bus- taxi, incluidas las paradas de dicho servicio, salvo que exista señalización que indique lo contrario.

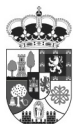
Artículo 12. Comportamiento en los cruces

Cuando la intensidad del tráfico así lo aconseje, quienes conduzcan deberán adoptar las prescripciones siguientes:

- a) No entrarán en los cruces, intersecciones, pasos peatonales y ciclistas, cuando sea previsible que el vehículo va a quedar inmovilizado, obstruyendo la circulación transversal de vehículos o viandantes.
- b) Cuando por la densidad de la circulación se hubieran detenido completamente, facilitará la incorporación a la vía por la que circule, por delante, al primero de los vehículos que, procedente de otra vía transversal, pretenda efectuarla, cuando sin dicha facilidad resultase imposible la incorporación.

Artículo 13. Velocidades de circulación

Con carácter general, el límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas de Moraleja, queda fijada en 30 km/h, salvo que exista señalización



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

con indicación distinta y sin perjuicio de lo establecido en esta misma Ordenanza para las calles peatonales, residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, para las bicicletas y los vehículos de movilidad personal, así como los casos de moderación de velocidad que contempla el Reglamento General de Circulación.

Artículo 14. Masa o dimensión

Se prohíbe la circulación de los vehículos cuya masa o dimensión supere la establecida mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto por razón de la infraestructura viaria.

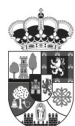
CAPÍTULO 3. TIPOLOGÍA FUNCIONAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 15. Calles peatonales.

1. Las calles peatonales son zonas de circulación especialmente acondicionadas en las que existe una coexistencia en el mismo espacio de viandantes y vehículos no motorizados. Están destinadas en primer lugar a las personas a pie y está prohibida por ellas, como norma general, la circulación de vehículos a motor con las excepciones siguientes:

- a) Los vehículos que requieran el acceso exclusivamente para la prestación de servicios públicos básicos (cuerpos de seguridad, servicios de emergencias, grúa municipal, limpieza, conservación de vías públicas, etc.).
- b) Los vehículos que realicen labores de carga y descarga para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles, en los días y horarios establecidos, y no superen el peso máximo autorizado que determine la señalización.
- c) Las personas residentes poseedoras de vehículo o propietarias o inquilinas de una plaza de garaje en calle peatonal, así como comerciantes con actividad en calle peatonal. Para ello deberán contar con el documento habilitante que en cada momento establezca el Ayuntamiento de Moraleja (tarjeta de habilitación de acceso), que determinará las condiciones de acceso.
- d) Los vehículos que recojan o lleven personas enfermas o con movilidad reducida a un inmueble de la calle.
- e) Los vehículos que cuenten con autorización municipal para la ocupación de la vía pública, o por razones especiales.

Los vehículos contemplados en estas excepciones deberán circular a la velocidad peatonal respetando siempre la prioridad de personas que van a pie, ciclistas y vehículos de movilidad personal (VMP). Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2. En las calles peatonales queda prohibido el estacionamiento de vehículos a motor, salvo señalización expresa que lo autorice. Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga deberán abandonar la calle inmediatamente después de realizar dichas operaciones.

3. Las bicicletas y los vehículos VMP podrán circular por ellas con las condiciones que se establecen en el Título Tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Calles residenciales.

Las calles residenciales son zonas de circulación especialmente acondicionadas en las que existe una coexistencia en el mismo espacio de viandantes, ciclistas y vehículos a motor y que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes. Estarán señalizadas mediante la señal correspondiente (S-28), y la velocidad máxima de circulación por ellas es de 20 km/h. Los vehículos a motor deberán conceder prioridad a las personas a pie, ciclistas y VMP teniendo preferencia tanto el tránsito como la estancia y esparcimiento de las mismas, y los vehículos no podrán estacionarse más que en los lugares designados por señales o marcas viales. Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados.

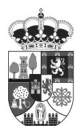
En las calles residenciales las personas viandantes no deben estorbar inútilmente a las conductoras de vehículos, tal y como se indica en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 17. Zonas 30

Las zonas 30 son zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes, en las que la velocidad máxima en la banda de circulación es de 30 km/h. Generalmente, mantienen la diferenciación tradicional entre calzada de circulación y aceras, aunque se requiere que esos ámbitos estén especialmente acondicionados y señalizados. En estas vías, las personas a pie tienen prioridad, y podrán atravesar la calzada fuera de las zonas señalizadas, para lo cual deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, no siendo necesario implantar pasos peatonales formalizados. Los juegos y los deportes no están autorizados en ellas. Según el Reglamento General de Circulación (Artículo 159), estas zonas estarán informadas mediante la señal S-30, "Zona a 30".

Artículo 18. Calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios

1. Las calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios son zonas de circulación destinadas en primer lugar a viandantes y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos será la que marque la señal de limitación de velocidad incluida en la señal que establezca para su definición el Catálogo de señales del Ministerio de Fomento encada



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

caso; la circulación está compartida entre vehículos, ciclistas y viandantes; estas últimas tienen prioridad, pueden usar toda la zona de circulación y por tanto no se señalizan pasos peatonales. Se dispondrá una franja de pavimento táctil indicador direccional en todos aquellos itinerarios peatonales transversales a esta vía o de cruce con las calles transversales. Los vehículos pueden estacionarse únicamente en los lugares designados por señales o por marcas; los juegos y los deportes no están autorizados en ellas.

2. A nivel de diseño exige la nivelación de la rasante de la calle a una sola plataforma, sin desniveles entre la calzada y aceras. Deberán disponer de una zona de tránsito seguro colindante a la línea de edificación que cumpla con lo especificado en el segundo párrafo del artículo 25. Se introducen sistemáticamente elementos de calmado de tráfico, mediante la colocación de obstáculos físicos o visuales sobre la calle (árboles, maceteros, bancos, fuentes, etc.), impidiendo el desarrollo de una velocidad constante y limitando la posibilidad de aceleración para los vehículos motorizados.

3. Aunque la superficie es única y situada a un mismo nivel, deben utilizarse diferentes texturas de pavimento y/o elementos que definan y diversifiquen las líneas de desplazamiento, para delimitar espacios y circulaciones de las personas, sin importar su edad o capacidades físicas.

4. Si la vía en cuestión se designa por acuerdo de Pleno como calle compartida o zona de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, podrán establecerse las normas especiales de circulación que a estas les caracterizan, a pesar de que la vía pueda no cumplir con las características físicas indicadas.

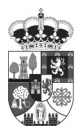
Artículo 19. Calles con segregación de espacios

Las calles con segregación de espacios se corresponden con aquellas que atienden a un modelo “clásico” de diferenciación entre una calzada principal, destinada a la circulación de vehículos, donde se puede señalar espacio para aparcamiento, y por otra parte, una acera que se considera reservada a las personas a pie. En aquellas calles más anchas y con mayor número de carriles de circulación, pueden segregarse carriles especiales destinados a la circulación de bicicletas, al transporte público o a otros tipos de vehículos.

Artículo 20. Áreas de Prioridad Residencial

1. A los efectos previstos en la presente Ordenanza, se entiende por Área de Prioridad Residencial (APR), el ámbito territorial conformado por el conjunto de vías públicas debidamente delimitadas que presenten continuidad geográfica, en la que se implante, con carácter general, medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos.

2. Los objetivos de estas zonas son disminuir la intensidad de tráfico en zonas históricas, residenciales, o sensibles, para preservar los niveles de emisión de ruido, gases, humos y partículas contaminantes, mejorar las condiciones de movilidad y acceso para las personas residentes y evitar el acceso indiscriminado de personas usuarias



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

externas. Al mismo tiempo, deberá garantizarse el necesario acceso a estos ámbitos de vehículos de suministro y servicios, así como a los vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

3. El órgano municipal competente, en cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación ambiental y de calidad del aire y cambio climático y en la planificación ambiental o de movilidad municipal, decidirá la creación de estas Áreas, definiendo:

- a) Los límites del ámbito de manera que conformen un perímetro fácilmente reconocible por usuarias y usuarios de vehículos.
- b) Los accesos al ámbito.
- c) Los sistemas de control de acceso al Área (cámaras de reconocimiento de matrícula, etiquetas electrónicas, tarjetas de residentes, etc.).
- d) La regulación de accesos (quiénes y cuándo pueden acceder) y el modo de emisión de estas autorizaciones.

4. Las autorizaciones de acceso deberán ser solicitadas por las personas interesadas con arreglo a los criterios establecidos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Las personas autorizadas estarán obligadas a comunicar al órgano gestor cada cambio de datos respecto de los considerados en su momento para la obtención de la autorización. Si de las comprobaciones practicadas por la Administración municipal resultara que la persona titular de la autorización de acceso hubiera obtenido la misma aportando datos o documentos inexactos o falseados, se iniciará el expediente para la revocación de la autorización, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador.

CAPÍTULO 4. SEÑALIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL

Artículo 21. Titularidad de las señales

1. La instalación de señales de tráfico, verticales, horizontales y semáforos, es potestad exclusiva de los Servicios Municipales, si bien se deberán instalar también por las personas o empresas promotoras de obras de urbanización, o de otras actividades realizadas en la vía pública, de acuerdo con las autorizaciones con las que cuenten. Se prohíbe, salvo por causa debidamente justificada, la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización sin autorización del Ayuntamiento de Moraleja.

2. Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en lugares próximos elementos, tales como placas, carteles, anuncios, marcas, postes, farolas, toldos, marquesinas o cualquier otro elemento que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Artículo 22. Competencias de control



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1. Una vez establecida la ordenación de la circulación y la señalización fija y variable en las vías a que se refiere la presente Ordenanza, corresponderá a los y las agentes de la autoridad vigilar su cumplimiento, regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que dicten los órganos con competencias en materia de tráfico.

Se prohíbe la ordenación del estacionamiento, la reserva de espacio y los cortes de la circulación efectuados por particulares, sin autorización del Ayuntamiento de Moraleja.

2. Corresponde al Cuerpo de Policía Local de Moraleja las mencionadas funciones de regular, señalizar y dirigir el tráfico, participar en los programas, planes y campañas de educación vial, así como instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico dentro del casco urbano.

Artículo 23. Denuncias voluntarias

1. Cualquier persona podrá formular denuncia de los hechos que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones a la normativa de seguridad vial, tráfico, y circulación de vehículos.

2. La denuncia podrá formularse verbalmente ante los/las agentes de vigilancia del tráfico más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido al órgano sancionador competente.

3. En las denuncias voluntarias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad de la persona denunciada, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre y domicilio de quién denuncia.

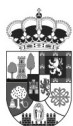
4. Cuando las personas que formulen denuncias soliciten expresamente que se mantenga en secreto su identidad, se tratarán sus datos personales de forma confidencial, para que la persona denunciada no tenga en ningún caso acceso a ellos.

TÍTULO SEGUNDO: MOVILIDAD PEATONAL

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VIANDANTES

Artículo 24. Viandantes

1. Se consideran viandantes todas las personas que se desplazan a pie por el viario y los espacios públicos urbanos, incluyendo tanto las personas que realizan un desplazamiento urbano a pie, como las personas que eligen otro medio de desplazamiento, y que en un momento u otro de su viaje van a pie.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2. Igualmente tienen la consideración de viandantes las personas con movilidad reducida que utilizan vehículos a ruedas, eléctricos o no, acomodando su marcha a la de las personas que se desplazan a pie y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 km/h. Asimismo, los niños y las niñas menores de 8 años que circulan por las aceras con patines u otros dispositivos con ruedas, ciclistas empujando la bicicleta con la mano y las personas que transitan a pie portando de la mano un ciclomotor o una motocicleta.

3. Se considera viandante, igualmente, a quienes utilizan los espacios públicos para la estancia, la socialización, el ocio o la diversión.

Artículo 25. Derechos de las personas viandantes

1. Las personas viandantes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y a disfrutar libremente del espacio público en las condiciones adecuadas para su salud física y psicológica, a disponer de infraestructuras a las que se pueda acceder fácilmente, a recorrer calles y aceras y detenerse con seguridad, y a que se le reserven zonas urbanas lo más amplias posible, con continuidad, que se inserten coherentemente en la organización general de la ciudad, así como a sistemas eficaces de señalización diseñados conforme a estándares de accesibilidad universal.

2. Para garantizar los derechos referidos en el párrafo anterior a las personas con diversidad funcional o discapacidad se deberán acondicionar zonas de tránsito seguro, adecuadamente delimitadas y señalizadas, en todas las vías públicas. En calles de plataforma única (compartidas, peatonales o residenciales) la zona de tránsito seguro se podrá delimitar mediante franja de pavimento diferencial visualmente contrastado, mediante alineación de mobiliario urbano que cumpla las condiciones generales de ubicación y diseño según normativa vigente, con una separación mínima de 120 cm entre elementos, o mediante una combinación de ambas soluciones.

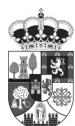
Artículo 26. Obligaciones de las personas viandantes

1. Las personas viandantes transitarán por las calles, aceras, pasos y andenes a ellos destinados, según la organización de cada viario, teniendo siempre la preferencia las personas con discapacidad o diversidad funcional y aquellas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas o vehículos similares.

2. En las calles con segregación de espacios, podrán circular excepcionalmente por la calzada, cuando así lo determinen los y las agentes encargadas de la vigilancia del tráfico o lo habilite la señalización correspondiente. Cuando no existieran zonas destinadas a la circulación de viandantes, o éstas no tuvieran el ancho libre necesario, podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.

3. Las personas viandantes no deberán detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otras personas usuarias a circular por la calzada.

4. Las personas viandantes no podrán caminar a lo largo de los carriles bici ni ocuparlos y, en caso de atravesarlos por lugares no señalizados, deberán respetar la



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

prioridad de las personas en bicicleta. Además, en el caso de itinerarios peatonales de cruce de carril bici y calzada señalizados como pasos de peatones, las personas viandantes que pretendan cruzar la calzada no podrán detenerse en ningún punto de ésta en espera del verde semafórico, debiendo realizar la espera en la zona peatonal más próxima al cruce de la calzada.

5. Las personas con movilidad reducida que utilicen vehículos a ruedas, eléctricos o no, en el caso de desplazarse a una velocidad superior al paso humano (más de 5 Km/h), podrán hacerlo por las aceras bici, carriles bici, sendas ciclables o calles con tráfico calmado tales como calles peatonales, calles residenciales, ciclocalles, calles o carriles con velocidad máxima de 30 km/h, zonas 30, y calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, con las limitaciones de velocidad que se establecen para las bicicletas en la presente Ordenanza, para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie.

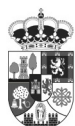
CAPÍTULO 2. LAS ACERAS Y CALLES PEATONALES

Artículo 27. Protección de las aceras y calles peatonales

1. Las aceras y las calles peatonales son espacios preferentes para el tránsito y la estancia peatonal, quedando prohibido con carácter general el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos que con carácter excepcional estén autorizados para transitar por tales espacios deberán hacerlo utilizando los pasos establecidos al efecto o señalados expresamente en la autorización, acomodando su marcha a la de las personas viandantes y evitando en todo momento causar molestias o crear peligro.
3. Salvo lo expresamente autorizado en las Ordenanzas municipales, se prohíbe igualmente la ubicación en tales espacios de cualquier objeto que obstaculice o dificulte el tránsito peatonal, especialmente cuando ello pueda afectar al desplazamiento de personas con movilidad reducida en el itinerario peatonal accesible junto a la línea de fachada, y en particular la colocación de tales objetos sobre pavimentos podotáctiles u otros recogidos en la normativa vigente sobre accesibilidad.

Artículo 28. Anchura mínima libre en aceras e itinerario peatonal accesible.

1. En las calles con segregación de espacios, se deberá garantizar en las aceras un itinerario peatonal accesible en los términos establecidos en la normativa de accesibilidad vigente, que permita, tanto por su anchura como por su altura, sus pendientes longitudinal y transversal y las demás características establecidas en dicha normativa, la circulación peatonal fluida, segura, autónoma, continua y no discriminatoria de todas las personas, incluidas las que presenten una movilidad reducida y se desplacen en vehículos a ruedas.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2. Esta anchura del itinerario peatonal accesible, libre de otros usos (mobiliario urbano, farolas, terrazas de bares, publicidad, etc.), podrá ser mayor, dependiendo de la anchura de las aceras, de la capacidad y la funcionalidad de la calle, y también de la intensidad del flujo peatonal, conforme a lo establecido en Ordenanza Municipal al respecto. Como complemento a las directrices generales establecidas en la normativa de accesibilidad vigente, se podrá establecer una protección especial para las rutas peatonales de mayor intensidad, para los itinerarios peatonales (PMUS), así como para las rutas escolares seguras y en los entornos de los centros educativos.

CAPÍTULO 3. CRUCE DE LA CALZADA Y PASOS PEATONALES

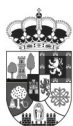
Artículo 29. Cruce de la calzada por las personas viandantes

Las personas viandantes que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a las demás personas usuarias, ni perturbar la circulación y observando en todo caso las prescripciones siguientes:

- a) En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellas lo autorice.
- b) En los pasos regulados por agentes de la autoridad, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen.
- c) En los restantes pasos, no deberán acceder a la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, considerando a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.
- d) Cuando no exista un paso peatonal señalizado en un radio de 50 m, el cruce se efectuará preferentemente por las esquinas y siempre en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.
- e) No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas, excepto que lo permitan los pasos peatonales existentes al efecto.

Artículo 30. Características de los pasos peatonales

1. En las calles con segregación de espacios, los pasos establecidos para el cruce peatonal de la calzada deberán ser visibles, debidamente señalizados visual y táctilmente, y en la medida de lo posible protegidos de su ocupación por parte de los vehículos motorizados.
2. Su recorrido deberá prolongar el itinerario peatonal natural, minimizando el recorrido peatonal, y evitando por lo tanto retranqueos excesivos respecto a la línea de las aceras. La prevención del riesgo de atropello debe confiarse más a la reducción de velocidades, y a la introducción de dispositivos para el calmado del tráfico, tales como el estrechamiento de la calzada con bolardos, hitos, mobiliario urbano o vegetación, la



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

sobreelevación de los pasos peatonales, la protección de las zonas de espera y la creación de isletas en las calles de doble sentido de circulación.

3. El diseño de los pasos peatonales, deberá cumplir lo establecido en la normativa sobre accesibilidad vigente. En el caso de calles con banda de estacionamiento y con aceras estrechas, se deberán situar los planos inclinados de los vados peatonales preferentemente mediante lengüetas o ensanchamientos de las aceras sobre el espacio de calzada, o bien construir pasos peatonales sobreelevados.

4. Los pasos peatonales regulados con semáforos con línea de detención para los vehículos, con el fin de indicar el itinerario que deben seguir las personas viandantes para cruzar la calzada, se podrán señalar horizontalmente con dos líneas discontinuas de color blanco, dispuestas sobre el pavimento perpendicularmente al eje de la calzada, separadas la distancia necesaria para que incluya el ancho del vado peatonal correspondiente.

TÍTULO TERCERO: MOVILIDAD EN BICICLETA Y PATINETES, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN EN BICICLETA

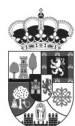
Artículo 31. Objeto y definiciones

El objeto del presente Capítulo es regular la circulación de las bicicletas en las vías urbanas del término municipal de Moraleja. Lo dispuesto en este Capítulo es igualmente aplicable a las bicicletas con pedaleo asistido cuyo motor sea de 250 W o menor y se desconecte al dejar de pedalear o alcanzar los 25 km/h. Para el resto de ciclos, en su caso, será aplicable la normativa particular desarrollada en los siguientes Capítulos de este Título, donde se regulan los dispositivos tipo patín de tracción humana y los denominados vehículos de movilidad personal, de tracción eléctrica. En todo lo no regulado en este Título será de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza para el resto de vehículos, así como en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 32. Derechos y Obligaciones en el uso de la bicicleta

1. Las personas en bicicleta tienen derecho a circular con seguridad y eficacia por las calles de la ciudad, siguiendo itinerarios claros y directos en los ejes viarios principales, y a utilizar tanto las infraestructuras reservadas (carriles bici), como espacios compartidos con los vehículos a motor, o con las personas viandantes, en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

2. Las personas usuarias de la bicicleta deberán cumplir las normas generales de circulación, y adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la seguridad en la vía pública y la convivencia con el resto de vehículos y, especialmente, con las personas viandantes.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3. Las personas en bicicleta circularán a la velocidad que les permita mantener el control de la misma, evitando caer de la misma y pudiendo detenerla en cualquier momento.
4. No se permite circular utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, ni el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.
5. Se prohíbe a las bicicletas arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda, circular sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
6. Será recomendable disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.
7. Las bicicletas podrán ser registradas en el Ayuntamiento aportando la marca, modelo y número de bastidor a los efectos de identificación en caso de robo, accidente, estacionamiento indebido, etc.

Artículo 33. Zonas de circulación de bicicletas y velocidades

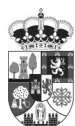
Las personas en bicicleta podrán utilizar los diferentes tipos de viario existentes, ajustándose a las características de cada uno de ellos, y a la prioridad relativa respecto a las otras personas usuarias.

a) Circulación por carriles bici.

1. Las bicicletas circularán preferentemente por los carriles bici segregados de la calzada, en caso de estar disponibles, a una velocidad adecuada, sin superar los 20km/h, evitando en todo momento maniobras bruscas, y con precaución ante una posible invasión del carril bici por viandantes y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad visual o psíquica.
2. Deberán respetar la prioridad de las personas viandantes en los pasos peatonales señalizados con marcas viales tales como los itinerarios de acceso a las paradas del autobús o en los cruces de calzada.
3. Las personas en bicicleta tendrán prioridad sobre las personas viandantes cuando circulen por los carriles bici.

b) Circulación por calzadas.

1. Las bicicletas podrán circular por la calzada, siempre que no lo hagan a una velocidad anormalmente reducida.
2. Se consideran como “ciclocalles” los tramos de calle que prolonguen un itinerario ciclista, sin segregación mediante carril bici, por no haber anchura suficiente,



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

y donde por tanto las personas en bicicleta y las que van en automóvil comparten el mismo espacio. Deberán estar claramente señalizadas, tanto en relación a su uso, como a la limitación de velocidad a 30 km/h. En estas ciclocalles las personas en bicicleta tendrán prioridad de circulación frente a las que van en automóvil.

En las ciclocalles, o en las otras vías de sentido único donde esté limitada la velocidad de circulación a 30 km/h, el Ayuntamiento podrá habilitar la circulación de las bicicletas en ambos sentidos, mediante el empleo de la señalización que corresponda, con el fin de informar de ello a todas las personas usuarias de la vía. Los vehículos que circulen en sentido propio tendrán preferencia frente a las bicicletas que lo hagan en sentido contrario.

3. En los cruces de calzada en los que no existan pasos específicos para las bicicletas, las personas en bicicleta podrán utilizar los pasos peatonales, adaptando su velocidad a la de la persona a pie, cuidando de no ponerla en peligro y manteniendo una distancia mínima de separación con ella de 1 m. En este caso, las bicicletas tendrán prioridad de paso sobre los vehículos a motor, aunque deberán ceder en todo caso el paso a las personas viandantes.

4. En los cruces semaforizados, y siempre que exista una señalización que así lo indique, se permite a las personas en bicicleta adelantarse a la línea de detención estando el semáforo en fase roja para realizar un giro para acceder a un carril bici adyacente o a una calle peatonal, respetando la prioridad del resto de personas usuarias. En particular, en aquellos cruces semaforizados en los que exista paso peatonal, las personas en bicicleta respetarán en todo momento la prioridad peatonal.

5. Del mismo modo, en cruces semaforizados, y siempre que exista una señalización que así lo indique, se permite a las personas en bicicleta adelantarse a la línea de detención estando el semáforo en fase roja para realizar el giro a la derecha, respetando la prioridad del resto de personas usuarias. En particular, en aquellos cruces semaforizados en los que exista paso peatonal, las personas en bicicleta respetarán en todo momento la prioridad peatonal.

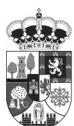
c) Circulación por aceras.

1. Se prohíbe la circulación de bicicletas por las aceras, excepto a los/las menores de 8 años a quienes acompañe una persona adulta a pie, a velocidad similar a la de las personas viandantes y respetando en todo momento la prioridad de estas.

2. Cuando la persona en bicicleta precise acceder a la acera, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como viandante.

3. Se deberá respetar la prioridad de las personas a pie en los pasos peatonales señalizados que crucen estos carriles bici.

d) Circulación por zonas con restricción de tráfico y limitación de velocidad.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1. En las calles residenciales, zonas 30 y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios la persona en bicicleta adecuará su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie, mantendrá una distancia que como mínimo será de 1 m con ellas y con las fachadas, y deberá descender de su vehículo y circular andando cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad. En estas calles las bicicletas podrán circular en ambos sentidos de la marcha, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. La prioridad será de los vehículos que circulan en el sentido propio.

2. En las calles peatonales, con circulación restringida de los vehículos a motor, se permite la circulación de bicicletas en ambos sentidos de circulación, excepto en momentos de aglomeración peatonal o salvo prohibición expresa, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se respete en todo momento la prioridad peatonal.
- Se mantenga una velocidad moderada, similar a la de las personas a pie, nunca superior a 10 km/h.
- Se mantenga una distancia de al menos 1 m con las personas en las operaciones de adelantamiento o cruce.
- No se invada la zona de tránsito seguro contigua a la fachada, que como mínimo será de 1,2 m.
- No se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de las personas a pie.
- Se adapte la marcha a la de la persona viandante, llegando a detener la bicicleta cuando fuera necesario para garantizar la prioridad de esta.

3. En estas zonas y calles se podrá fijar una prohibición total de circulación de bicicletas en horario previamente establecido o cuando así lo indique la autoridad.

e) Circulación por parques y jardines.

1. Las bicicletas no podrán circular en el interior de los parques o jardines públicos, salvo en el caso de existir carriles bici.

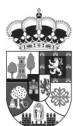
2. Podrán circular en el interior de los parques o jardines públicos los niños y las niñas de hasta 10 años, siempre respetando la prioridad peatonal y no causando molestias a quienes utilicen el parque o jardín.

3. En ningún caso se podrá acceder con bicicleta a macizos ajardinados.

Artículo 34. Posición en la vía

1. En los carriles bici, las personas en bicicleta circularán por su parte derecha, pudiendo utilizar el sentido contrario para adelantar a otras personas usuarias.

2. En aquellas vías donde las personas en bicicleta circulen por la calzada, y que dispongan de al menos dos carriles de circulación por sentido, las bicicletas utilizarán preferentemente el carril derecho. De existir carriles reservados a otros vehículos, las



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

bicicletas circularán por el carril contiguo al reservado. Podrán circular por los otros carriles cuando vayan a cambiar de dirección o cuando lo precisen y podrán adelantar y rebasar a otros vehículos por la derecha o por la izquierda, según sea más conveniente para su seguridad.

3. En cualquier caso, cuando las bicicletas circulen por la calzada ocuparán preferentemente el centro del carril de circulación.

4. En intersecciones reguladas por semáforos y en situaciones con retenciones de tráfico, las bicicletas podrán adelantarse hasta situarse en la línea de detención, circulando con precaución entre el resto de los vehículos detenidos. Si en estas intersecciones existieran zonas de detención adelantada reservadas para las bicicletas, estas podrán aproximarse a ellas en las mismas condiciones.

5. En la circulación dentro de las glorietas, la persona en bicicleta ocupará la parte de las mismas que necesite para hacerse ver. Ante la presencia de una bicicleta, el resto de vehículos reducirá su velocidad, evitará en todo momento cortar su trayectoria y facilitará su maniobra.

Artículo 35. Señalización

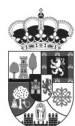
1. Los cruces de calzada específicos para bicicletas se señalizarán horizontalmente con dos líneas blancas discontinuas antideslizantes, pudiendo complementarse con semáforos específicos para bicicletas.

2. En aquellos casos en los que el carril bici sea colindante con el paso peatonal podrá emplearse un semáforo único para viandantes y ciclistas, modelo mixto, cuadrados de 200 mm, con las siluetas de la persona viandante y del ciclo iluminadas sobre fondo negro. La interpretación que de los mismos deben hacer las personas en bicicleta, es idéntica a la de los semáforos peatonales que establece el Reglamento General de Circulación.

En aquellos casos en los que el carril bici esté próximo a un paso peatonal, pero a una distancia tal que impida la correcta visualización de un semáforo mixto viandante – bici por los dos tipos de usuarios, se emplearán elementos exclusivos y diferenciados para cada uno de ellos. Para regular el paso por el carril bici en este caso se utilizarán semáforos de dos focos circulares de 200 mm de diámetro, situados en posición adelantada y con la silueta del ciclo, de colores rojo y verde sobre fondo negro, que deberán ser interpretados de idéntico modo que los semáforos para viandantes.

3. Se podrán implantar dispositivos y/o señalización específica que contribuyan a la seguridad y comodidad de las personas en bicicleta, tanto en calles de tráfico mixto como en calles que disponen de infraestructura ciclista segregada, tales como:

- a) Elementos separadores para proteger los carriles bici en la calzada.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- b) Pavimento diferenciado, pintura, bandas de baldosas podotáctiles, adoquines o cualquier otro elemento que pueda ser percibido fácilmente por las personas de visibilidad reducida, para marcar la continuidad del itinerario ciclista en espacios peatonales.
- c) Señalización para delimitar vías ciclistas trazadas en sentido opuesto del tráfico motorizado.
- d) Señalización de zonas de espera adelantadas ante el semáforo en rojo en intersecciones.
- e) Semáforos específicos para bicicletas, cuya orden o temporización pueda ser diferente a la de los vehículos a motor para priorizar el paso de estas o autorizar movimientos o giros exclusivos.

Artículo 36. Estacionamiento de bicicletas

1. Las bicicletas se estacionarán preferentemente en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, dotados de dispositivo aparcabici. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 m:
 - a) las bicicletas podrán ser amarradas a o estacionadas junto a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 72 horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos. En ningún caso se podrán sujetar las bicicletas a los árboles.
 - b) podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 m, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.
2. En ningún caso podrán estacionarse bicicletas en aceras con anchura total inferior a 1,80 m, ni sobre pavimento podotáctil para garantizar una circulación peatonal accesible.

Artículo 37. Retirada de bicicletas

1. El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de una bicicleta de la vía pública cuando, estando esta aparcada fuera de los espacios específicamente acondicionados para tal fin, hayan transcurrido más de 72 horas, cuando la bicicleta se considere abandonada o cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma.
2. Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas, a los efectos de su retirada por el Ayuntamiento, aquellos ciclos presentes en la vía pública faltos de una o ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado, o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3. Antes de la retirada de la vía pública, el personal agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico tomará una fotografía de la bicicleta afectada, que podrá ser solicitada por quien la reclame. Tras la retirada colocarán en dicho lugar el preceptivo aviso para informar a la persona propietaria de la misma.

4. Sin perjuicio de los casos en que legalmente proceda la inmovilización de la bicicleta, mediante el oportuno trámite administrativo se establecerá el protocolo de actuación para la retirada de bicicletas.

5. El Ayuntamiento establecerá un depósito de bicicletas para favorecer su recuperación por parte de la persona propietaria o su entrega a alguna organización sin ánimo de lucro, transcurridos tres meses desde su retirada.

Artículo 38. Visibilidad y accesorios

1. Las bicicletas o las personas que las conducen deberán ser visibles en todo momento. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad deberán disponer de luces delantera y trasera y será recomendable el uso de reflectantes que las hagan suficientemente visibles para todas las personas usuarias de la vía pública. Se recomienda que quien conduzca una bicicleta use una prenda, chaleco o bandas reflectantes, que serán obligatorias cuando circule por vía interurbana en los términos previstos en el Reglamento General de Circulación.

2. Las bicicletas deberán disponer de todos los elementos necesarios para circular por la vía pública en adecuadas condiciones de seguridad vial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento General de Vehículos.

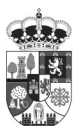
3. Las bicicletas deberán disponer de timbre u otro dispositivo acústico, del que se podrá hacer uso para advertir de su presencia a otras personas usuarias de la vía.

4. Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en el artículo siguiente.

5. Para indicar su posición a los vehículos que se aproximan a ellas por detrás, las personas en bicicleta podrán hacer uso de dispositivos de señalización que indiquen la separación lateral de 2 metros que las personas conductoras de vehículos deben respetar al adelantarles. Estos dispositivos:

- a) Serán de material flexible y podrán incluir elementos reflectantes.
- b) Podrán sobresalir lateralmente un máximo de 1 m desde el eje longitudinal de la bicicleta.
- c) No podrán comprometer la estabilidad del vehículo.

Artículo 39. Transporte de personas y carga en ciclos para uso personal



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1. En las bicicletas se podrá transportar carga, personas y mascotas. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona podrán transportar, no obstante, cuando la persona conductora sea mayor de edad, un/una menor de hasta 7 años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

La persona ciclista en ningún caso llevará animales sujetos con la correa mientras circula por la vía pública.

2. El transporte de personas o carga deberá efectuarse de tal forma que no puedan:

- a) Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.
- b) Comprometer la estabilidad del vehículo.
- c) Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización óptica.

3. Se podrán utilizar en las bicicletas remolques, semirremolques, caja delantera sobre dos ruedas, u otros elementos debidamente homologados, para el transporte de menores o de carga, en vías urbanas o en vías ciclistas. Los remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas en el artículo anterior.

4. Las condiciones de circulación y la normativa será la ya descrita en este Capítulo. En caso de circular a velocidad anormalmente reducida, las bicicletas con remolque o semirremolque deberán circular exclusivamente por vías ciclistas, calles y zonas 30, otras vías pacificadas o zonas autorizadas, y no por las calzadas de uso general.

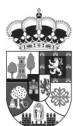
5. En cualquiera de los casos, es obligatorio que el/la menor utilice el correspondiente casco protector homologado.

Artículo 40. Infraestructuras ciclistas

1. El Ayuntamiento asegurará que las personas en bicicleta dispongan de una red de itinerarios ciclistas completa, suficiente y segura, para desplazarse entre los diferentes barrios de la ciudad, hacia el centro urbano, y hacia los principales equipamientos, centros educativos, deportivos, y estaciones de transporte colectivo, así como para comunicar el núcleo urbano central con los núcleos periféricos y otras poblaciones del Área Metropolitana.

2. Como itinerario ciclista se denomina un conjunto de tramos viarios enlazados, que pueden ser de diferentes tipos (carril bici, ciclocalle, senda ciclable, etc.), que dan continuidad a los desplazamientos entre puntos relativamente alejados. Tienen el carácter de red troncal, de ruta principal, hacia donde pueden confluir otros tramos de vías ciclistas de carácter local o de barrio.

3. El diseño y la construcción de los carriles bici de la ciudad se realizarán preferentemente segregados de los espacios destinados a viandantes y vehículos motorizados, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial, y podrán estar protegidos mediante elementos separadores. Los carriles bici no se



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

podrán trazar por las aceras, salvo pequeños tramos puntuales, por razones excepcionales claramente justificadas.

4. Los principales centros atrayentes de desplazamientos ciclistas, antes mencionados, así como los diferentes barrios, deberán estar dotados de un número adecuado de dispositivos para estacionar y sujetar las bicicletas de manera segura (aparcabici).

5. Instituciones, empresas, o particulares, podrán instalar aparcabici en terrenos propios. En caso de querer establecer aparcabici fijos o móviles en calzada o acera, la instalación deberá contar con autorización municipal.

6. Progresivamente, se señalarán los itinerarios ciclistas, para hacerlos visibles y comprensibles, y se actualizará permanentemente el plano de la red ciclista existente en los diferentes canales de información municipal (webs, apps, open data, etc.)

7. Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro. Si alguna de las infraestructuras ciclistas existentes en la ciudad resultase afectada por cualquier tipo de intervención, derivada de actuaciones públicas o privadas, el agente responsable de la intervención deberá reponerla a su ser y estado originario.

CAPÍTULO 2. MONOPATINES, PATINES Y APARATOS SIMILARES SIN MOTOR

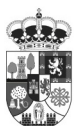
Artículo 41. Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor

1. Estos dispositivos sin motor, de tracción humana, únicamente podrán utilizarse con fines lúdicos o deportivos en las zonas específicamente diseñadas o señalizadas para ello. Cuando sean utilizados para el desplazamiento de personas, de manera similar a los VMP, estarán sujetos a la misma regulación que los VMP, con las restricciones adicionales que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares no motorizados transitarán preferentemente por la infraestructura ciclista, excluyendo las ciclocalles y otras vías de sentido único donde esté limitada la velocidad de circulación a 30 km/h, no pudiendo invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar. En su desplazamiento las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas.

3. También podrán transitar por aceras, calles peatonales, zonas residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios acomodando su marcha a la peatonal, y con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando ponerse en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.

4. En ningún caso se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

5. La capacidad máxima de transporte es de una plaza. El timbre y el freno no son obligatorios. No es obligatorio el uso del casco, aunque es recomendable. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad se recomienda que usen una prenda, chaleco o bandas reflectantes.

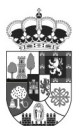
CAPÍTULO 3. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 42. Descripción y clasificación de los VMP

1. Se denominan Vehículos de Movilidad Personal (VMP), también conocidos como Vehículos de Movilidad Urbana (VMU), a aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Artículo 43. Condiciones generales

1. Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía. Dado que estos vehículos pueden ser conducidos por menores de edad, desde el Ayuntamiento de Moraleja se impulsará la formación vial en los centros educativos de la localidad, principalmente en los cursos con edades comprendidas entre 9 y 15 años.
2. La persona conductora debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otras personas usuarias de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para no reducir la seguridad vial, respetando la preferencia de paso de las personas viandantes.
3. No se permite circular utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, ni el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.
4. No se permite la circulación con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo.
5. Cuando los VMP circulen por el carril bici, o por las calzadas en las que estén autorizados, lo harán por su derecha, advirtiendo con antelación suficiente los giros o cualquier maniobra que se vaya a realizar y respetando las indicaciones de los semáforos, tanto los generales, como los exclusivos para bicicletas.
6. Cuando se pretenda realizar un adelantamiento la persona que conduce un VMP deberá advertirlo con antelación suficiente, comprobando que existe espacio libre suficiente y que no se pone en peligro ni se entorpece a las personas usuarias que circulan en sentido contrario.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

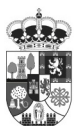
7. Se respetará en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente Ordenanza, así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
8. Es obligatorio el uso de casco homologado o certificado para su conducción, así como el patinete debe disponer de luces delanteras y traseras, sistema de frenado, timbre y elementos reflectantes homologados. Deberá hacerse uso de las luces en los términos exigidos por el Reglamento General de Circulación, siendo aconsejable su uso en todo momento.
9. Será recomendable disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.
10. Los agentes de la autoridad podrán solicitar la ficha técnica que proporciona el fabricante, donde debe figurar que el patinete cuenta con la homologación CE europea. Esto puede ser en papel impreso o en el móvil.
11. Los VMP podrán ser registrados en el Ayuntamiento aportando la marca, modelo y número de bastidor/serie a los efectos de identificación en caso de robo, accidente, estacionamiento indebido, etc.

Artículo 44. Zonas de circulación de VMP y velocidades

1. En todo lo no regulado en este Capítulo será de aplicación lo dispuesto en el “Capítulo Circulación de bicicletas”, fundamentalmente todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias.
2. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.
3. Se prohíbe la circulación de los VMP por las aceras, estableciéndose las mismas condiciones que para las bicicletas en el artículo 33 apartado c.

Artículo 45. Estacionamiento y retirada de VMP

1. Los vehículos tipo VMP de propiedad privada podrán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 m podrán estacionarse en otras partes de la vía pública en las mismas condiciones que las establecidas para el aparcamiento de bicicletas.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2. La inmovilización y retirada de los VMP se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para las bicicletas.

TÍTULO CUARTO: MOVILIDAD EN VEHÍCULO MOTORIZADO DE USO PRIVADO.

CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Artículo 46. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

1. Las personas residentes en la localidad de Moraleja tienen derecho a acceder en su automóvil privado hasta su plaza de garaje debidamente regulada. Asimismo, el Ayuntamiento velará por que puedan acceder hasta las proximidades de su domicilio, para efectuar la carga o descarga de bienes o enseres, o la recogida o descenso de personas con problemas de movilidad (mayores, enfermas, lesionadas, con movilidad disminuida, con bebés...).
2. Las personas residentes en la localidad que se desplacen en vehículo propio a otras zonas, así como las no residentes que accedan a la misma, deberán respetar las limitaciones de acceso y aparcamiento generales, así como las regulaciones de acceso y aparcamiento reservadas para las personas residentes, debiendo circular sólo por el viario de uso general, y estacionar exclusivamente en las zonas disponibles de uso libre o de pago, o bien en los aparcamientos públicos.
3. Queda prohibido a los vehículos a motor:
 - a) Circular por calles peatonales o áreas de prioridad residencial debidamente señalizadas, salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza o mediante la autorización municipal correspondiente.
 - b) Circular excediendo límites de peso, longitud, anchura o altura señalizados con placas o marcas viales.
4. Cuando en la vía existan jardines, monumentos, refugios, isletas, dispositivos de guía, glorietas o similares, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de marcha, salvo que exista señalización en contrario, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma.
5. Los automóviles estacionarán en la vía pública respetando las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 47. Seguridad en la circulación

1. Se prohíbe expresamente:
 - a) Utilizar durante la conducción de cualquier vehículo, pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la misma, dispositivos de telefonía móvil o



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de tal comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Se considera incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, el uso por la persona conductora del vehículo en movimiento de dispositivos tales como pantallas con acceso a Internet, monitores de televisión y reproductores de imágenes.

Se exceptúan, a estos efectos, el uso de monitores que estén a la vista de la persona conductora y cuya utilización sea necesaria para la visión de acceso o bajada de viandantes o para la visión en vehículos con cámara de maniobras traseras, así como el dispositivo GPS. Igualmente se exceptúa de dicha prohibición la utilización de dichos medios por el personal agente de la autoridad, en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

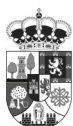
- b) Conducir cualquier tipo de vehículo utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- c) Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permita a la persona que lo conduce la visibilidad diáfana de la vía, cualquiera que sea su causa.
- d) Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización o con peligro o entorpecimiento para otras personas usuarias de la vía.
- e) Instalar sistemas o mecanismos de cualquier tipo que puedan ser utilizados para eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.
- f) Emitir o hacer señales a otras personas usuarias de la vía, con el fin de que puedan eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

2. Queda prohibido, asimismo:

- a) Establecer competencia de velocidad, salvo en los lugares y momentos que expresamente se autoricen.
- b) Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás vehículos.
- c) Reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.

Artículo 48. Protección de la circulación de las personas ciclistas, patinadoras y conductoras de VMP y con movilidad reducida en vehículos a ruedas.

1. Las personas conductoras de vehículos motorizados que circulen detrás de una bicicleta, patines sin motor, personas con movilidad reducida en vehículos a ruedas, VMP o dispositivos similares deberán mantener una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad con la que el vehículo motorizado circule por la vía, y que nunca podrá ser inferior a 5 metros entre su vehículo y estos. Cuando pretendan



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

sobrepasarlos, lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación o cuando no estén delimitados dejando un espacio lateral libre como mínimo de 2 m entre vehículos.

2. En aquellos carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo de 30km/h o en ciclocalles, zonas 30, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, los vehículos a motor habrán de adaptar su velocidad a la que lleven las personas ciclistas, patinadoras o conductoras de VMP, o con movilidad reducida en vehículos a ruedas, no permitiéndose los adelantamientos a estas dentro del mismo carril de circulación.

3. Ante la presencia de una persona ciclista en una glorieta, el resto de vehículos reducirá su velocidad, evitará en todo momento cortar su trayectoria y facilitará su maniobra.

4. Las personas conductoras de vehículos motorizados no pueden hacer maniobras que impliquen poner en peligro la integridad de las personas ciclistas, patinadoras, con movilidad reducida en vehículos a ruedas o conductoras de VMP. Tampoco pueden realizar maniobras de acoso que, al no respetar las distancias de seguridad o al hacer uso de las luces, del claxon u otros elementos, constituyan un intento de modificar la trayectoria o marcha dentro del carril de circulación o impliquen un riesgo para la seguridad de estas.

Artículo 49. Protección ambiental

1. No podrán circular por las vías objeto de la presente Ordenanza los vehículos cuyos niveles de emisión de ruidos, gases o humos sobrepasen los límites establecidos en la legislación vigente.

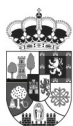
2. Tampoco podrán circular por las citadas vías los vehículos que hayan sido objeto de una reforma no autorizada.

3. Todas las personas conductoras de vehículos vendrán obligadas a colaborar en la realización de las pruebas reglamentarias de detección, que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 50. Conducta cívica de las personas conductoras

Se prohíbe expresamente circular con vehículos no prioritarios, haciendo uso de señales de emergencia no justificadas, así como:

- a) Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento de vehículos, hacerla peligrosa o deteriorar aquella o sus instalaciones.
- b) Arrojar a la vía pública o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendio o suciedad.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CAPÍTULO 2. CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

Artículo 51. De la circulación de las motocicletas y ciclomotores

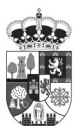
1. Las motocicletas y los ciclomotores estarán sujetos a las mismas condiciones de circulación que los automóviles.
2. En particular, la Policía Local vigilará el cumplimiento de la normativa sobre emisiones y ruidos de estos vehículos, dada su especial incidencia en los altos niveles de contaminación acústica. Las personas conductoras prestarán su colaboración cuando sean requeridas para dichos controles.
3. Se prohíbe a las personas conductoras de motocicletas y ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.
4. Se prohíbe circular con motocicletas y ciclomotores sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de las ocupantes del vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
5. Cuando se produzcan cortes de circulación por festejos, actos o cualquier otro evento, queda terminantemente prohibido rebasar los puntos cortados con vallas, cintas o cualquier otra señalización, incluso a pie arrastrando el vehículo, salvo que en el lugar de corte hubiese agentes de autoridad de servicio y éstos lo permitan expresamente.
6. Las motocicletas y ciclomotores estacionarán en la vía pública respetando las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

TÍTULO QUINTO: DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS Y OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS

Artículo 52. Actividades de distribución de mercancías

1. La actividad de Distribución Urbana de Mercancías (DUM) es esencial para garantizar la actividad económica y los suministros al comercio y a la población, por lo que será objeto de especial atención por el Ayuntamiento, especialmente en lo referido a la protección y facilitación de las operaciones de carga y descarga.
2. Se considera carga y descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado a un local comercial o vivienda particular (y viceversa), así como traslado entre vehículos, siempre que dichos vehículos no sean



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

turismos, estén autorizados al transporte de mercancías, estén clasificados como tales en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento correspondiente.

3. Se entiende por vehículo industrial, los clasificados por criterios de construcción en el Reglamento General de Vehículos como bicicletas, vehículos de movilidad urbana, ciclomotores, motocicletas, motocarros, automóviles de tres ruedas, vehículos mixtos adaptables, camión $MMA \leq 3.500$ kg, camión, furgón/furgoneta, camión 3.500 kg $< MMA \leq 12.000$ kg, camión $MMA > 12.000$ kg, furgón/furgoneta $MMA \leq 3.500$ kg, furgón 3.500 kg $< MMA \leq 12.000$ kg, furgón $MMA > 12.000$ kg (correspondientes a los grupos 02, 03, 04, 05, 06, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30 y 31 o cualquier otro vehículo construido para tal fin), u otros vehículos industriales debidamente homologados susceptibles de ser utilizados para el transporte de mercancías, siempre y cuando la persona física o jurídica titular o arrendataria del vehículo se encuentre en posesión de la correspondiente autorización de transporte o si estuviera exenta figure en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como aquellos automóviles utilizados para el traslado de mercancías perecederas siempre que cuenten con una unidad isoterma, frigorífica o refrigerante, su titular esté de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y conste su matrícula en la correspondiente autorización de transportes de mercancías perecederas.

4. En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia, sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.

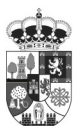
5. El Ayuntamiento podrá limitar el tipo de vehículos industriales que transporten mercancías y el horario de circulación por motivos medioambientales, de seguridad vial u otras razones de interés público, así como determinar las vías afectadas por la mencionada limitación.

Artículo 53. Zonas reservadas para operaciones de carga/descarga y horarios

1. La carga y descarga de mercancías se realizará prioritariamente, en el interior de los locales comerciales e industriales, que habrán de reunir las condiciones adecuadas para ello. En su defecto, se efectuará en la vía pública, en las horas y zonas reservadas para este fin.

2. La carga y descarga está permitida en las bandas de estacionamiento, sean en cordón o en batería.

3. El vehículo que vaya a realizar labores de carga y descarga en la vía pública estacionará preferentemente en los lugares reservados a tal efecto por el Ayuntamiento, convenientemente señalizados. Estas zonas están destinadas a los vehículos industriales y a los que autoriza el artículo 55 de la presente Ordenanza realizando labores de carga



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

y descarga de mercancías y tendrán un horario de uso de 8 a 20 horas con carácter general, excepto en aquellas en las que la señalización establezca otro horario. Se considerará uso ilegal su utilización, en el caso de que su finalidad no sea la realización de las mencionadas operaciones, excepto lo establecido en el artículo 57.6.

Se podrán establecer horarios diferenciados para los distintos tipos de vehículos, en función de sus mayores o menores emisiones contaminantes.

4. En las calles peatonales podrán realizarse con carácter general operaciones de carga y descarga de lunes a sábado no festivos, de 8 a 11 horas, salvo que exista señalización con indicación distinta, y únicamente para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles. Los vehículos deberán circular a la velocidad peatonal y respetando siempre la prioridad de viandantes, ciclistas y vehículos de movilidad personal.

Los vehículos destinados a la prestación de servicios de entrega de medicamentos a oficinas de farmacia u otras instalaciones de carácter sanitario ubicadas en calles peatonales podrán obtener una autorización para realizar las operaciones de carga y descarga en otras franjas horarias, que se otorgará en función de las características físicas y de uso de cada calle.

Se deberá garantizar en todo momento la continuidad del itinerario peatonal en las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas.

Se deberá abandonar la calle inmediatamente después de realizar las operaciones.

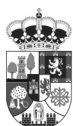
Cuando el dimensionamiento de las calles peatonales permita la instalación de mesas y sillas, esta actividad tendrá que ser compatible con el horario de carga y descarga.

5. El tiempo máximo para la realización de labores de carga y descarga, queda limitado, como norma general, a 30 minutos, tanto en zonas reservadas como en calles peatonales. En determinadas situaciones, se podrá modificar el citado límite, debiendo ser así indicado en la señalización.

6. Cuando las labores de carga y descarga no puedan realizarse atendiendo al contenido de los anteriores puntos de este artículo, deberá solicitarse una autorización de ocupación de vía, tal y como este regulado en la normativa municipal.

7. El Ayuntamiento estudiará, de acuerdo con el sector de la distribución comercial, la introducción de sistemas para la monitorización y/o la reserva previa de plazas de carga/descarga, y el control o regulación del tiempo de estacionamiento, mediante medios electrónicos, físicos o mecánicos. El Ayuntamiento podrá establecer un registro de vehículos dedicados a la actividad de distribución urbana de mercancías con la finalidad de facilitar la gestión y el control de las operaciones de carga y descarga.

8. Los ciclos de transporte de mercancías podrán realizar también labores de carga y descarga en los espacios indicados en la presente Ordenanza.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

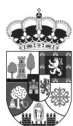
Artículo 54. Operativa de carga y descarga

Las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

- a) La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquiera otra molestia al vecindario, a las personas viandantes, ciclistas o a otras usuarias de la vía.
- b) El Ayuntamiento mantendrá actualizado el mapa de las zonas reservadas para carga/descarga, la determinación de nuevas zonas o modificación de las existentes se hará atendiendo a los estudios técnicos previos pertinentes y a las necesidades del entorno.
- c) No se permite efectuar operaciones de elevación ni descenso de materiales, mediante poleas, grúas u otro tipo de maquinaria, que pongan en peligro la integridad física de viandantes y resto de personas usuarias de la vía pública.
- d) Las operaciones de carga y descarga se efectuarán siempre con la mayor celeridad posible.
- e) En ningún caso se almacenarán en la vía pública las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.
- f) En las operaciones de carga y descarga que tengan que atravesar zonas peatonales o carriles bici se deberá respetar la prioridad de paso peatonal, ciclistas y VMP.
- g) Se tomarán todas las medidas preventivas necesarias que eviten daños al pavimento o al mobiliario urbano, siendo a cuenta del infractor o infractora la subsanación de las deficiencias que pudieran ocasionarse por la actividad. En caso de inobservancia de esta obligación, será la Administración quien procederá a la subsanación de los daños producidos, corriendo todos los gastos por cuenta del infractor o infractora, sin perjuicio de la sanción que le corresponda por la legislación vigente.
- h) En caso de producirse daños durante las operaciones de carga y descarga a algún ejemplar arbóreo, éstos serán valorados mediante la “Norma Granada” y los daños serán abonados por la persona o empresa infractora.

Artículo 55. Operaciones de carga y descarga con vehículos particulares

1. Como norma general, los vehículos tipo turismo están excluidos del uso de las zonas de carga y descarga.
2. Sólo el personal del pequeño comercio que necesite efectuar operaciones puntuales de carga y descarga con sus vehículos particulares tipo turismo podrán utilizar por 30 minutos los espacios de aparcamiento reservados para la distribución comercial próximos a su local. Se requerirá estar de alta en el Impuesto de Actividades



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Económicas, así como en posesión de la acreditación expedida por el Ayuntamiento de Moraleja.

3. Los vehículos, tanto los turismos como los vehículos industriales, de profesionales que efectúen actividades u obras no podrán utilizar las zonas reservadas para carga y descarga más que para la actividad puntual de descarga o carga de materiales, sin que puedan estacionar sus vehículos en las mismas durante toda su actividad profesional. Deberán utilizar para tal fin los aparcamientos de uso general.

TÍTULO SEXTO: REGULACIÓN DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

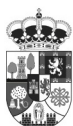
CAPÍTULO 1. PARADAS

Artículo 56. Definición de parada

1. Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos y sin que lo abandone la persona que lo conduce.
2. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación, ni la ordenada por el personal agente de la autoridad.

Artículo 57. Modo y forma de ejecución de las paradas

1. La parada de vehículos particulares se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación. No se podrá efectuar paradas en los carriles reservados al autobús-taxi, excepto en casos de emergencia.
2. Los taxis esperarán a sus clientes o clientas exclusivamente en los lugares debidamente señalizados y, en su defecto, con estricta sujeción a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para regular las paradas y estacionamientos.
3. Los autobuses de transporte público deberán detenerse para tomar o dejar personas en las paradas expresamente autorizadas y señalizadas al efecto.
4. Los autobuses de transporte escolar efectuarán las paradas para tomar o dejar escolares, atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y en el art. 40.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Especialmente no deberán pararse en intersecciones y sus proximidades, salvo que no exista otro carril en la vía de servicio o similar, que permita hacerlo próximo a la acera y en ningún caso, por tiempo superior a 2 minutos. Tampoco podrán detenerse en cualquier otro lugar en el que puedan provocar situaciones de peligro o afectar de forma importante a la circulación general.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

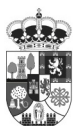
Secretaría General

5. Se considerarán paradas autorizadas las que deban realizar los servicios de transporte adaptado para personas con discapacidad (microbuses, furgonetas, eurotaxis, etc.), por el tiempo necesario para efectuar en condiciones de seguridad la subida y bajada de estas. Los vehículos en los que viajen personas titulares de la “tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida” podrán efectuar parada en las zonas reservadas para carga y descarga y en otros lugares de la vía por motivos justificados y por el tiempo indispensable. No se podrá efectuar paradas en los carriles reservados al autobús, en intersecciones y sus proximidades, salvo que no exista otro carril en la vía de servicio o similar, que permita hacerlo próximo a la acera. Tampoco podrán detenerse en cualquier otro lugar en el que puedan provocar situaciones de peligro. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación y seguir las instrucciones de los agentes de la autoridad.

Artículo 58. Paradas prohibidas

1. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
- b) En doble fila.
- c) Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- d) Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.
- e) En las salidas de urgencia y accesos para “vehículos de urgencia” debidamente señalizadas.
- f) Donde se entorpezca la circulación peatonal o ciclista y, particularmente, en los pasos peatonales y pasos específicos para bicicletas y VMP en cruce de calzadas.
- g) Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- h) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
- i) En intersecciones y, si se dificulta el giro a otros vehículos, también en sus proximidades.
- j) En los lugares donde impida la visión de señales de tráfico a las personas usuarias de la vía a quienes vayan dirigidas.
- k) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.
- l) En los carriles reservados al uso para bicicletas y VMP.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- m) En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad no sea suficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al vehículo detenido.
- n) Sobre las aceras o en las zonas destinadas a uso exclusivo peatonal, salvo lo dispuesto para vehículos de dos ruedas y VMP en la presente Ordenanza.
- o) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
- p) A la misma altura que otro vehículo parado junto la acera contraria, si impide o dificulta la circulación de otras personas usuarias de la vía.
- q) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad o diversidad funcional.
- r) En los aparcamientos para bicicletas o de manera que impidan u obstaculicen su uso.
- s) Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de viandantes.

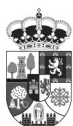
CAPÍTULO 2. ESTACIONAMIENTOS

Artículo 59. Definición de estacionamiento

1. Tendrá la consideración de estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como parada, al ser de duración mayor de dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.
2. Se denomina estacionamiento en línea, fila o cordón, aquel en el que los vehículos se sitúan uno detrás de otro. Se denomina estacionamiento en batería aquél en el que los vehículos se sitúan uno al lateral del otro.

Artículo 60. Modo y forma de ejecución del estacionamiento

1. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de marcha.
2. En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no hubiera señalización indicando lo contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril de 3,5 m.
3. Salvo señalización que indique lo contrario, el aparcamiento se efectuará en línea, fila o cordón.
4. El estacionamiento deberá realizarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y que la distancia con el borde de la calzada sea la menor posible.

5. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.

6. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida, y permita la mejor utilización del espacio restante para otras personas usuarias.

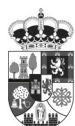
7. Los vehículos que estacionen en un lugar permitido, ya sea en cordón o en batería, contiguo a un carril bici, cuidarán que el vuelo del vehículo no sobrepase la línea que delimita el carril bici. Caso de que esto ocurra, se considerará que el vehículo está excediendo del espacio destinado al estacionamiento.

8. El Ayuntamiento podrá acordar la regulación del aparcamiento en determinadas calles, alternando la prohibición de estacionar de forma temporal entre los edificios de los números pares e impares. La regulación se efectuará por semestres haciendo coincidir el segundo periodo del aparcamiento autorizado, con el lateral de los inmuebles en que se proyecte más tiempo de sombra estival. El cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, se hará desde las cero horas del último día hasta como máximo las ocho de la mañana del primer día del periodo siguiente, siempre que, al hacerlo, no se moleste la circulación. Cuando el día del cambio sea festivo, se efectuará el siguiente primer día laborable. No se podrá estacionar en ninguno de los dos laterales, hasta que se pueda hacer en el lado correcto sin ningún perjuicio para el tráfico.

Artículo 61. Estacionamiento prohibido

1. Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además, en los siguientes casos y lugares:

- a) En los carriles de circulación, aunque no esté expresamente señalizada la prohibición.
- b) En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
- c) En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
- d) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, consulados, personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida y otras categorías de personas usuarias, así como zonas peatonales y/o acerado.
- e) Delante de los vados tanto los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales, como de los vados destinados a la entrada y salida de vehículos que se encuentren debidamente señalizados.
- f) En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

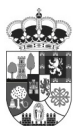
- g) En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad, u ocupando más de una plaza
 - h) En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
 - i) En el arcén.
 - j) En doble fila.
 - k) En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades y se encuentren señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación.
 - l) El estacionamiento de vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores, vertidos u otras molestias constatables por la Policía Local.
 - m) En un mismo lugar de la vía pública por tiempo superior a un mes.
 - n) En las proximidades de viviendas cuando la dimensión del vehículo pueda facilitar el escaleo a sus ventanas o balcones a juicio de la Policía Local.
 - o) Estacionar en sentido contrario al establecido para la circulación de la vía en que se encuentra.
2. Igualmente queda prohibido el estacionamiento en vía pública de vehículos especiales como:
- a) Los remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra. En caso de no contar con matrícula, se habilita a los agentes de la autoridad a su retirada de la vía pública si fuera preciso.
 - b) Las caravanas, autocaravanas, o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, entendiéndose como tal que se haya separado la caravana del vehículo tractor, o en su caso, se tenga un toldo extendido, se encuentre apoyado el vehículo en calzos de sujeción o situaciones similares.
 - c) Los vehículos cuya finalidad principal sea la de servir de almacén.

Artículo 62. Estacionamiento de bicicletas y VMP

Las bicicletas y VMP estacionarán en la vía pública respetando las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 63. Estacionamiento de motos en la calzada

1. Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas estacionarán en los espacios reservados en la calzada para el estacionamiento de motos y ciclomotores. Estos se señalizarán principalmente con marcas viales añadiendo periódicamente el pictograma de moto.
2. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento de automóviles en la calzada, podrán estacionar junto a la acera en



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

forma oblicua a la misma y ocupando un máximo de 2 m, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

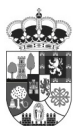
3. Este derecho al estacionamiento tendrá las siguientes limitaciones:

- a) Cuando se produzcan cortes de circulación por festejos, actos o cualquier otro evento, queda terminantemente prohibido estacionar dentro de la zona restringida rebasando los puntos cortados con vallas, cinta o cualquier otra señalización, incluso a pie arrastrando el vehículo, salvo que en el lugar de corte hubiese personal agente de la autoridad de servicio y éstos lo permitan expresamente.
- b) Los estacionamientos de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirán por las normas generales de estacionamiento.
- c) Queda prohibido estacionar en las calles peatonales salvo señalización expresa que lo autorice. En este sentido el Ayuntamiento podrá señalizar plazas de estacionamiento en calles peatonales para motocicletas compatibles con el resto de usos de la calle, de forma ordenada y dispuestas sobre el pavimento.

4. En ningún caso se permitirá a los ciclomotores y motocicletas estacionar en aparcamientos específicos para bicicletas o sobre los carriles bici.

Artículo 64. Estacionamiento de motos y ciclomotores de dos ruedas en espacios peatonales

1. Como criterio general, el aparcamiento libre de motos y ciclomotores sobre las aceras y otros espacios peatonales no está autorizado, pero podrá habilitarse o permitirse cuando las circunstancias así lo requieran.
2. Se podrán señalizar aparcamientos para motos y ciclomotores de dos ruedas en las aceras, que deberán utilizarse sin salirse del perímetro acotado.
3. El Ayuntamiento habilitará progresivamente, mediante planes por barrios, un número adecuado de plazas de estacionamiento para motos y ciclomotores, en la calzada y en aparcamientos públicos. Una vez implantado el plan en un barrio no estará autorizado en él estacionar motos y ciclomotores en aceras y espacios peatonales, salvo en los lugares expresamente señalizados y delimitados por marcas viales. A su implantación se le dará difusión a través de los medios municipales disponibles.
4. En tanto se elaboran estos planes, en los barrios sin plan, no será efectivo el criterio general establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, y se permitirá el estacionamiento de motos y ciclomotores de dos ruedas en las aceras en las siguientes condiciones:
 - a) En ningún caso estará permitido estacionar en las aceras de anchura inferior a 3 m.
 - b) En las aceras de más de 3 m de ancho e inferior a 6 m en las que no está expresamente prohibido:



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Paralelamente al bordillo, lo más próximo posible al mismo, a una distancia mínima de 0,50 m, y siempre a más de 3 m de los límites de un paso peatonal o de una parada de transporte público y a más de 1 m de un carril bici.

- En zonas señalizadas entre los alcorques, siempre y cuando el anclaje del vehículo no se realice en los árboles u otros elementos vegetales o de mobiliario urbano.

c) En las aceras que tengan una anchura de más de 6 m en las que no está expresamente prohibido, podrán estacionarse en semibatería, exclusivamente junto al bordillo, siempre a más de 3 m de los límites de un paso peatonal, de un carril bici sobre acera o de una parada de transporte público.

5. En todos estos casos, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Sólo estará permitido estacionar cuando no existan plazas de estacionamiento para hacerlo en calzada, ocupadas o no, a una distancia menor de 50 m y en ningún caso si está expresamente prohibido mediante señalización.

b) No está permitido estacionar si existe una reserva de carga y descarga en la calzada, para garantizar el acceso adecuado a esta.

c) El acceso a las aceras en las que esté permitido el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de dos ruedas, se realizará con el motor apagado, nunca con el motor en marcha. Circular en moto por las aceras está totalmente prohibido. La salida de las mismas se realizará también con el motor apagado y solo se podrá poner en marcha una vez se esté sobre la calzada.

d) No está permitido obstruir o dificultar el paso de viandantes ni estacionar sobre el pavimento podotáctil.

e) Está prohibido el estacionamiento junto a las fachadas, y en ningún caso se obstruirán puertas, ventanas, escaparates o espacios similares.

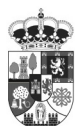
f) Está prohibido encadenar o amarrar mediante dispositivos de seguridad del vehículo a farolas, árboles o cualquier otro elemento ornamental o mobiliario urbano que no sea el expresamente colocado para ese fin.

g) La señalización de estacionamiento prohibido por la celebración de mercados extraordinarios afectará también a las motos y ciclomotores aparcados en las aceras de esas calles.

Artículo 65. Estacionamiento de vehículos para su venta o alquiler

1. Se prohíbe estacionar vehículos en la vía pública, tanto en la calzada como sobre las aceras, para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad, al entorpecer con ello las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de personas usuarias.

Artículo 66. Alteración provisional de las condiciones de aparcamientos



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1. Cuando se realicen operaciones de limpieza, conservación, obras públicas u otros acontecimientos especiales en las vías de la ciudad, en las que sea necesario alterar temporalmente el estacionamiento, el personal empleado o funcionario municipal, procederán a señalizar la zona con 48 horas de antelación al momento en que la zona afectada tenga que quedar despejada de vehículos o se inicien las operaciones de desplazamiento de los mismos por el servicio de grúas.
2. Los vehículos que hubiesen llegado con posterioridad a la colocación de las placas de prohibición serán retirados por la grúa al depósito municipal, corriendo las personas propietarias o conductoras con los gastos correspondientes, de acuerdo con la Ordenanza fiscal. Previamente a la colocación de las señales de prohibición, en las que deberá constar la hora de inicio de la misma, el personal funcionario de la policía local anotará el listado de matrículas de los vehículos que se encuentren estacionados en el lugar afectado por la prohibición.
4. Las actuaciones descritas en los párrafos anteriores son de aplicación a aquellos vehículos que estuvieren estacionados de forma reglamentaria. En caso contrario, se actuará de acuerdo con los procedimientos ordinarios de retirada de vehículos con denuncia y pago de tasas.
5. En los casos de urgente necesidad se podrá proceder a la retirada inmediata de los vehículos. Los vehículos que sean desplazados en caso de urgente necesidad, lo serán a los lugares que se crean convenientes, procurando que sea a la zona más próxima, sin gasto alguno para sus titulares o quienes los conduzcan. El personal funcionario actuante, sin perjuicio de los demás trámites a que haya lugar, colocarán sobre el lugar que ocupaba el vehículo el correspondiente aviso para la persona conductora, en el que se indicará el paradero exacto del vehículo desplazado.

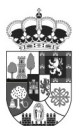
Artículo 67. Reservas de aparcamiento

1. Reservas para instituciones o autoridades

Con carácter general, se podrán reservar plazas de estacionamiento en la calzada, para vehículos destinados a autoridades o al funcionamiento de instituciones públicas, en cada caso adscritos a un organismo público, siempre que el edificio o inmueble en el que esté instalado o vaya a instalarse dicho organismo cuente con las licencias correspondientes para ello y no disponga de plazas de aparcamiento.

2. Reservas para centros sanitarios o asistenciales

Se podrán habilitar en la calzada espacios que faciliten, ante los centros sanitarios o asistenciales, la parada y el estacionamiento de los vehículos, del propio centro o ajenos al mismo, destinados al transporte de pacientes, sin que puedan ser utilizados por vehículos privados del personal al servicio de tales entidades o de personas que acuden a dicho centro. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de las actividades sanitarias o asistenciales.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3. Reservas para establecimientos hoteleros

Se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten, ante los establecimientos hoteleros, la parada y el estacionamiento de vehículos por el tiempo indispensable para las operaciones de subida y bajada de huéspedes y carga y descarga de equipajes, sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales establecimientos. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de las actividades hoteleras. La tasa a aplicar será la misma que la establecida para las reservas de carga y descarga según la Ordenanza fiscal vigente.

4. Reservas para recintos deportivos, culturales o centros singulares

Se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten, en el entorno de los grandes recintos deportivos, culturales u otros centros singulares, la parada y el estacionamiento de vehículos destinados al funcionamiento de estos, por razones de interés público para la movilidad urbana debidamente acreditadas y sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales centros. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de los recintos.

5. Dichas reservas, que estarán sujetas al pago de las tasas que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente, se establecerán mediante autorización siempre que las circunstancias urbanísticas y de tráfico lo permitan.

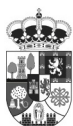
CAPÍTULO 3. RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 68. Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad o diversidad funcional

1. El objeto de este Capítulo es la regulación del uso de plazas de aparcamiento, reservadas en vía pública para personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida, tanto de las plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tal destino, como de las plazas de aparcamiento de uso general.

2. La persona interesada deberá estar en posesión de la “tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida”, y su uso deberá ser exclusivamente para el servicio de transporte para la persona titular del distintivo. El uso para un fin distinto será sancionable, de acuerdo a la legislación vigente.

3. El derecho a las plazas reservadas, o a los horarios especiales, se deberá acreditar mediante la exhibición del original de la Tarjeta correspondiente en el parabrisas del vehículo.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 69. Uso indebido de estacionamiento reservado

1. Los usos para fines distintos o por personas no autorizadas para ello, teniendo en cuenta que las personas acompañantes conductoras sólo podrán utilizar estas plazas cuando la persona titular de la tarjeta sea transportada en el vehículo y en los momentos puntuales de atención a esta, constituirán infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas que la desarrollen y serán sancionables conforme a tal normativa.

TÍTULO SÉPTIMO: VADOS, GRÚAS Y MUDANZAS

CAPÍTULO 1. VADOS

Artículo 70. Autorizaciones.

1. La autorización de entrada/salida de vehículos será concedida por resolución de la Alcaldía previo informe de los servicios correspondientes, estando sujetas a las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal vigente.
2. La Administración Municipal no está obligada a conceder autorización de vados o de reserva de espacio para zona de carga y descarga, por el simple hecho de solicitarla el interesado, sino que solamente podrán concederse cuando el interés general lo aconseje y las circunstancias de la vía pública de que se trate lo permitan.

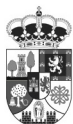
Artículo 71. Obligaciones de los titulares.

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente facilitada por el municipio, en zona visible de la entrada o salida del inmueble a una altura de entre 150 y 250 cm.
3. Acondicionar el acceso a través del acerado cumpliendo la normativa en materia de accesibilidad, previa licencia municipal de obras.
4. Mantener la señalización en las debidas condiciones.
5. No podrán colocar rampas en la calzada.

Artículo 72. Señalización y dimensiones del vado.

1. Se exigirá que el hueco de entrada o salida de vehículos en la alineación de la fachada disponga de anchura suficiente para el paso de un vehículo de cuatro ruedas; no se contempla la concesión de vados para motocicletas.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1. La señal de vado será entregada por el Ayuntamiento, una vez resuelto el correspondiente expediente de concesión, y colocada por el interesado según las normas establecidas.

2. Si el solicitante cree necesario realizar marcas viales en la vía para así mejorar la visibilidad de dicho vado, deberá ser concedido previo informe de la policía y el pago de la tasa correspondiente.

Los gastos que se ocasionen, así como las obras necesarias serán de cuenta del solicitante.

3. En el caso de que las características de la vía dificulten el acceso al inmueble con el vehículo, se podrá solicitar el pintado de marca vial amarilla en el acerado de enfrente. Para poder solicitar dicha medida se establece que la calzada debe tener una media máxima de 4,5 metros.

4. La marca vial amarilla consistirá en un cuadro rectangular con dos líneas en su interior en forma de aspa, ocupando el ancho de la puerta de acceso del vehículo con un máximo de 5 metros. En caso de puertas con un ancho inferior a 3 metros podrá autorizarse ampliar la señalización horizontal hasta los 3 metros, siempre que las condiciones de la vía lo aconsejen.

Artículo 73. Desperfectos ocasionados.

Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos será responsabilidad de los titulares.

Artículo 74. Suspensión temporal de la autorización.

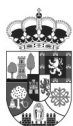
1. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias, los efectos de la autorización con carácter temporal.

2. En las calles donde se instalen mercadillos o se celebren actos públicos, los concesionarios de vados están obligados a soportar las restricciones de uso durante la celebración de los mismos, sin derecho a compensación de ninguna clase.

Artículo 75. Suspensión definitiva de la autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó, sin derecho, en ningún caso, a indemnización alguna a favor de los titulares o beneficiarios de las autorizaciones concedidas:

- a. Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- b. Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c. Por no abonar el precio público anual correspondiente.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

d. Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.

e. Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. Cuando se revoque la autorización o se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando, se deberá suprimir, por cuenta del concesionario, toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reposición del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

3. No se otorgará nueva autorización para la misma ubicación si se ha revocado la anterior por falta de pago, hasta tanto no se abonen los recibos correspondientes no prescritos.

CAPÍTULO 2. MUDANZAS

Artículo 75. Consideraciones generales

1. Se entenderá por mudanza, el traslado o acarreo en el término municipal de Moraleja, de muebles y demás enseres domésticos, así como de material de oficina (mobiliario, documentos, etc.), siempre que ello requiera el uso de vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5t o, cuando siendo inferior, siempre que se haga necesario el empleo de medios mecánicos externos para la carga y descarga, como poleas manuales o mecánicas, o conlleve operaciones complementarias al traslado.

2. Será necesaria la obtención de autorización municipal, cuando la realización de las operaciones de carga y descarga se efectúen desde el dominio público.

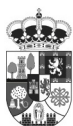
Artículo 76. Solicitud de autorización de mudanza

A los efectos de obtención de la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de mudanzas deberán solicitarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto del previsto para su realización.

Artículo 77. Condiciones para la realización de la mudanza

Para la ejecución del servicio de mudanzas, con carácter general, deberán observarse las siguientes condiciones:

a) Las ocupaciones que lleven consigo la necesidad de prohibición de estacionamiento, bien en la zona de operación, o bien en el lado opuesto, requieren la instalación por la persona solicitante, una vez obtenida la autorización, de placas de prohibición de estacionamiento colocadas con un mínimo de 48 horas de antelación a la realización de los trabajos. Deberá indicarse sobre ellas la fecha y horario afectados por la prohibición.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- b) En el dorso de las señales mencionadas figurará el nombre de la empresa, domicilio social, teléfono y, cuando proceda, número de registro.
- c) No se permitirá el estacionamiento en doble fila.
- d) En todos los casos se cuidará especialmente de mantener la circulación peatonal y, en su caso, de las personas en bicicleta o VMP con la debida seguridad, señalizando y protegiendo, adecuadamente, su paso. En ningún caso, se les obligará a las personas viandantes a desviarse por la calzada sin la debida protección.
- e) No se deberán efectuar operaciones de elevación ni descenso de materiales o enseres, mediante poleas, rampas telescópicas u otro tipo de maquinaria, que pongan en peligro la integridad física de viandantes y resto de personas usuarias de la vía pública. La persona solicitante deberá, en estos casos, proteger el perímetro donde se van a desarrollar las operaciones, estableciendo pasillos peatonales seguros para las personas.
- f) La realización de la mudanza hará compatible, en cualquier caso, la posibilidad de paso de vehículos de emergencia y servicio a la propiedad.

Artículo 78. Consecuencia del incumplimiento de las normas

La carencia de la autorización municipal que acredite la viabilidad del servicio comportará la paralización del mismo, sin perjuicio de otras medidas legalmente pertinentes.

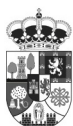
TÍTULO OCTAVO: DE LAS RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES.

Artículo 79. Competencia

1. Las sanciones por infracciones que se cometan a los preceptos de esta Ordenanza o a otras normas de circulación, cometidas en vías urbanas, con independencia de su cuantía y gravedad, corresponderá establecerlas al Alcalde o Concejal Delegado del Área, independientemente de que puedan llevar implícita la detracción de puntos. En este último caso, se dará traslado por el Ayuntamiento a la Jefatura de Tráfico competente, que procederá a dicha detracción.
2. Las infracciones a los preceptos contenidos en el Título IV “De las autorizaciones administrativas” de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las cometidas en travesías en tanto no tengan el carácter de vías urbanas, serán remitidas a la Jefatura de Tráfico competente, para su oportuna sanción.

Artículo 80. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

en esta Ordenanza, mediante denuncia de los Agentes de tráfico o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 81. Sujetos responsables

1. Serán considerados sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la presente Ordenanza.

2. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial recaerá directamente en quien tenga la autoría del hecho en que consista la infracción, salvo las excepciones recogidas en dicha ley.

Artículo 82. Concurrencia de sanciones

1. A quienes cometan dos o más infracciones reguladas en la presente Ordenanza, se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las sanciones cometidas.

2. Sin embargo, cuando, en aplicación de la presente Ordenanza, una persona cometa dos o más infracciones entre las cuales exista una relación de causa y efecto, se impondrá una sola sanción, correspondiente a la sanción más elevada.

Artículo 83. Sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad

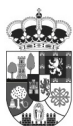
Las sanciones económicas por el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones contenidas en esta Ordenanza se podrán sustituir por trabajos en beneficio de la comunidad previo desarrollo normativo en el que se señalen las infracciones comprendidas y las condiciones de su otorgamiento.

Artículo 84. Calificación de las sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

Podrán ser abonadas con una reducción del 50 por ciento sobre su cuantía en el plazo de 20 días naturales desde que se notifiquen las denuncias y siempre que, además, no se trate de algunas de las infracciones exceptuadas por la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Junto con la sanción económica correspondiente, se sancionará a los infractores con la detracción de los puntos que correspondan de su permiso o licencia de conducir, si la infracción coincide con alguna de las relacionadas en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CAPÍTULO 3. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Sección 1ª Inmovilización

Artículo 85. Medidas Provisionales

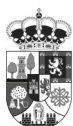
1. El órgano competente en materia de gestión de tráfico, o las y los agentes de la Policía local que se encargan de la vigilancia del tráfico podrán adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización o retirada de las vías urbanas de cualquier tipo de vehículos, incluidos ciclos, bicicletas, ciclomotores y motocicletas así como los de movilidad personal (VMP) regulados en esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

2. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente, así como del mobiliario urbano.

Artículo 86. Inmovilización

Los y las agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de todo tipo de vehículos (incluidos los ciclos y los VMP) cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

1. En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
2. En el supuesto de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
3. Cuando la persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.
4. Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.
5. Cuando por las condiciones del vehículo, se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.



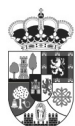
Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

6. Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.
7. Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluida la persona conductora.
8. Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión de la persona conductora resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de las personas o por la colocación de la carga transportada.
9. Cuando la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.
10. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
13. Cuando el vehículo requiera del seguro obligatorio civil para poder circular y carezca ello.
14. Cuando la persona conductora de motocicletas o motocicletas con sidecar, de vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, de ciclomotores y de vehículos especiales tipo Quad y de los VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.
15. Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.
16. Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la normativa vigente.
17. Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
18. Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los reglamentariamente establecidos.
19. Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.
20. Cuando el vehículo que requiera de autorización administrativa para circular y carezca de ella, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.
21. Cuando el vehículo esté dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los y las agentes de la autoridad que se encargan de la vigilancia del



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.

22. Cuando se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

23. Cuando la persona pasajera no haga uso de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. En este caso la medida de inmovilización no se aplicará a los ciclos y los vehículos de movilidad personal.

24. Cuando los ciclos y los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.

25. Cuando se estacionen vehículos durante más de 72 horas en el mismo lugar de la vía pública para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad, entorpeciendo las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de personas usuarias.

Artículo 87. Gastos por la inmovilización

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo, serán por cuenta la persona titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración.

Artículo 88. Lugar de inmovilización

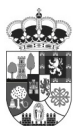
La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique la autoridad municipal y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha autoridad determine, previo pago de la tasa correspondiente, si así estuviere establecido.

Artículo 89. Acta de inmovilización

Los agentes de la autoridad levantarán la correspondiente Acta de Inmovilización, la cual no perderá efecto hasta que no sea cumplimentada la diligencia de "Levantamiento de la Inmovilización". El quebrantamiento de la inmovilización podrá ser constitutivo de la infracción penal de desobediencia a Agente de la Autoridad.

Sección 2ª Retirada de vehículos

Artículo 90. Retirada de vehículos



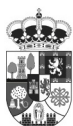
Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1. Los agentes de la autoridad, podrán ordenar la retirada de vehículos (incluidos los ciclos y los VMP) de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentren inmovilizados o cuando estando estacionados, constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.
2. Se entiende que constituyen peligro, causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público:
 - a) El estacionamiento en doble fila.
 - b) Cuando un vehículo permanezca estacionado indebidamente en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación, estacionamiento o para el servicio de determinadas personas usuarias tales como:
 - Lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
 - Zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, consulados, personas de movilidad reducida.
 - Vados correctamente señalizados y autorizados destinados a la entrada y salida de vehículos, así como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.
 - Lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación.
 - c) En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.
 - d) Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.
 - e) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma, sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
 - f) Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido enderecho.
 - g) Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono de conformidad con lo establecido en las disposiciones medio ambientales.
 - i) Cuando el vehículo está aparcado en batería, sin que existan señales que lo habiliten.



Martes, 19 de diciembre de 2023



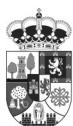
Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- j) Cuando el vehículo está aparcado en cordón, cuando la señalización indique que debe estacionarse en batería.
- k) Cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, salvamento, etc.
- l) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en itinerarios o espacios, que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- m) Cuando sea necesario retirar el vehículo, para poder realizar obras o trabajos en la vía pública.
- n) Cuando se estacione en medio de la calzada, excepto que expresamente esté autorizado.
- o) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla, sea inferior a 3 m o, en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.
- p) Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.
- q) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos peatonales.
- r) Cuando se obstaculice el acceso normal de personas o animales a un inmueble.
- s) Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.
- t) Cuando se impida un giro autorizado.
- u) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.
- v) Cuando un VMP o ciclo de más de dos ruedas incumpla las características técnicas establecidas en la presente ordenanza, suponiendo un grave riesgo para la seguridad vial y de las personas.

Artículo 91. Gastos por la retirada

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta de la persona titular, de la arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

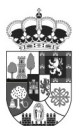
Artículo 92. Corte de elementos de seguridad

Los y las agentes de autoridad podrán proceder al corte del elemento de seguridad o cadena de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, ciclos y VMP, así como remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra, que se encuentren estacionados amarrados con cadenas, candados o cualquier otro elemento de seguridad en los supuestos que conforme a la presente Ordenanza y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial proceda la retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 93. Depósito del vehículo

1. La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine quién sea responsable del servicio de retirada. Transcurridos más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública por orden de la autoridad competente, se presumirá racionalmente su abandono, requiriéndose a quien sea titular para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo. En cuanto a las notificaciones a efectuar para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. La persona propietaria del vehículo vendrá obligada al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3. Como excepción a lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando un vehículo se encuentre estacionado con anterioridad a la colocación de señales de prohibición de estacionamiento en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por un desfile, procesión, cabalgata, comitiva, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada o cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de las vías públicas, podrá ser retirado por la grúa y trasladado al lugar de la vía pública más próximo viable, extremo que deberá comunicarse a la persona titular del vehículo, sin que se pueda sancionar o percibir cantidad alguna por el traslado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Durante los primeros seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza de Movilidad Sostenible de Moraleja los artículos regulados en el capítulo 3, Vehículos de movilidad personal, serán sometidos a



Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

una especial campaña informativa y de concienciación para un correcto conocimiento de la nueva normativa por parte de los usuarios de dichos vehículos.

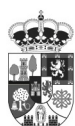
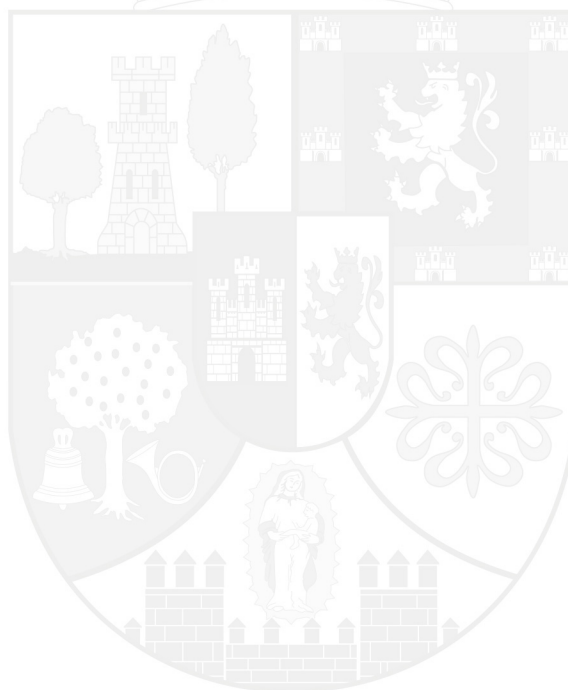
DISPOSICIÓN FINAL. Publicación y entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días hábiles de que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico aprobada por acuerdo plenario el 5 de febrero de 2015.

Así mismo, quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan o contradigan el contenido de la presente.



Martes, 19 de diciembre de 2023

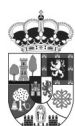


Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ANEXO I. CUADRO DE INFRACCIONES

Art.	Apdo.	Opc.	Calif.	Importe sanción	CONCEPTO
22	1		Grave	200	Ordenación del estacionamiento, la reserva de espacio y los cortes de la circulación efectuados por particulares, sin autorización del Ayuntamiento de Moraleja.
26	1		Leve	60	Transitar las personas viandantes por zonas no habilitadas para ellas (indicar el hecho)
26	4		Leve	60	Caminar a lo largo de un carril bici u ocuparlo o no respetar la prioridad de las personas en bicicleta.
27	1	A	Grave	200	Acceso, circulación y/o estacionamiento de vehículos sobre la acera.
27	1	B	Grave	200	Acceso, circulación y/o estacionamiento de vehículos en calles peatonales.
27	3		Leve	60	Ubicación en espacios preferentes para el tránsito y la estancia peatonal de cualquier objeto que obstaculice o dificulte el tránsito peatonal, especialmente cuando ello pueda afectar al desplazamiento de personas con movilidad reducida.
28	1		Leve	60	No garantizar en las aceras un itinerario peatonal accesible según normativa de accesibilidad vigente.
29		A	Grave	200	No respetar el peatón las indicaciones de un semáforo al cruzar la calzada.
29		B	Grave	200	No respetar el peatón las indicaciones de los/as agentes de la autoridad en pasos regulados por estos.
32	4		Grave	200	Circular en bicicleta utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, o usando durante la conducción dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.
32	5		Grave	200	Arrancar o circular con la bicicleta apoyando una sola rueda, circular sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
33		A	Grave	200	No respetar al circular en bicicleta la prioridad de las personas viandantes en los pasos peatonales señalizados con marcas viales.
33		B	Grave	200	No respetar al circular en bicicleta las indicaciones de los semáforos.



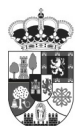
Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

33		C	Grave	200	Circular en bicicleta por las aceras.
33		E	Grave	200	Circular en bicicleta en el interior de los parques o jardines públicos.
33		E bis	Leve	60	Circular en bicicleta en macizos ajardinados.
36			Leve	60	Estacionar la bicicleta en lugar indebido (indicar el hecho)
39	1		Leve	60	Circular en bicicleta mientras se lleva animales sujetos con la correa por la vía pública.
39	2		Leve	60	Circular en bicicleta transportando personas o carga que pueda poner en riesgo la seguridad de los integrantes del vehículo o del resto de usuarios de la vía.
39	5		Grave	200	No utilizar el menor de 7 años transportado el casco protector homologado.
41	4		Grave	200	Circular en monopatines, patines y aparatos similares sin motor siendo arrastrado por otro vehículo.
41	5		Leve	60	Circular en monopatines, patines y aparatos similares sin motor superando la capacidad máxima de transporte que es de una plaza.
43	2		Grave	200	No respetar al circular con el VMP las preferencias de paso del resto de usuarios de la vía.
43	3		Grave	200	Circular en VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, usando durante la conducción dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.
43	4		Leve	60	Circular en VMP con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo.
43	8	A	Grave	200	Circular en VMP sin hacer uso de casco homologado o certificado para su conducción.
43	8	B	Leve	60	No disponer el patinete de luces delanteras y traseras, sistema de frenado, timbre y elementos reflectantes homologados.
43	10		Leve	60	No aportar el conductor de un VMP a los agentes de la autoridad la documentación técnica requerida.
44	3		Grave	200	Circular con VMP por las aceras.
45	1		Leve	60	Estacionar el VMP en lugar indebido (indicar el hecho)
46	3	A	Leve	60	Circular con un vehículo a motor por calles peatonales o áreas de prioridad residencial debidamente señalizadas.
46	3	B	Grave	200	Circular con un vehículo a motor excediendo límites de peso, longitud, anchura o altura señalizados con placas o marcas viales.
46	4		Leve	60	Circular con un vehículo a motor por la parte de la calzada que quede a la izquierda de jardines,



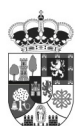
Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

					monumentos, refugios, isletas, dispositivos de guía, glorietas o similares, salvo que exista señalización en contrario
47	1	A	Grave	200	Utilizar durante la conducción de cualquier vehículo, pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la misma, dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.
47	1	B	Grave	200	Conducir cualquier tipo de vehículo utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
47	1	C	Grave	200	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permita a la persona que lo conduce la visibilidad diáfana de la vía, cualquiera que sea su causa.
47	1	D	Leve	60	Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización o con peligro o entorpecimiento para otras personas usuarias de la vía.
47	1	E	Grave	200	Instalar sistemas o mecanismos de cualquier tipo que puedan ser utilizados para eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.
47	1	F	Grave	200	Emitir o hacer señales a otras personas usuarias de la vía, con el fin de que puedan eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.
47	2	A	Grave	200	Establecer competencia de velocidad, salvo en los lugares y momentos que expresamente se autoricen.
47	2	B	Grave	200	Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás vehículos.
47	2	C	Grave	200	Reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.
48	1		Grave	200	No respetar el conductor de un vehículo a motor la distancia de seguridad respecto de bicicletas, patines sin motor, personas con movilidad reducida en vehículos a ruedas, VMP o similares.
48	2		Grave	200	Adelantar con un vehículo a motor a bicicletas, personas con movilidad reducida en vehículos a ruedas, VMP o similares, en ciclocalles, zonas 30, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios debidamente señalizados.
48	4	A	Grave	200	Hacer maniobras con un vehículo a motor que ponga en riesgo la integridad de las personas ciclistas, patinadoras, con movilidad reducida en vehículos a ruedas o conductoras de VMP.
48	4	B	Grave	200	Realizar con un vehículo a motor maniobras de acoso que, al no respetar las distancias de seguridad o al hacer uso de las luces, del claxon u otros elementos,



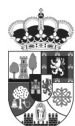
Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

					constituyan un intento de modificar la trayectoria o marcha dentro del carril de circulación o impliquen un riesgo para la seguridad de las personas ciclistas, patinadoras, con movilidad reducida en vehículos a ruedas o conductoras de VMP.
51	2		Leve	60	No colaborar el conductor de una motocicleta o ciclomotor cuando sea requerido para la realización de controles sobre emisión y ruidos
51	3		Grave	200	Arrancar o circular con la motocicleta o ciclomotor apoyando una sola rueda en la calzada.
51	4		Grave	200	circular con motocicletas y ciclomotores sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de las ocupantes del vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
51	5		Grave	200	Rebasar con motocicletas o ciclomotores los puntos cortados con vallas, cintas o cualquier otra señalización, incluso a pie arrastrando el vehículo, salvo autorización expresa
53	5		Leve	60	Exceder, en zonas reservadas para la carga y descarga, el tiempo máximo (30 minutos) para la realización de labores de carga y descarga.
54		E	Leve	60	Almacenar en la vía pública las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.
55	1		Leve	60	Estacionar en zonas habilitadas para la carga y descarga con vehículos no autorizados.
58	1	A	Leve	60	Parar un vehículo a motor en todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
58	1	B	Leve	60	Parar un vehículo a motor en doble fila.
58	1	C	Leve	60	Parar un vehículo a motor cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
58	1	D	Leve	60	Parar un vehículo a motor cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.
58	1	E	Grave	200	Parar un vehículo a motor en las salidas de urgencia y accesos para "vehículos de urgencia" debidamente señalizadas.
58	1	F	Leve	60	Parar un vehículo a motor donde se entorpezca la circulación peatonal o ciclista y, particularmente, en los pasos peatonales y pasos específicos para bicicletas y VMP en cruce de calzadas.
58	1	G	Leve	60	Parar un vehículo a motor sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos



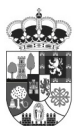
Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

					canalizadores del tráfico.
58	1	H	Leve	60	Parar un vehículo a motor cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
58	1	I	Leve	60	Parar un vehículo a motor en intersecciones y, si se dificulta el giro a otros vehículos, también en sus proximidades.
58	1	J	Leve	60	Parar un vehículo a motor en los lugares donde impida la visión de señales de tráfico a las personas usuarias de la vía a quienes vayan dirigidas.
58	1	K	Leve	60	Parar un vehículo a motor en los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.
58	1	L	Leve	60	Parar un vehículo a motor en los carriles reservados al uso para bicicletas y VMP.
58	1	M	Leve	60	Parar un vehículo a motor en las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad no sea suficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al vehículo detenido.
58	1	N	Leve	60	Parar un vehículo a motor sobre las aceras o en las zonas destinadas a uso exclusivo peatonal, salvo lo dispuesto para vehículos de dos ruedas y VMP en la presente Ordenanza.
58	1	O	Leve	60	Parar un vehículo a motor en medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
58	1	P	Leve	60	Parar un vehículo a motor a la misma altura que otro vehículo parado junto la acera contraria, si impide o dificulta la circulación de otras personas usuarias de la vía.
58	1	Q	Leve	60	Parar un vehículo a motor en las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad o diversidad funcional.
58	1	R	Leve	60	Parar un vehículo a motor en los aparcamientos para bicicletas o de manera que impidan u obstaculicen su uso.
58	1	S	Leve	60	Parar un vehículo a motor originando un peligro u obstaculizando gravemente la circulación de vehículos o de viandantes.
61	1	A	Grave	200	Estacionar un vehículo a motor en los carriles de circulación, aunque no esté expresamente señalizada la prohibición.
61	1	B	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
61	1	C	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
61	1	D	Grave	200	Estacionar un vehículo a motor en las zonas reservadas



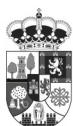
Martes, 19 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

					para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, consulados, personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida y otras categorías de personas usuarias, así como zonas peatonales y/o acerado.
61	1	E	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor delante de los vados tanto los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales, como de los vados destinados a la entrada y salida de vehículos que se encuentren debidamente señalizados.
61	1	F	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.
61	1	G	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.
61	1	H	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
61	1	I	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en el arcén.
61	1	J	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en doble fila.
61	1	K	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades y se encuentren señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación.
61	1	L	Leve	60	El estacionamiento de vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores, vertidos u otras molestias constatables por la Policía Local.
61	1	M	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en un mismo lugar de la vía pública por tiempo superior a un mes.
61	1	N	Leve	60	Estacionar un vehículo a motor en las proximidades de viviendas cuando la dimensión del vehículo pueda facilitar el escafo a sus ventanas o balcones a juicio de la Policía Local.
61	1	O	Leve	60	Estacionar en sentido contrario al establecido para la circulación de la vía en que se encuentra.
61	2	A	Leve	60	Estacionar los remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra.
61	2	B	Leve	60	Estacionar las caravanas, autocaravanas, o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia.
61	2	C	Leve	60	Estacionar un vehículo cuya finalidad principal sea la de servir de almacén.
63	3	A	Leve	60	Estacionar la motocicleta o ciclomotor dentro de la zona restringida rebasando los puntos cortados con vallas, cinta o cualquier otra señalización, incluso a pie arrastrando el vehículo.



Martes, 19 de diciembre de 2023



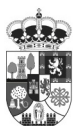
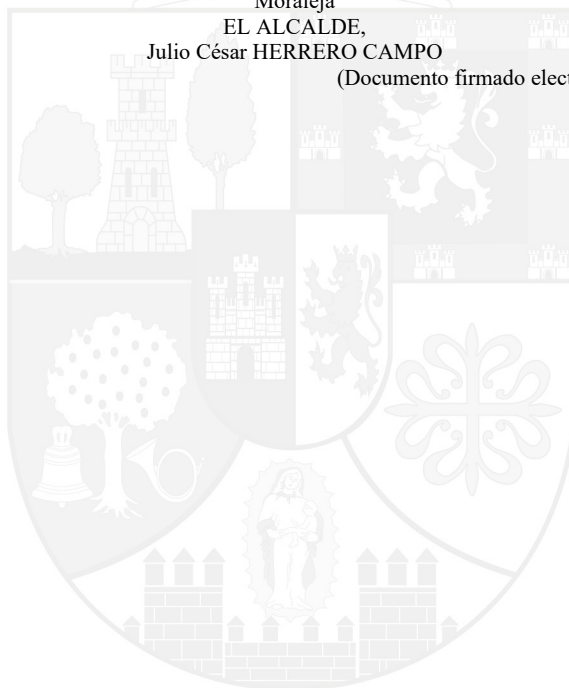
Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

63	3	C	Leve	60	Estacionar la motocicleta o ciclomotor en calles peatonales.
63	4		Leve	60	Estacionar la motocicleta o ciclomotor en zonas destinadas al estacionamiento para bicicletas o en carriles bici.
65	1		Grave	200	Estacionar vehículos en la vía pública, tanto en la calzada como sobre las aceras, para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad.
66	1		Leve	60	No respetar la señalización provisional con motivo de operaciones de limpieza, conservación, obras públicas u otros acontecimientos especiales en las vías de la ciudad.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja
EL ALCALDE,
Julio César HERRERO CAMPO
(Documento firmado electrónicamente)



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Dar la denominación de "FIDEL SIMÓN MATÍAS" al Centro de Interpretación de la Casa Toril de esta localidad.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, adoptó, el siguiente ACUERDO:

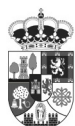
- Dar la denominación de "FIDEL SIMÓN MATÍAS" al Centro de Interpretación de la Casa Toril de esta localidad.

Por ello, en aplicación de lo establecido en el art. 39 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 12 de diciembre de 2023

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal Calificador de 1 Arquitecto/a Técnico/a (catastro).

ANUNCIO: Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal Calificador de 1 arquitecto técnico (catastro), Personal Laboral, a Jornada Parcial (50%), Grupo A, Subgrupo A2, (Proceso Extraordinario de Estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre) del Ayuntamiento de Moraleja.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 12 de diciembre de 2023, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

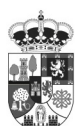
“PRIMERO.- Declarar admitidas y excluidas definitivamente a las siguientes personas:

ADMITIDA DEFINITIVAMENTE:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	SANCHEZ GARCIA	M.ª BEATRIZ	*****852*

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal Calificador que quedará con la siguiente composición:

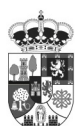
PRESIDENTE:	Titular:	Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.
VOCALES:	Titulares:	Doña Teodora PACHECO NUNCIO Funcionario de este Ayuntamiento. M.ª Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.



Martes, 19 de diciembre de 2023

		Don Antonio CORTIJO BENITO, Consejería de Educación y empleo
	Suplentes:	Jairo GONZALO BRAVO, Funcionario de este Ayuntamiento. Javier DEL ALAMO HARO, Funcionario de este Ayuntamiento. Don Marcos FERNANDEZ LUIS, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio
SECRETARIO/A:	Titular:	Doña Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Don Teodoro CARRERO BELLO, Funcionario de este Ayuntamiento.”

Moraleja, 12 de diciembre de 2023
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal Calificador de 1 monitor/a deportivo, Personal Laboral, a Jornada Completa.

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal Calificador de 1 monitor/a deportivo, Personal Laboral, a Jornada Completa, Grupo C2, Subgrupo C2, (Proceso Extraordinario de Estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre) del Ayuntamiento de Moraleja La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 12 de diciembre de 2023, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

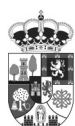
“PRIMERO.- Declarar admitidas y excluidas definitivamente a las siguientes personas:

ADMITIDA DEFINITIVAMENTE:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARAGON AMARO	PATRICIA	*****279*

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal Calificador que quedará con la siguiente composición:

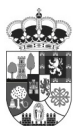
PRESIDENTE:	Titular:	Doña Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Doña Montserrat GUILLÉN CALZADA, Funcionaria de este Ayuntamiento.
VOCALES:	Titulares:	Doña Teodora PACHECO NUNCIO Funcionario de este Ayuntamiento.



Martes, 19 de diciembre de 2023

		Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento. Don Antonio CORTIJO BENITO, Consejería de Educación y empleo
	Suplentes:	Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento. Don Teodoro CARRERO BELLO, Funcionario de este Ayuntamiento. Don Miguel Ángel GRANADO GUARDABRAZO, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio
SECRETARIO/A:	Titular:	Don José Pedro MARTÍN FERNÁNDEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento."

Moraleja, 12 de diciembre de 2023
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases específicas del Proceso de Estabilización.

Se hace público para general conocimiento, que se ha procedido a subsanar los siguientes errores, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023, que copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Detectado error en las bases de la convocatoria de los puestos de estabilización, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En consonancia con la propuesta de la Mesa de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2023 y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda de la misma fecha.

Conforme lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidentencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

- PRIMERO.- Subsanar la modificación del error detectado en las Convocatorias 7, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso de Estabilización de los Profesores de Música conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas, tanto las Bases como su subsanación en el B.O.P de fecha 4 de enero de 2023.

Moraleja, 14 de diciembre de 2023

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023



ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que se ha procedido a subsanar los siguientes errores, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023, que copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Detectado error en las bases de la convocatoria de los puestos de estabilización, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En consonancia con la propuesta de la Mesa de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2023 y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda de la misma fecha.

Conforme lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

-PRIMERO.- Subsanar la modificación del error detectado en las Convocatorias 7, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso de Estabilización de los Profesores de Música conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas, tanto las Bases como su subsanación en el B.O.P de fecha 4 de enero de 2023.

DONDE DICE:

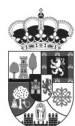
CONVOCATORIA 7

PLAZA	PROFESOR/A ESPECIALISTA (GUITARRA)
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN EXIGIDA	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Guitarra) o Titulación Equivalente.

DEBE DECIR:

CONVOCATORIA 7

PLAZA	MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Guitarra), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <u>titulaciones que acrediten</u>



Martes, 19 de diciembre de 2023



su equivalencia:

1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.

DONDE DICE:

CONVOCATORIA 8

PLAZA	PROFESOR/A ESPECIALISTA (PIANO)
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN EXIGIDA	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Piano) o Titulación Equivalente.

DEBE DECIR:

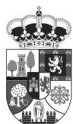
CONVOCATORIA 8

PLAZA	MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE PIANO
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Piano), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <u>titulaciones que acrediten su equivalencia:</u> 1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. 2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.

DONDE DICE:

CONVOCATORIA 9

PLAZA	PROFESOR/A ESPECIALISTA (SAXO-VIENTO MADERA)
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN EXIGIDA	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado



Martes, 19 de diciembre de 2023



	Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Viento – Madera) o Titulación Equivalente.
--	---

DEBE DECIR:

CONVOCATORIA 9

PLAZA	MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE SAXO-VIENTO MADERA
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Saxo-Viento madera), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <u>titulaciones que acrediten su equivalencia</u> : 1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. 2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.

DONDE DICE:

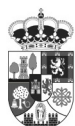
CONVOCATORIA 10

PLAZA	PROFESOR/A ESPECIALISTA (VIOLÍN)
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN EXIGIDA	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Violín) o Titulación Equivalente.

DEBE DECIR:

CONVOCATORIA 10

PLAZA	MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLÍN
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Violín), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <u>titulaciones que acrediten su equivalencia</u> : 1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.



Martes, 19 de diciembre de 2023



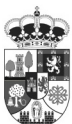
2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- 3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942."

Asimismo, dando cumplimiento al acuerdo de pleno se hace público para general conocimiento que en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se ha acordado:

"- Corregir el error detectado en la R.P.T., en los siguientes términos: Los Profesores de Música en sus correspondientes especialidades pasarán a denominarse Monitor-Formador de la Escuela de Música, siéndoles de aplicación el Subgrupo C1 en lugar del Subgrupo A2, que hasta ahora se les tenía asignado, manteniendo el total de las retribuciones que venían percibiendo y que la diferencia retributiva existente entre el Subgrupo A2 y C1 sea aplicada en el Complemento Transitorio, y que esta subsanación sea también realizada en todos los expedientes por los que se vean afectados."

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

EL ALCALDE
Julio Cesar HERRERO CAMPO
(Documento firmado electrónicamente)



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Resultados definitivos del proceso de estabilización de cuatro puestos de LIMPIADOR/A del Ayuntamiento de Navaconcejo (Proceso extraordinario estabilización del Empleo Temporal. Ley 20/2021).

Formalización de contrato para la provisión en propiedad de cuatro puestos de Limpiador/a del Ayuntamiento de Navaconcejo, de la plantilla de personal laboral fijo.

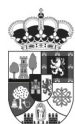
Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de cuatro puestos de Limpiador/a en este Ayuntamiento, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición .

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2023, se ha resuelto la estabilización laboral de los/as siguientes aspirantes por la que se autoriza la contratación:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
MANUEL JOSÉ	GARCIA VERDEJO	*****684-K
YOANA	DURÁN LEANDRO	*****872-T
ANA MARÍA	DE LA PEÑA MARCOS	*****942-K
ANA ISABEL	PANIAGUA IGLESIAS	****354-M

Navaconcejo, 12 de diciembre de 2023

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Puntuaciones definitivas y propuesta de Nombramiento Monitor/a Deportivo/a Coordinador/a, estabilización empleo Temporal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

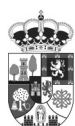
“En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2022, de los procesos que han de regir la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de Una Plaza de Monitor/a Coordinador/a Deportivo/a vacante de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición y finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, del citado puesto, de fecha 30 de noviembre de 2023

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitivas las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes en el concurso-oposición según la puntuación alcanzada con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Cilleros Arias Juan Antonio	7,45	8,88	16,33
Galán Casares Julián	4,50	9,15	13,65



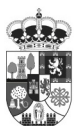
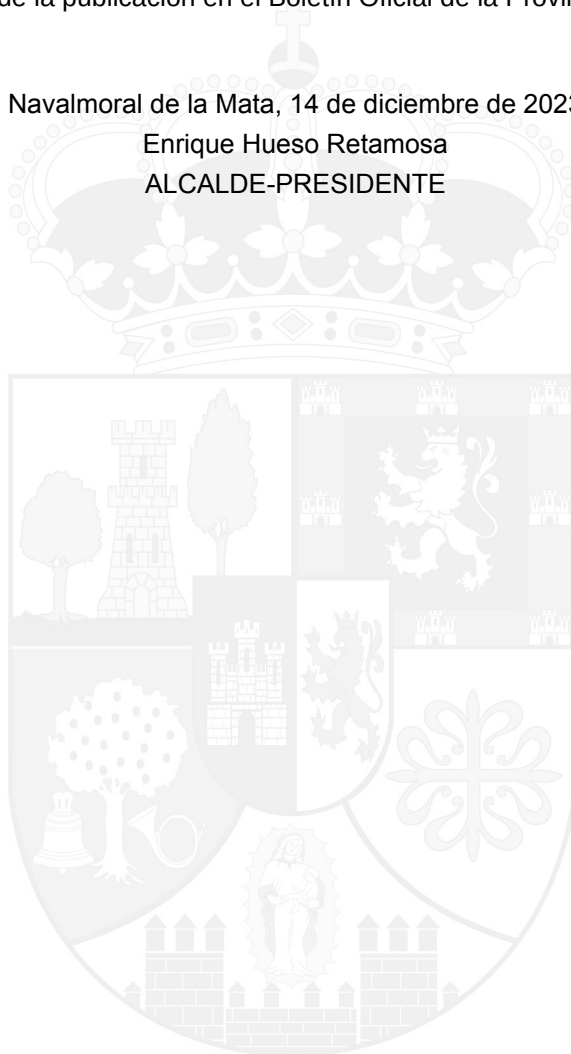
Martes, 19 de diciembre de 2023

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de aspirantes, por orden de puntuación obtenida, en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.

TERCERO.- Proponer nombramiento como personal laboral fijo con categoría de de Monitor/a Coordinador/a Deportivo/a (C2), a favor de D. Juan Antonio Cilleros Arias, al ser el aspirante de mayor puntuación, concediéndole un plazo de 20 días hábiles para aportar la documentación establecida en la base duodécima para ser nombrado personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Navalmoral de la Mata, 14 de diciembre de 2023

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

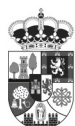
Ayuntamiento de Peralda de la Mata

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso.

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0429, de fecha 15 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peralda de la Mata, cuyo texto literal dice así:

“Visto el expediente número 443/2022 que tiene por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peralda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0095 y Diario Oficial de Extremadura número 95, del día 19 de mayo de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022-0503, de fecha 19 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0248, de 30 de diciembre de 2022 (Anuncio de extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura número 206, de 26 de octubre de 2023 y Boletín Oficial del Estado número 260, de 31 de octubre de 2023), de conformidad con la competencia establecida en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,



Martes, 19 de diciembre de 2023

RESUELVE:

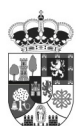
PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, y que es el siguiente:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	D.N.I. CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE
3	04***084V	FRAILE SÁNCHEZ	A
4	04***725W	RUBIO MIRÓN	MC

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN

N.º	D.N.I. CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	76***312Z	GÓMEZ CURIEL	A M	1,5
2	28***165P	GÓMEZ ENCINAS	S	1,2,3,4,5
5	28***403A	ZAMORA ARIAS	A	1,2,3,4,5
6	04***921G	MIGUEL CAMACHO	MJ	3



Martes, 19 de diciembre de 2023

1. Solicitud de participación (Instancia normalizada) : no presenta o presenta sin firmar.
2. Fotocopia DNI.
3. Fotocopia de la titulación exigida, indicada base 5ª
4. Fotocopia del justificante de abono de derechos de examen.
5. Hoja de autobaremo (Anexo I) : no presenta o presenta sin firmar.

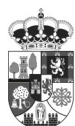
SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, a las siguientes personas:

- PRESIDENTE: Dña. Sofía López Escudero
- PRESIDENTE SUPLENTE: Dña. Esmeralda Díaz Rufo
- VOCAL 1: D. José María Benito Blázquez
- VOCAL 1 SUPLENTE: D. Rafael Herreruella Vázquez
- VOCAL 2: Dña. M.ª del Pilar Real Sánchez
- VOCAL 2 SUPLENTE: Dña. Esmeralda Díaz Rufo



Martes, 19 de diciembre de 2023

- VOCAL 3: Dña. Aránzazu Mateos Curiel
- VOCAL 3 SUPLENTE: D. José Manuel Sánchez Camacho
- SECRETARIO: Dña Maria Peñas Sánchez Fernández
- SECRETARIO SUPLENTE: Dña. Gema Rufo Simón

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes

QUINTO.- Publicar el contenido íntegro de la esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal,

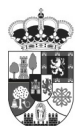
<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peralda de la Mata,

www.peraledadelamata.es

SEXTO.- En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



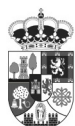
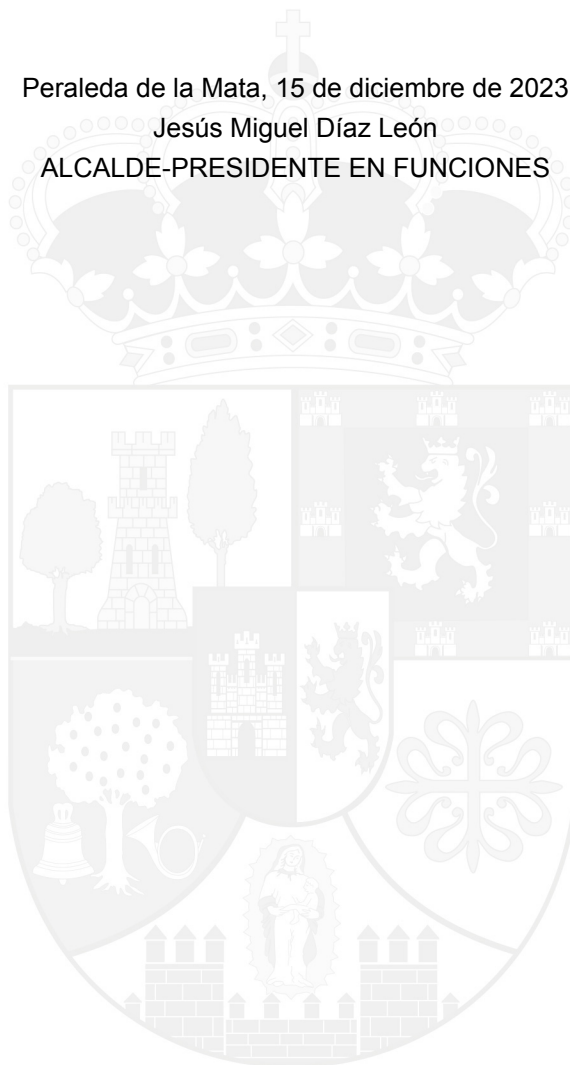
Martes, 19 de diciembre de 2023

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre)”.
Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 15 de diciembre de 2023

Jesús Miguel Díaz León

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

No habiéndose presentado, reclamaciones contra los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Octubre de 2023, por los que se aprobó la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS., dicha aprobación ha sido elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro dicha Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros



Martes, 19 de diciembre de 2023

previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

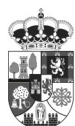
ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.



Martes, 19 de diciembre de 2023

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

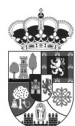
Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de



Martes, 19 de diciembre de 2023

uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo. A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

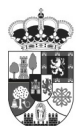
- El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.



Martes, 19 de diciembre de 2023

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.



Martes, 19 de diciembre de 2023

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

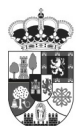
En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.



Martes, 19 de diciembre de 2023

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

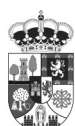
La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva los/as interesados/as podrán interponer, a partir del día siguiente al de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Pinofranqueado, 19 de diciembre de 2023

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C
Plaza Reina Victoria, 1
Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51
e-mail: alcaldia@lashurdes.org
administrativo@lashurdes.org
10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

ANEXO 1:

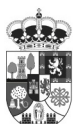
CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

GRUPO I.I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible RM=0.5 (A+B)×RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)×0.5×(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A×B)×0.5
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCION (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A×B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,150	27,574	27,724	13,862	17,704	245,413 Euros/ml	13,862 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,150	16,856	17,006	8,503	17,704	150,537 Euros/ml	8,503 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,150	39,015	39,165	19,583	11,179	218,913 Euros/ml	19,583 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	0,150	23,850	24,000	12,000	11,179	134,148 Euros/ml	12,000 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,150	26,333	26,483	13,242	6,779	89,764 Euros/ml	13,242 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,150	20,137	20,287	10,144	6,779	68,763 Euros/ml	10,144 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	0,150	20,325	20,475	10,238	5,650	57,842 Euros/ml	10,238 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,150	50,926	51,076	25,538	2,376	60,678 Euros/ml	25,538 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	0,150	29,461	29,611	14,806	2,376	35,178 Euros/ml	14,806 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,150	28,323	28,473	14,237	2,376	33,826 Euros/ml	14,237 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,150	29,176	29,326	14,663	1,739	25,499 Euros/ml	14,663 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,150	20,553	20,703	10,352	1,739	18,001 Euros/ml	10,352 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,150	19,691	19,841	9,921	1,534	15,218 Euros/ml	9,921 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,150	14,534	14,684	7,342	1,517	11,138 Euros/ml	7,342 Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



Martes, 19 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

administrativo@lashurdes.org

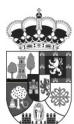
10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (A+B)×0,5×(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)×0,5		
CATEGORÍA ESPECIAL							
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv.	0,150	1185,928	1186,078	593,039	0,600	355,823
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv.	0,150	1111,808	1111,958	555,979	0,600	333,587
PRIMERA CATEGORÍA							
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv .	0,150	1063,406	1063,556	531,778	0,500	265,889
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv≤U≤ 110 Kv	0,150	726,086	726,236	363,118	0,500	181,559
SEGUNDA CATEGORÍA							
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv.	0,150	339,860	340,010	170,005	0,400	68,002
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv≤U≤ 45 Kv.	0,150	295,530	295,680	147,840	0,400	59,136
TERCERA CATEGORÍA							
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv≤U≤ 30 Kv	0,150	265,978	266,128	133,064	0,400	53,226
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv≤U≤ 20 Kv	0,150	236,425	236,575	118,288	0,400	47,315
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10Kv≤U≤ 15 Kv	0,150	141,855	142,005	71,003	0,400	28,401
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1Kv≤U≤ 10 Kv.	0,150	118,213	118,363	59,182	0,400	23,673

U Tensión nominal

Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



Martes, 19 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

administrativo@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

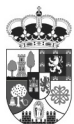
GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x (C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,150	16,387	16,537	8,269	3,000 (m2/ml)	24,806 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,150	28,677	28,827	14,414	6,000 (m2/ml)	86,481 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,150	46,088	46,238	23,119	8,000 (m2/ml)	184,952 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,150	49,160	49,310	24,655	10,000 (m2/ml)	246,550 (euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,150	63,500	63,650	31,825	100,000 (m2/Ud)	3.182,500 (euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,150	63,500	63,650	31,825	500,000 (m2/Ud)	15.912,500 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,150	10,366	10,516	5,258	3,000	15,774
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,150	13,292	13,442	6,721	3,000	20,163
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,150	18,975	19,125	9,563	3,000	28,688
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,150	22,869	23,019	11,510	3,000	34,529
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,150	26,532	26,682	13,341	D	13,341xD

D Perímetro interior canal (m)



Martes, 19 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C
Plaza Reina Victoria, 1
Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51
e-mail: alcaldia@lashurdes.org
administrativo@lashurdes.org
10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

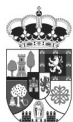
CÁLCULO DE LA TARIFA

GRUPO I.I. ELECTRICIDAD, LÍNEAS AÉREAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0,54(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0,5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO(2,5%) (Euros/ml)	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYO x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYO x TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión Uz 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	245,413 Euros/ml	13,862 Euros/m2	6,135 Euros/ml	0,693 Euros/m2	0,347 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión Uz 400 Kv. Simple circuito	150,537 Euros/ml	8,503 Euros/m2	3,763 Euros/ml	0,425 Euros/m2	0,213 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 KvUc 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	218,913 Euros/ml	19,583 Euros/m2	5,473 Euros/ml	0,979 Euros/m2	0,490 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 KvUc 400 Kv. Simple circuito	134,148 Euros/ml	12,000 Euros/m2	3,354 Euros/ml	0,600 Euros/m2	0,300 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 KvUc 220 Kv Doble circuito o más circuitos	89,764 Euros/ml	13,242 Euros/m2	2,244 Euros/ml	0,662 Euros/m2	0,331 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 KvUc 220 Kv Simple circuito	68,763 Euros/ml	10,144 Euros/m2	1,719 Euros/ml	0,507 Euros/m2	0,254 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 KvUc 110 Kv	57,842 Euros/ml	10,238 Euros/m2	1,446 Euros/ml	0,512 Euros/m2	0,256 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 KvUc 66 Kv. Doble circuito o más circuitos	60,678 Euros/ml	25,538 Euros/m2	1,517 Euros/ml	1,277 Euros/m2	0,638 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 KvUc 66 Kv. Simple circuito	35,178 Euros/ml	14,806 Euros/m2	0,879 Euros/ml	0,740 Euros/m2	0,370 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 KvUc 45 Kv.	33,826 Euros/ml	14,237 Euros/m2	0,846 Euros/ml	0,712 Euros/m2	0,356 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 KvUc 30 Kv	25,499 Euros/ml	14,663 Euros/m2	0,637 Euros/ml	0,733 Euros/m2	0,367 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 KvUc 20 Kv	18,001 Euros/ml	10,352 Euros/m2	0,450 Euros/ml	0,518 Euros/m2	0,259 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10KvUc 15 Kv	15,218 Euros/ml	9,921 Euros/m2	0,380 Euros/ml	0,496 Euros/m2	0,248 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1KvUc 10 Kv.	11,138 Euros/ml	7,342 Euros/m2	0,278 Euros/ml	0,367 Euros/m2	0,184 Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



Martes, 19 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

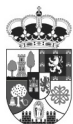
C.I.F. P-1014900-C
Plaza Reina Victoria, 1
Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51
e-mail: alcaldia@lashurdes.org
administrativo@lashurdes.org
10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv.	355,823	17,791
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv.	333,587	16,679
PRIMERA CATEGORÍA			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv .	265,889	13,294
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv≤U≤ 110 Kv	181,559	9,078
SEGUNDA CATEGORÍA			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv.	68,002	3,400
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	59,136	2,957
TERCERA CATEGORÍA			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv≤U≤ 30 Kv	53,226	2,661
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv≤U≤ 20 Kv	47,315	2,366
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10Kv≤U≤ 15 Kv	28,401	1,420
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1Kv≤U≤ 10 Kv.	23,673	1,184

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



Martes, 19 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C
Plaza Reina Victoria, 1
Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51
e-mail: alcaldia@lashurdes.org
administrativo@lashurdes.org
10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

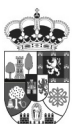
GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) $(A+B) \times 0.5 \times$ C)	TARIFA BASE IMPONIBLE $\times$ TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,806 (euros/ml)	1,240 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	86,481 (euros/ml)	4,324 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	184,952 (euros/ml)	9,248 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	246,550 (euros/ml)	12,328 (euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	3.182,500 (euros/Ud)	159,125 (euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	15.912,500 (euros/Ud)	795,625 (euros/Ud)

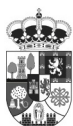
GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) $(A+B) \times 0.5 \times$ C)	TARIFA BASE IMPONIBLE $\times$ TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	15,774	0,789
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,163	1,008
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	28,688	1,434
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,529	1,726
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,341xD	0,667xD

D Perímetro interior canal (m)



Martes, 19 de diciembre de 2023



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

EDICTO. Expediente de modificación presupuestaria N.º 1/2023.

En sesión ordinaria del Pleno de 5 de diciembre de 2023 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 1/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Robledillo de Gata, correspondiente al ejercicio económico de 2023.

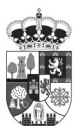
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en las oficinas municipales, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Robledillo de Gata , 7 de diciembre de 2023

Luis Sánchez Prieto

ALCALDE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago del Campo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General Ejercicio 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

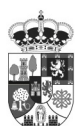
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/las interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santiago del Campo, 12 de diciembre de 2023

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago del Campo

ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por instalaciones de Antenas de Telefonía Móvil.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por instalaciones de Antenas de Telefonía Móvil, por acuerdo de pleno de fecha 29 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Una vez transcurrido este periodo contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir de los treinta días siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PREÁMBULO.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y



Martes, 19 de diciembre de 2023

siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de antenas de telefonía móvil conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, Comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

Instalaciones de antenas de telefonía móvil en suelo municipal, tanto urbano como rústico.

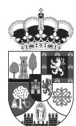
El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los



Martes, 19 de diciembre de 2023

sectores de comunicación, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como son las empresas de telecomunicaciones que su aprovechamiento afecte con sus instalaciones, al dominio público local

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en esta ordenanza, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia los metros cuadrados ocupados de suelo y la longitud de de vuelo en metros cuadrados de la antena instalada.

Esta cuota tributaria resulta de la naturaleza específica del aprovechamiento especial por la instalación de antenas de telefonía y comunicación y al no tener los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merma su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

A tal fin se fijan las siguientes tarifas:

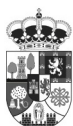
- Por ocupación de locales urbanos de propiedad municipal, con pequeñas antenas de telefonía, la cuota tributaria se fija, 300,00€ mensuales
- Por ocupación de terrenos urbanos o rústicos de propiedad municipal, con antenas de grandes dimensiones, la cuota tributaria fijada se fija en, 350,00 al mes.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo, la tasa deberá ingresarse mensualmente.

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.



Martes, 19 de diciembre de 2023

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

La tasa se exigirá una vez que la instalación para la que se ha solicitado licencia de obras, haya terminado su construcción, comenzando a realizar el pago de la misma, a partir del mes siguiente, de finalización de las obras, para las nuevas instalaciones y las antenas ya construidas, comenzarán a realizar el pago de la tasa, los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la entidad les ha proporcionado.

ARTÍCULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

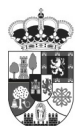
La presente Ordenanza, deroga todos los contratos de arrendamiento que el Ayuntamiento haya suscrito con las empresas instaladoras de antenas de telefonía móvil en el término municipal.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresas.

Santiago del Campo, 12 de diciembre de 2023

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago del Campo

ANUNCIO. Bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL

Aprobada inicialmente las bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para alumnos/as del Colegio Público de Santiago del Campo, por acuerdo de pleno de fecha 29 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

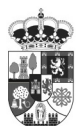
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Una vez transcurrido este periodo contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir de los treinta días siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para alumnos/as del Colegio Público de Santiago del Campo

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo aprobado, es el siguiente



Martes, 19 de diciembre de 2023

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO DE SANTIAGO DEL CAMPO

La ley organiza 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes: Desde el Ayuntamiento de Santiago del Campo, conscientes del esfuerzo económico que supone para las familias en la actual situación económica mantener ese derecho fundamental a la educación de sus hijos e hijas en igualdad de oportunidades. Para ello se destinará una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material escolar que tengan a sus hijos/as durante su época escolar.

PRIMERA. OBJETO.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Santiago del Campo, de las ayudas para adquisición de libros y material escolar, para alumnos/as del colegio de Santiago del Campo.

SEGUNDA. RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ordenanzas reguladoras de Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Santiago del Campo.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las incluidas en la partida presupuestaria 323.480.00 correspondiente al Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

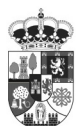
CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será cada año, una vez iniciado el curso escolar, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de cada ejercicio.

QUINTA. INFORMACIÓN SOBRE LAS BECAS.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Campo.



Martes, 19 de diciembre de 2023

SEXTA. DESTINATARIOS/AS.

- Alumnos/as del colegio de Santiago del Campo, cuya unidad familiar a la que pertenecen están empadronada en el municipio, antes de la fecha de inicio del curso escolar.

SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA AYUDA.

El importe de la ayuda será de 100 euros por cada uno/a de lo/as niños/as escolarizados/as en el colegio de Santiago del Campo y que cumpla con los demás requisitos contenidos en esta convocatoria.

OCTAVA. MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas generales del Ayuntamiento :

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La persona solicitante deberá presentar la solicitud por duplicado, una de las copias, una vez sellada y registrada, le será devuelta.

Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan:

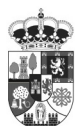
- Registro General del Ayuntamiento de Santiago del Campo
- En horario de 09:00 a 14:00 horas.

NOVENA. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La solicitud firmada por el/la padre y/o madre, tutor y tutora, y debidamente cumplimentada se entregará por duplicado, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de estar escolarizados/as en el colegio de Santiago del Campo.
- Certificado de empadronamiento.

Concurrir a la presente Convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Santiago del Campo, a consultar el padrón, solicitar certificado a el centro educativo de la localidad que acredite la escolarización del/a alumno/a solicitante de la ayuda, así cualquier otro dato que se considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda. Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos recogidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Martes, 19 de diciembre de 2023

DÉCIMA. TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Campo. En estos listados figurará la causa de exclusión si la hubiera.
2. La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, servirá de requerimiento a los/as interesados/as para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos/as a su petición si así no lo hicieren.

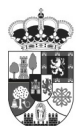
DECIMOPRIMERA. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los/as alumnos/as beneficiarios/as y el importe de la ayuda, así como, los de los/as alumnos/as cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
2. Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Campo.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Santiago del Campo en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal.

DECIMOSEGUNDA. ABONO DE LA AYUDA.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Santiago del Campo, procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los/as titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el padre o madre, tutor o tutora legal del/a alumno/a.

El pago de los libros y el material, se hará a la tienda existente en el municipio, debiendo adquirir los mismos en dicho establecimiento.



Martes, 19 de diciembre de 2023

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Estar matriculado/a durante el curso en el Colegio Público de Santiago del Campo.
2. La unidad familiar debe estar empadronada en Santiago del Campo, antes de la fecha de inicio del curso escolar.
3. Justificar mediante la presentación de factura o ticket original la adquisición de los libros y material escolar, finalidad para la que ha sido concedido la ayuda. Esta justificación se deberá realizar antes del 20 de junio de cada curso escolar.
4. Cooperar con el Ayuntamiento, en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la Ayuda.
5. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

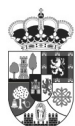
DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no regulado en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Santiago del Campo, 12 de diciembre de 2023

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago del Campo

ANUNCIO. Modificación Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de la modificación de las siguientes Ordenanzas, Tasa de Cementerio Municipal, Tasa de Residencia de Ancianos/as, Tasa de Precios de la Piscina Municipal y Tasa de Ayuda a Domicilio.

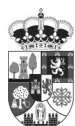
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de las mencionadas Ordenanzas.

Una vez transcurrido este periodo contra el presente acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir de los treinta días siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cuota tributaria por Nichos.- 700,00 € cada uno
- Tasa Residencia de Ancianos/as.- Por Residentes dependientes, Grado II y III, 1.300.00 €/mes, independientemente de su pensión de jubilación
- Precios abonos de la Piscina Municipal.



Martes, 19 de diciembre de 2023

ABONOS DE TEMPORADA:

Individuales.....	51,00 €
Familias de 2 personas.....	70,00 €
Familias de 3 personas.....	101,00 €
Familias de 4 personas.....	123,00 €
Familias de 5 personas.....	145,00 €
Familias de 6 o más personas.....	167,00 €

ABONOS MENSUALES :

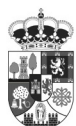
Individuales.....	39,00 €
Familias de 2 personas.....	60,00 €
Familias de 3 personas.....	73,00 €
Familias de 4 personas.....	84,00 €
Familias de 5 personas.....	96,00 €
Familias de 6 o más personas.....	108,00 €

Las personas con una discapacidad del 33% o mayor reconocida, están exentos del pago de abono o entrada, debiendo entregar la documentación de dicho reconocimiento

- Cuota por el servicio de Ayuda a Domicilio.- Se cobrará mensualmente a los/as usuarios/as 50,00 €

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos, hasta su modificación o derogación expresa.

Santiago del Campo, 12 de diciembre de 2023
Samuel Fernández Macarro
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Modificación de créditos n.º 4/2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2023 de la entidad de Valdelacasa de Tajo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61902	Obra Diputación	0,00 €	6.450,53 €	
1532	61903	Materiales PFEA 2022	0,00 €	3.579,18 €	
1532	61904	Obra Reactiva	0,00 €	6.649,80 €	
136	21300	Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00 €	5.600,00 €	7.100,00 €
161	633	Bomba dosificadora	0,00 €	8.350,90 €	



Martes, 19 de diciembre de 2023

172	21001	Mantenimiento caminos		46.819,63 €	
163	22199	Otros suministros	10.000,00 €	6.069,36 €	16.069,36 €
334	62501	Tirolina	6.145,06 €	2.467,50 €	8.612,56 €
		TOTAL		85.986,90 €	

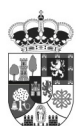
Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	CRÉDITOS INICIALES	BAJA	CRÉDITOS FINALES
Cap.	Art.	Conc.				
8	870	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA	97.143,31 €	85.986,90 €	11.156,41 €
			TOTAL INGRESOS	97.143,31 €	85.986,90 €	11.156,41 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdelacasa de Tajo , 14 de diciembre de 2023
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Licitación del arrendamiento de vivienda de propiedad municipal.

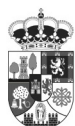
Acuerdo de Pleno de fecha 13/11/2023 del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de casa sita en Calle Pizarro, n.º 2.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 13/11/2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de casa sita en Calle Pizarro, n.º 2, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres).
2. Objeto del contrato: arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien: Casa sita en Calle Pizarro, n.º 2 de Villa del Rey (Cáceres) por periodo de 12 meses.
3. Duración del contrato: 12 meses (con posibilidad de prórroga por 1 año, de mutuo acuerdo de las partes.)
4. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
5. Presupuesto base de licitación: Canon al alza de 250,00 Euros al mes, excluido IVA.
6. Criterios de valoración:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un único criterio de valoración, que será el precio.

6. Presentación de solicitudes y documentación: en las oficinas del Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres), sitas en Plaza del Emigrante, 1 Villa del Rey (Cáceres). C.P. 10.960.



Martes, 19 de diciembre de 2023

7. Garantías:

Provisional no se exige.

Definitiva 300 euros.

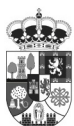
8. Plazo para presentación de proposiciones: desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cáceres, durante 15 días naturales, entre las 09:00 y las 14:00 horas.

9. Apertura de proposiciones: La apertura de ofertas se efectuará en el plazo máximo de SIETE DÍAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentación de las mismas.

Villa del Rey, 11 de diciembre de 2023

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio del Centro Residencial Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023 de la entidad de Villa del Rey por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio del Centro Residencial Municipal de Villa del Rey

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio del Centro Residencial Municipal de Villa del Rey

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

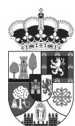
<http://villadelrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Villa del Rey, 14 de diciembre de 2023

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de esta Mancomunidad, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Santiago del Campo, 12 de diciembre de 2023

Samuel Fernández Macarro

PRESIDENTE

